BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION Y ADMINISTRACION: Ministerio de Justicia e Instrucción Pública - Antiguo Cabildo (Bolivar 65)

Buenos Aires, Viernes 13 de Octubre de 1916

AÑO XXIV NÚN. 6818

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo de 1893, Art. 1º).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Ministerio de Guerra

Ministerio de Agricultura

Ministerio de Obras Públicas

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Obras Públicas

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Agricultura

Ministerio de Obras Públicas

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

AVISOS

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Aldao Carlos A. — Renuncia del cargo de Director General de Correos y Telégrafos.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1916.

Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Dr. D. Carlos A. Aldao, del cargo de Director General de Correos y Telégrafos.

Art. 2º Dénsele las gracias por los servicios prestados en el desempeño de su cargo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA
MIGUEL S. ORTIZ

Comisión Municipal de la Capital. — Renuncia del Sr. D. Arturo Z. Paz

Buenos Aires, Octubre 9 de 1916.

Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Sr. D. Arturo Z. Paz, del cargo de miembro de la Comisión Municipal de la Capital.

Art. 2º Dénsele las gracias por los servicios prstados en el desempeño de su cargo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA
MIGUEL S. ORTIZ

Compañía de Seguros Generales The River Plate. — Autorización para efectuar operaciones de seguro obrero.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1916.

Visto este expediente por el cual la Compañía de Seguros Generales The River Plate, solicita autorización para hacer operaciones de seguros obreros.

Atento lo informado por el Departamento Nacional del Trabajo; y habiendo la citada Compañía dado cumplimiento a las prescripciones de la Ley Nº 9688 y Decreto Reglamentario de 14 de Enero ppdo.,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Compañía de Seguros The River Plate, para efectuar operaciones de seguro obrero a que se refiere la Ley Nº 9688 y su Decreto Reglamentario de fecha 14 de Enero último.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA
MIGUEL S. ORTIZ

Departamento Nacional de Higiene. — Cesión de un pabellón para asistir enfermos tuberculosos.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1916.

Visto lo solicitado por el Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Departamento Nacional de Higiene, para ceder a la Sociedad de Beneficencia de la Capital los pabellones Decker, con cien camas completas, con destino a la asistencia de enfermos tuberculosos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA
MIGUEL S. ORTIZ

Departamento Nacional de Higiene. — Antigüedad del nombramiento del doctor Domiciano de la Sota.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1916.

Visto lo solicitado por el Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Dése antigüedad al 15 de Agosto ppdo., al nombramiento del doctor Domiciano de la Sota, hecho por Decreto de fecha 25 de Septiembre último, para desempeñar el cargo de Médico Inspector 2º Jefe de la Sección Profilaxis del Paludismo del Departamento Nacional de Higiene.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA
MIGUEL S. ORTIZ

Departamento Nacional de Higiene. — Nombramiento de un guarda sanitario

Buenos Aires, Octubre 9 de 1916.

Visto este expediente, y

Considerando:

Que la provisión del cargo para el cual se solicita el nombramiento, es de necesidad imprescindible para el regular funcionamiento del servicio a que está afectado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Guarda Sanitario adscripto a la Dirección Regional del Paludismo en Jujuy, en reemplazo de D. Carlos Martiarena, que renunció, a D. Ernesto Cuñado, con anterioridad al 4 del corriente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA
MIGUEL S. ORTIZ

Dirección General de Correos y Telégrafos. — Licencia a un Inspector

Buenos Aires, Octubre 9 de 1916.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese cuarenta y cinco días de licencia con goce de sueldo y por razones de salud, al Inspector de

la Dirección General de Correos y Telégrafos, D. Rodolfo Paolucci.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA
MIGUEL S. ORTIZ

Policía de la Capital. — Cesantía y nombramientos de empleados

Buenos Aires, Octubre 9 de 1916.

Vista la propuesta que antecede, y

Considerando:

Que la provisión de los puestos para los cuales se solicita nombramiento, es de imprescindible necesidad para el funcionamiento regular de los servicios a que están afectados,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase cesante por razones de salud, al Tenedor de Libros de la Policía de la Capital, D. Luis G. Rivera.

Art. 2º Nómbrase en la Policía de la Capital: — Comisario Inspector, al Comisario Justino Toranzo; en su reemplazo al Subcomisario Vicente Gallone, en reemplazo de éste al Oficial de Jefatura, Gregorio Rivas, y en sustitución de éste a Ricardo Diosdado; Contador, en reemplazo de Juan José Alvarez Storni, que se jubiló, al Subtesorero Nicolás Hornos, y en reemplazo de éste, al ciudadano Mariano Igarzábal; Tenedor de Libros de 2ª, a Antonio Rivera.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA
MIGUEL S. ORTIZ

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Anexo M. de la Ley General de Gastos. — Reposición de partidas destinadas a construcciones.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1916.

Vistas las precedentes comunicaciones en las cuales la Presidenta del Consejo General de las Conferencias de Señoras de San Vicente de Paul, y la Presidenta de la Sociedad de Socorros, de San Isidro, solicitan la reposición de las partidas destinadas a construcciones, votadas en el Presupuesto vigente, y que fueron reducidas a un 25 por ciento, por Decreto de 15 de Marzo ppdo., como consecuencia del Acuerdo de Gobierno del 1º de Febrero último, sobre economías a efectuarse por falta de recursos para pagar los gastos de presupuesto, en toda la amplitud de la ley, y

Atento a lo informado por el Ministerio de Hacienda,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Reintégrase hasta la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000 m/n), la partida correspondiente al inciso 2, Item 6, Partida 2, y a doce mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional (pesos 12.250 m/n), la que se refiere al inciso 3, Item 6, Partida 2 del Anexo M. de la Ley General de Gastos, para el año en curso, que quedaron reducidas a un 25 por ciento, por Decreto de 15 de Marzo ppdo., dictado como consecuencia del Acuerdo de Gobierno de 1º de Febrero último.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA. — JOSÉ LUIS MURATURE. — FRANCISCO J. OLIVER. — CARLOS SAAVEDRA LAMAS. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — MIGUEL S. ORTIZ. — M. MOYANO.

Ley 10072. — Aprobación del convenio de arbitraje celebrado entre la República Argentina y el Reino de España.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1916.

Por Cuanto:

El Senado y la Cámara de Diputados la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY

Art. 1º Apruébase el convenio de arbitraje firmado en Buenos Aires, el nueve de Julio de mil novecientos diez y seis, por los plenipotenciarios de la República Argentina y el Reino de España, debidamente autorizados al efecto.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintisiete de Septiembre de mil novecientos diez y seis.

BENITO VILLANUEVA — MARIANO DEMARÍA
Adolfo Labougle — *Carlos G. Bonorino*

L. S. Bajo el Nº 10072.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

PLAZA
JOSÉ LUIS MURATURE

Ley 10074. — Aprobación del convenio celebrado entre la República Argentina y Chile, sobre comisiones rogatorias.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1916.

El Senado y la Cámara de Diputados la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Apruébase el convenio destinado a simplificar los requisitos para la validez y diligencia de las comisiones rogatorias procedentes de la República Argentina y de Chile, firmado en la ciudad de Buenos Aires, el nueve de Enero de mil novecientos tres, por los plenipotenciarios de ambos países, debidamente autorizados al efecto.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintisiete de Septiembre de mil novecientos diez y seis.

BENITO VILLANUEVA — MARIANO DEMARÍA
Adolfo Labougle — *Carlos G. Bonorino*

L. S. Bajo el Nº 10074.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación. Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

PLAZA
JOSÉ LUIS MURATURE

Ley 10076. — Aceptación de la donación de un edificio

Buenos Aires, Octubre 9 de 1916.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para aceptar el ofrecimiento del ciudadano español D. Manuel Malagrida, de donar al Gobierno Argentino un edificio destinado a las oficinas y residencia del Consulado General de la República, en Barcelona.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintisiete de Septiembre de mil novecientos diez y seis.

BENITO VILLANUEVA — MARIANO DEMARÍA
Adolfo Labougle — *Carlos G. Bonorino*

L. S. Bajo el Nº 10076.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación. Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

PLAZA
JOSÉ LUIS MURATURE

Ley 10080. — Aprobación del convenio celebrado entre la República Argentina y la República del Perú, sobre comisiones rogatorias.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1916.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY

Art. 1º Apruébase el convenio firmado en la ciudad de Lima, el diez de Febrero de mil novecientos diez, por los plenipotenciarios de la República Argentina y la República del Perú, debidamente autorizados al efecto, con el objeto de suprimir la legalización de las firmas en las comisiones rogatorias en materia civil o criminal, dirigidas por los Tribunales de ambos países, cuando sean cursados por intermedio de los agentes diplomáticos, y a falta de éstos, por los consulares.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintisiete de Septiembre de mil novecientos diez y seis.

BENITO VILLANUEVA — MARIANO DEMARÍA
Adolfo Labougle — *Carlos G. Bonorino*

L. S. Bajo el Nº 10080.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación. Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

PLAZA
JOSÉ LUIS MURATURE

Ley 10081. — Aprobación del convenio celebrado entre la República Argentina y la República del Paraguay, sobre comisiones rogatorias.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1916.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Apruébase el convenio firmado en la ciudad de la Asunción, el veinticinco de Enero de mil novecientos diez, por los plenipotenciarios de la República Argentina y de la República del Paraguay, debidamente autorizados al efecto, con el objeto de suprimir la legalización de las firmas en las comisiones rogatorias en materia civil o criminal, dirigidas por los Tribunales de ambos países, cuando sean cursadas por intermedio de los agentes diplomáticos, y a falta de éstos, por los consulares.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintisiete de Septiembre de mil novecientos diez y seis.

BENITO VILLANUEVA — MARIANO DEMARÍA
Adolfo Labougle — *Carlos G. Bonorino*

L. S. Bajo el Nº 10081.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

PLAZA
JOSÉ LUIS MURATURE

Ministerio de Hacienda

Anexo D. del Presupuesto vigente. — Restablecimiento de una cantidad en el inciso 10, Item 23, Partida 1.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1916.

Vista la precedente nota de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, en la que solicita se le provea de los recursos necesarios para la adquisición del combustible que requerirá el servicio de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, en lo que resta del presente año,

Considerando:

Que no obstante la reposición efectuada de la suma de pesos 60.000 moneda nacional, en el Inciso 10, Item 22, Partida 1, del Anexo D, por Acuerdo de 3 de Julio ppdo., no será posible atender la provisión de carbón en lo que resta del corriente año, en razón de que las notorias alteraciones en la cotización de los precios de combustibles, subsisten todavía, tanto para el carbón como para el petróleo de Comodoro Rivadavia.

Que la Dirección del Puerto calcula que el gasto imprescindible que será necesario realizar por este concepto, hasta finalizar el año en curso, se eleva a pesos 450.000 moneda nacional, o sea un exceso de pesos 210.000 sobre lo que el Presupuesto autoriza a invertir.

Que este mayor gasto podría ser cubierto:

a) Imputando al producido del servicio extraordinario de guinches de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, en atención a que dentro de las sumas que abonan los particulares por este concepto, está incluído el gasto de combustible que representan las habilitaciones de los guinches en horas inhábiles, pesos 64.000 moneda nacional.

b) Imputando a la partida de gastos generales (Item 23, Inciso 10, Anexo D.), en donde se considera que habrá saldo disponible para estos fines, pesos 50.000 moneda nacional.

c) Restablecimiento al Item recordado, la economía dispuesta por el Acuerdo de 1º de Febrero ppdo., pesos 96.000 moneda nacional.

Total: pesos 210.000 moneda nacional.

Que no siendo posible paralizar o suspender servicios de la clase del que se trata, es necesario arbitrar los recursos con que satisfacerlos,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros, —

DECRETA:

Art. 1º Restablécese en el Inciso 10, Item 23, Partida 1, Anexo D., del Presupuesto en vigor, la cantidad de (pesos 96.000 m/n) noventa y seis mil pesos moneda nacional, rebajada por el Acuerdo de Economías de 1º de Febrero ppdo.

Art. 2º El saldo hasta cubrir la expresada cantidad de pesos 210.000 moneda nacional, o sea pesos 114.000 moneda nacional, será imputado en la siguiente forma:

Al producido del servicio extraordinario de guinches de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, ($ 64.000 m/n) sesenta y cuatro mil pesos moneda nacional, y

Al Item 23, Inciso 10, Anexo D., del Presupuesto vigente ($ 50.000 m/n) cincuenta mil pesos moneda nacional.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General, previa anotación en la Oficina de Contabilidad del Ministerio, a los efectos a que hubiere lugar.

PLAZA. — FRANCISCO J. OLIVER. — MIGUEL S. ORTIZ. — JOSÉ LUIS MURATURE. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — CARLOS SAAVEDRA LAMAS. — HORACIO CALDERÓN. — M. MOYANO.

Administración del Crédito Público Nacional. — Renuncia del doctor Francisco L. García.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1916.

Vista la renuncia que precede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia que del cargo de Presidente de la Junta de Administración del Crédito Público Nacional, ha presentado el doctor Francisco L. García.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y Boletín Oficial, y archívese.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Administración del Crédito Público Nacional. — Renuncia del doctor Lauro M. Castro.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1916.

Vista la renuncia que precede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia que del cargo de Miembro de la Junta de Administración del Crédito Público Nacional, ha presentado el doctor Lauro M. Castro.

Art. 2º Désele las gracias por los servicios prestados en el desempeño de sus funciones.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y Boletín Oficial, y archívese.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Administración del Crédito Públ'co Nacional. — Renuncia de don Domingo Salvarezza.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1916.

Vista la renuncia que precede,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia que del cargo de Miembro de la Junta de Administración del Crédito Público Nacional, ha presentado don Domingo Salvarezza.

Art. 2º Dése!e las gracias por los servicios prestados en el desempeño de sus funciones.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Reg'stro Nacional y Boletín Oficial. y archívese.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

———

Baldez Ernesto María. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Octubre 4 de 1916.

Exp. 5588-B. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Ernesto María Ba'dez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional.

Que los servicios anteriores a los 18 años de edad, han sido computados de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo, habiéndose formulado el cargo respectivo.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de un mil pesos (pesos 1.000,00 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que en mérito de estas circunstancias, el postulante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6007, y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de novecientos cincuenta pesos (pesos 950,00 m/n) moneda nacional, a don Ernesto María Baldez, empleado del Senado Nacional.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos del artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios, debiendo descontarse de los primeros haberes de la misma, el importe del cargo formulado por descuentos correspondientes a servicios anteriores a los 18 años de edad.— HILARIÓN LARGUÍA: — J. B. BRIVIO. — *Juan E. Vincent*, secretario.

~~~

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1916. — *Vicente F. López*,

~~~

Buenos Aires, Octubre 5 de 1916.

Nº 697

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, la resolución de fecha 4 del corriente, acordando jubilación ordinaria de novecientos cincuenta pesos ($ 950,00 m/n) moneda nacional, a don Ernesto María Baldez, empleado del Senado Nacional; y. oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia, y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, y Registro Nacional,

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Jubilación ordinaria y pensión

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1916.

Exp. 5548-D. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Bautista Díaz, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios en la Policía de la Capital.

Que si bien es cierto que el recurrente no tiene la edad requerida por el artículo 1º de la Ley 5143, para acogerse a los beneficios de la jubilación que gestiona, la jurisprudencia establecida, uniforme y constantemente por la Junta con aprobación del Poder Ejecutivo, fundada en los antecedentes de la sanción de la Ley 6097, y cuyo inciso 1º del artículo 31, no fué comprendido en las observaciones del Mensaje del 21 de Octubre de 1903, ha aclarado la situación de los empleados privilegiados en lo relativo al requisito de la edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cincuenta pesos ($ 250,00 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 1º de Enero de 1901, al 30 de Septiembre de 1904, y en Octubre de 1906, únicos con que no ha contribuído.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de doscientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos (pesos 237,50 m/n) moneda nacional, a don Bautista Díaz, empleado de la Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios; debiendo descontarse de los primeros haberes de la misma, la cantidad de veinticinco pesos con setenta y cinco centavos ($ 25,75 m/n) moneda nacional, importe del cargo formulado por descuentos no sufridos. — HILARIÓN LARGUÍA: — J. B. BRIVIO. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. señor:

Ninguna observación tengo que hacer a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1916. — *Vicente F. López.*

~~~

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1916.

Exp. 5547-G. — Vistas estas actuaciones promovidas por la señora Alcira Huergo de Giménez Paz, por sí y por sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Lotería Nacional, don Joaquín Giménez de Paz; resultando probada la personería que se invoca, no habiendo concurrido ninguna otra persona a deducir derechos al presente beneficio después de vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de acuerdo con las disposiciones legales, se comprueba que el causante, había prestado veintinueve (29) años de servicios en la Administración Nacional, y que había contribuído al fondo de la Caja con los descuentos reglamentarios.

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo, se han computado los servicios prestados por el causante con anterioridad a los 18 años de edad, habiéndose formado el cargo respectivo; y los que corresponden a la Municipalidad de la Capital, desde el 15 de Enero de 1887, hasta el 15 de Noviembre de 1893.

Que estas circunstancias colocaban al causante en condiciones de jubilarse extraordinariamente con un 2,40 por ciento, del sueldo por cada año de servicios, conforme a lo que prescriben los artículos 19 de la Ley 4349, y 1º de la 4870.

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma determinada por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ciento setenta y cuatro pesos (pesos 174,00 m/n) moneda nacional, a doña Alcira Huergo de Giménez de Paz, y a doña ODelia, doña Sara, don Horacio Joaquín, doña Alcira Elvira, don Ricardo y doña Alicia Susana Giménez de Paz, viuda e hijos legítimos del exempleado de la Lotería Nacional de Beneficencia, don Joaquín Giménez de Paz.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante; debiendo descontarse de los primeros haberes de la misma, la cantidad de trescientos treinta y nueve pesos con doce centavos moneda nacional ($ 339,12 m/n), importe del cargo formulado por servicios anteriores a los 18 años de edad, prestados por el causante. — HILARIÓN LARGUÍA: — J. B. BRIVIO. — *Juan E. Vincent*, secretario.

~~~

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1916. — *Vicente F. López*,

~~~

Buenos Aires, Octubre 10 de 1916.

Nº 703

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación dos resoluciones, acordando jubilación ordinaria y pensión; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

a) La de fecha 28 de Septiembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 237,50 m/n) moneda nacional, a don Bautista Díaz, empleado de la Policía de la Capital, (expediente 5548-D).

b) La de fecha 20 de Septiembre ppdo., acordando pensión de ciento setenta y cuatro pesos ($ 174,00 m/n) moneda nacional, por el término de quince años, a doña Alcira Huergo de Giménez de Paz y a doña Delia, doña Sara, don Horacio Joaquín, doña Alcira Elvira, don Ricardo y doña Alicia Susana Giménez de Paz, viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Lotería Nacional de Beneficencia, don Joaquín Giménez de Paz, (expediente 5547-G).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, y Registro Nacional, y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

———

Jubilaciones ordinarias

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1916.

Exp. 5658-F. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Ricardo Furlotti, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente, ha prestado 29 años, 4 meses y 8 días de servicios efectivos en la Administración Nacional, de los cuales 5 años, 2 meses y 2 días, corresponden a funciones privilegiadas.

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo, se han bonificado éstos últimos servicios y en esa forma se reconoce al postulante una totalidad de 30 años, 4 meses y 20 días suficiente para adquirir derechos al beneficio que gestiona.

Que es titular de tres cátedras desempeñadas en la Escuela Normal de Profesoras Nº 1, de la Capital Federal.

Que constatada una efectividad de cinco años en el ejercicio y contribución de los descuentos de dichas cátedras, corresponde la acumulación de sus sueldos de acuerdo con lo que establece el artículo 35, (II parte), de la Ley 4349.

Que en tal concepto y de conformidad con las prescripciones del artículo 1º de la Ley 7497, el sueldo a los fines de la jubilación es el de cuatrocientos ochenta pesos ($ 480,00 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios.

Por estas consideraciones; de acuerdo con lo establecido por los artículos 35, (II parte), de la Ley 4349, 1º de la 6007, y demás antecedentes de autos,

La Junta de la Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos noventa y seis pesos ($ 496,00 m/n) moneda nacional, a don Ricardo Furlotti, Profesor de Música de la Escuela Normal de Profesoras Nº 1, de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.— HILARIÓN LARGUÍA: — J. B. BRIVIO. — *Juan E. Vincent*, secretario.

~~~

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 6 de 1916. — *Vicente F. López.*

~~~

Buenos Aires, Octubre 4 de 1916.

Exp. 5659-A. — Vistas estas actuaciones promovidas por don José Alfaro, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos pesos (pesos 500,00 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos reglamentarios, con excepción de los que le hubieran correspondido desde el 6 de Mayo de 1885, época en que empezó a prestar servicios hasta el 20 de Julio de 1887, fecha en que cumplió los 18 años, por los que se le ha formulado el cargo correspondiente, que el recurrente ha satisfecho.

Que estas circunstancias colocan al recurrente en condiciones de obtener jubilación ordinaria, de acuerdo con lo que establecen los artículos 1º de la Ley 6007, y 1º de la 7497, y

De acuerdo con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475,00 m/n) moneda nacional, a don José Alfaro, Gerente del Banco de la Nación Argentina, en la Sucursal de La Rioja.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios. — HILARIÓN LARGUÍA: — J. B. BRIVIO. — *Juan E. Vincent*, secretario.

~~~

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 6 de 1916. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Octubre 4 de 1916.

Exp. 5657. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan José Alvarez Storni, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente, ha prestado veintisiete años, siete meses y veintiún días, de servicios efectivos en la Administración Nacional, de los cuales 9 años, 6 meses y 7 días, pertenecen a funciones privilegiadas.

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo, se han bonificado éstos últimos servicios, y en esa forma se reconocen al postulante una totalidad de 29 años, 6 meses y 18 días, suficientes para adquirir derechos al beneficio que gestiona.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de setecientos pesos (pesos 700,00 m/n) moneda nacional, percibidos durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos reglamentarios, con excepción de los que le hubieran correspondido desde el 15 de Febrero de 1889, época en que empezó a prestar servicios, hasta el 17 de Agosto de 1891, fecha en que cumplió los 18 años de edad, y cuyo importe ha satisfecho el solicitante.

Que estas circunstancias colocan al recurrente en condiciones de obtener jubilación ordinaria de acuerdo con lo establecido por los artículos 1º de la Ley 6007, y 1º de la 7497, y

De acuerdo con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de seiscientos sesenta y cinco pesos (\$ 665,00 m/n) moneda nacional, a don Juan J. Alvarez Storni, Contador de la Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 6 de 1916. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Octubre 10 de 1916.

Nº 702

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, tres resoluciones acordando jubilaciones ordinarias; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

a) La de fecha 28 de Septiembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos cincuenta y seis pesos (\$ 456,00 m/n) moneda nacional, a don Ricardo Furlotti, Profesor de Música de la Escuela Normal de Profesoras Nº 1, de la Capital Federal, (expediente 5658-F).

b) La de fecha 4 del corriente mes, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos setenta y cinco pesos (pesos (\$ 475,00 m/n) moneda nacional, a don José Alfaro, Gerente del Banco de la Nación Argentina, en la Sucursal de La Rioja, (expediente 6559-A).

c) La de fecha 4 del corriente mes, acordando jubilación ordinaria de seiscientos sesenta y cinco pesos (pesos 665,00 m/n) moneda nacional, a don Juan J. Alvarez Storni, Contador de la Policía de la Capital, (expediente 5657-A).

Comuníquese, publíquese dése al Boletín Oficial y Registro Nacional, y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

PLAZA

FRANCISCO J. OLIVER

Jubilaciones ordinarias y extraordinaria

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1916.

Exp'te. 5582-V. — Vistas estas actuaciones promovidas por Dª Angela E. Viale, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veintiséis (26) años de servicios como maestra de Instrucción Primaria en las Escuelas de la Capital.

Que asimismo acredita tener más de 45 de edad.

Que desde el 6 de Septiembre de 1906 es titular de dos cargos directivos de instrucción primaria, en cuyos sueldos ha sufrido los descuentos que establece la Ley 4349 y sus reformas.

Que por Decreto del Poder Ejecutivo del 24 de Agosto ppdo., dictado en el expediente de jubilación del Rector y Profesor del Liceo Nacional de Señoritas de la Capital, D. Leopoldo Herrera, se aclara el alcance de la disposición del artículo 35 (II parte) de la Ley 4349 en lo relativo a la acumulación de sueldos del profesorado.

Que dicha resolución, de carácter general, ha dejado establecido que la acumulación prevista por la disposición recordada, se limita a las cátedras de la enseñanza secundaria, normal y superior, con prescindencia de los otros cargos del profesorado o magisterio, que deben regirse en las condiciones generales.

Que en tal concepto, la recurrente no puede acumular los sueldos que tiene asignados como Directora de una Escuela Diurna y una Nocturna de la Capital, porque la naturaleza de dichos cargos no corresponde a la que ha sido objeto de beneficio por la ley.

Que en consecuencia y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 35 (I parte) de la Ley 4349 y artículo 1º de la 7497, el sueldo a los efectos de esta jubilación es el de trescientos sesenta pesos (\$ 360.00 m/n) moneda nacional, mayor de los percibidos por la interesada durante los últimos doce meses de servicios.

Por estos fundamentos y de conformidad con lo que dispone el artículo 1º de la Ley 5143 y demás constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de trescientos cuarenta y dos pesos (pesos 342.00 m/n) moneda nacional, a Dª Angela E. Viale, Directora de la Escuela Superior Nº 3 del Consejo Escolar 6º de la Capital Federal.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que la interesada deje de prestar servicios. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 5 de 1916. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1916.

Exp'te. 5589-P. — Vistas estas actuaciones promovidas por Dª Adolfina Casterán de Pouy, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como maestra de instrucción primaria.

Que si bien es cierto que la recurrente no tiene la edad requerida por el artículo 1º de la Ley 5143 para acogerse a los beneficios de la jubilación que gestiona, la jurisprudencia establecida uniforme y constantemente por la Junta, con aprobación del Poder Ejecutivo, fundada en los antecedentes de la sanción de la Ley 6007 y cuyo inciso 1º del artículo 31 no fué comprendido en las observaciones del Mensaje del 21 de Octubre de 1908, ha aclarado la situación de los empleados privilegiados en lo relativo al requisito de la edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cuarenta pesos (\$ 240.00 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos reglamentarios.

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de doscientos veintiocho pesos (\$ 228.00 moneda nacional), a Dª Adolfina Casterán de Pouy, Maestra de la Escuela Nº 3 del Consejo Escolar 10 de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que la interesada deje de prestar servicios. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 5 de 1916. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1916.

Exp'te. 4310-R. — Visto este expediente en que D. Antonio Francisco Rodríguez, solicita acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; resultado probado que ha servido durante veintiocho (28) años como maestro de instrucción primaria y que ha contribuído al fondo de la Caja con los descuentos reglamentarios, extremos que dieron mérito a la resolución de la Junta del 2 de Agosto ppdo., y

Considerando:

Que por Decreto del Poder Ejecutivo del 24 de Agosto último, dictado en el expediente de jubilación del Rector y Profesor del Liceo Nacional de Señoritas de la Capital, D. Leopoldo Herrera, se aclara el alcance de la disposición del artículo 35 (II parte) de la Ley 4349 en lo relativo a la acumulación de sueldos del profesorado.

Que dicha resolución, de carácter general, establece expresamente que la acumulación prevista por la disposición recordada, sólo comprende a las cátedras de la enseñanza secundaria, normal y superior, con prescindencia de los otros cargos del profesorado o magisterio, que debe regirse en las condiciones generales.

Que en tal concepto, el postulante no puede acumular los sueldos que tiene asignados como Director de una Escuela Diurna y una Nocturna de la Capital, porque la naturaleza de dichos cargos no corresponde a la que ha sido objeto de beneficio por la ley.

Por estos fundamentos y lo resuelto por el Poder Ejecutivo,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Modificar la resolución del 2 de Agosto ppdo., y acordar a D. Antonio Francisco Rodríguez, jubilación ordinaria de 95 % del sueldo de trescientos pesos moneda nacional (\$ 300.00), equivalente a doscientos ochenta y cinco pesos (\$ 285.00 m/n) moneda nacional, que le corresponde como Director de la Escuela Nº 14 del Consejo Escolar 12 de la Capital, y por ser el mayor de los percibidos durante los últimos doce meses de servicios.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — *Juan E. Vincent*, secretario

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 5 de 1916. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1916.

Exp'te. 5566-A. — Vistas estas actuaciones promovidas por Dª Encarnación D. Alurralde, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veintiséis (26) años de servicios en la instrucción primaria.

Que asimismo ha acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos setenta y seis pesos (\$ 276.00 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de doscientos sesenta y dos pesos con veinte centavos (\$ 262.20 m/n), moneda nacional, a Dª Encarnación D. Alurralde, Directora de la Escuela Nº 9 del Consejo Escolar Nº 13 de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 5 de 1916. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1916.

Exp'te. 5579-P. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Manuel P. Pinto, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el postulante se encuentra imposibilitado para continuar en el ejercicio de su empleo.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintidós (22) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de setecientos pesos (pesos 700.00 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 % del sueldo por cada año de servicios, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 52.80 % del sueldo o sea la suma de trescientos sesenta y nueve pesos con sesenta centavos (\$ 369.60 moneda nacional), a D. Manuel P. Pinto empleado del Banco de la Nación Argentina.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — *Juan E. Vincent*, secretario

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 5 de 1916. — *Vicente F. López.*

———

Buenos Aires, Octubre 10 de 1916.

Nº 781. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones acordando jubilaciones ordinarias y extraordinaria; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

a) La de fecha 29 de Septiembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos cuarenta y dos pesos ($ 342.00 m/n) moneda nacional, a doña Angela E. Viale, Directora de la Escuela Superior Nº 3 del Consejo Escolar 6º de la Capital Federal (expediente 5582-V).

b) La de fecha 11 de Septiembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos veintiocho pesos (pesos 228.00 m/n) moneda nacional a doña Adolfina Casterán de Pouy, Maestra de la Escuela Nº 3 del Consejo Escolar 10 de la Capital (expte. 5580-P).

c) La de fecha 11 de Septiembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta y cinco pesos ($ 285.00 m/n) moneda nacional, a don Antonio Francisco Rodríguez, Director de la Escuela Nº 14 del Consejo Escolar 12 de la Capital (expte. 4310-R)

d) La de fecha 29 de Septiembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos sesenta y dos pesos con veinte centavos moneda nacional (pesos 262,20 m/n) moneda nacional, a doña Encarnación D. Alurralde, Directora de la Escuela Nº 9 del Consejo Escolar Nº 13 de la Capital (expte. 5566-A).

e) La de fecha 28 de Septiembre ppdo., acordando jubilación extraordinaria de trescientos sesenta y nueve pesos con sesenta centavos ($ 369.60 m/n), moneda nacional, a D. Manuel P. Pinto, empleado del Banco de la Nación Argentina (expte. 5579-P).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Licencias y rectificación de nombramientos

Buenos Aires, Octubre 10 de 1916.

Nº 799

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese las siguientes licencias: — cuarenta y cinco días, con goce de sueldo por razones de enfermedad, al Guinchero de 1ª de la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, D. Cayetano Cigne; cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, por razones de enfermedad al Guarda de Empresa Particular de la Receptoría de Rentas Nacionales de San Antonio, D. José Grosso.

Art. 2º Rectifícanse los siguientes nombramientos: — el recaído por decreto de fecha 30 de Septiembre ppdo., a favor de D. Heriberto de la Presilla, para el puesto de Escribiente del Control de Tabacos de la Administración General de Impuestos Internos, debiendo considerarse extendido a nombre de Don Guillermo H. de la Precilla; el recaído a favor de Don Agustín Mazaldi, para el puesto de Escribiente interino de la Sección Registros de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, por decreto de fecha 5 del corriente mes, debiendo considerarse extendido a nombre de Agustín Magaldi; el recaído a favor de Don Fernando Beretta, para el puesto de Escribiente Archivero de la Sección Registros de la Aduana de la Capital, por decreto de fecha 30 de Septiembre ppdo., debiendo considerarse extendido a nombre de Don Fernando J. Beretta.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Ley Nº 10.084. — Sueldos y gastos del Señor Vicepresidente de la Nación

Buenos Aires, Octubre 2 de 1916.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir, de rentas generales, hasta la cantidad de ($ 13.225,80 m/n) trece mil doscientos veinticinco pesos con ochenta centavos moneda nacional, en el pago de los sueldos y gastos del Señor Vicepresidente de la Nación, desde el 12 de Octubre hasta el 31 de Diciembre del año en curso, imputando el gasto a la presente ley.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintinueve de Septiembre de 1916.

BENITO VILLANUEVA — MARIANO DEMARÍA
Adolfo Labougle — *Carlos G. Bonorino*

—

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, dése al Registro Nacional y Boletín Oficial y archívese.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Pensiones

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1916.

Exp. 5570-C. — Vistas estas actuaciones promovidas por Dª. Catalina Della Casa, solicitando para sus hijos menores Dª. Angela, D. Luciano Bernabé, D. Domingo Jacinto y D. Angel Custodio Silva, la pensión que les corresponde en su carácter de hijos naturales del ex empleado de la Aduana de la Capital, D. Angel Custodio Silva, y

Considerando:

Que con los documentos presentados, prueba la recurrente el carácter invocado, la filiación de los menores y el fallecimiento del causante.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona ha concurrido a deducir derechos al presente beneficio.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veinte (20) años de servicios en la Aduana de la Capital, habiendo contribuído con los descuentos reglamentarios, a excepción de los que le hubiera correspondido desde el 1º de Enero de 1901 al 30 de Abril de 1903, desde el 22 de Septiembre de 1903 al 30 de Octubre de 1904, por los que se ha formulado el cargo respectivo.

Que estas circunstancias colocaban al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 por ciento del sueldo por cada año de servicios, de acuerdo con lo establecido por el Art. 19 de la Ley 4349 y el 1º de la 7497.

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, o sea la suma de cuarenta y dos pesos ($ 42 m/n) moneda nacional, a Dª. Angela, don Luciano Bernabé, D. Domingo Jacinto y D. Angel Custodio Silva, hijos naturales del ex empleado de la Aduana de la Capital, D. Angel Custodio Silva.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines de lo dispuesto por el Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiendo descontarse de los primeros haberes de la misma, la cantidad de ciento dos pesos con noventa centavos ($ 102,90 m/n) moneda nacional, importe del cargo formulado por descuentos no sufridos. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 5 de 1916. — *Vicente F. López.*

———

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1916.

Exp. 5583-C. — Vistas estas actuaciones promovidas por Dª. Belén María Molina de Coronado, por sí y por sus hijos menores, D. Miguel Angel y Dª. Angélica Estela, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado, D. Torcuato Coronado, y

Considerando:

Que con los documentos presentados, prueban los recurrentes el carácter invocado y el fallecimiento del causante.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona ha concurrido a deducir derechos al presente beneficio.

Que por el expediente de jubilación agregado, se comprueba que el causante fué jubilado con arreglo a las leyes vigentes, por resolución de la H. Junta del 7 de Diciembre de 1910 y por Decreto del P. E. del 14 del mismo mes y año.

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámites acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de cien pesos con ochenta centavos ($ 100,80 m/n) moneda nacional, a Dª. Belén María Molina de Coronado y a D. Miguel Angel y Dª. Angélica Estela Coronado, viuda e hijos legítimos del ex jubilado, D. Torcuato Coronado.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines de lo dispuesto por el Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 5 de 1916. — *Vicente F. López.*

———

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1916.

Exp. 5569-I. — Vistas estas actuaciones promovidas por Dª. Eusebia Funes de Irrazábal, por sí y por su hija menor, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado, D. Justo Irrazábal, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos al presente beneficio.

Que por el expediente adjunto, se comprueba que el causante fué jubilado con arreglo a las leyes vigentes, por resolución de la Junta del 24 de Noviembre de 1905, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo del 29 del mismo mes y año.

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de diez y nueve pesos con setenta y siete centavos ($ 19,77 m/n) moneda nacional, a Dª. Eusebia Funes de Irrazábal y a Dª. Julia Casimira Irrazábal, viuda e hija legítima del ex jubilado, don Justo Irrazábal.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. *Juan E. Vincent* secretario.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 5 de 1916. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Octubre 10 de 1916.

784. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación tres resoluciones acordando pensiones; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

a) La de fecha 23 de Septiembre próximo pasado, acordando pensión de cuarenta y dos pesos ($ 42 m/n) moneda nacional, por el término de quince años, a Dª. Angela, D. Luciano Bernabé, D. Domingo Jacinto y D. Angel Custodio Silva hijos naturales del ex empleado de la Aduana de la Capital, D. Angel Custodio Silva, (Expediente 5570-C.).

b) La de fecha 23 de Septiembre próximo pasado, acordando pensión de cien pesos con ochenta centavos (pesos 100,80 m/n) moneda nacional, por el término de quince años, a doña Belén María Molina de Coronado y don Miguel Angel y Dª. Angélica Estela Coronado, viuda e hijos legítimos del ex jubilado, D. Torcuato Coronado, (Expediente 5583-C.).

c) La de fecha 20 de Septiembre próximo pasado, acordando pensión de diez y nueve pesos con setenta y siete centavos ($ 19,77 m/n) moneda nacional, por el término de quince años, a Dª. Eusebia Funes de Irrazábal y a Dª. Julia Casimira Irrazábal, viuda e hija legítima del ex jubilado, don Justo Irrazábal, (Exp. 5569-I.).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Indultos y reducciones de pena

Buenos Aires, 11 de Octubre de 1916.

El Presidente de la Nación Argentina, en uso de la facultad constitucional,

DECRETA:

Art. 1º Indúltase el tiempo que aún resta cumplir de su condena a los siguientes penados: Eduardo Villavecchia, Miguel Ortíz, Salomón Cabani, Mitre Cabani, Florencio F. Ortíz, José Vidal, José Guerrero, Domingo Rodríguez Luis Devita, Francisco Fortes Rivas, Enrique Fay, Benito Mazzola, Magín Navarro, Vitermo Sotelo, José Polimeni, Luis Di Lorenzo, Isidoro Felcié, José Victorino Pardal, Pedro Cetta de Massone, Luis Cámera, Mario J. Ranvier, y Catalina Wilkes.

Art. 2º Redúcese tres años de la condena impuesta al penado Anacleto R. Cabañas.

Art. 3º Redúcese dos años de la

condena impuesta a los siguientes penados: Ezequiel Serantes, Luis Basilio, Rotilo Figueira, Eduardo García, Rafael Vidaurre y Juan Olderico.

Art. 4º Redúcese un año de la condena impuesta a los siguientes penados: Alberto Gutiérrez, José Turturro, Antonio Baciani, Gerónimo Fulco, Roberto Seppili, Aníbal Segundo León Silva, Cipriano Buscaglia, Antonia B. D'Angelo, Miguel Sáenz Valencia y Francisco Chiapasso.

Art. 5º Redúcese seis meses de la condena impuesta a los siguientes penados: Ramón Soto Colmeyro, Matías Barraza y Primo Dante Génova.

Art. 6º Redúcese tres meses de la condena impuesta a los siguientes penados: Alfredo Tomás Hernández y Bonifacio Ruiz de los Llanos.

Art. 7º Redúcese en dos años la pena de destierro, conmutación que le fué acordada por Decreto de 11 de Julio de 1914, de la pena de siete años de penitenciaría a que fué condenado, Carlos María Ovalle.

Art. 8º Conmútase por destierro el tiempo que le falta cumplir de la condena impuesta al penado Ricardo Mascíorini.

Art. 9º Déjase sin efecto la rebaja de nueve meses y veintiocho días que por Decreto de fecha 12 de Julio del corriente año, se le acordaba al penado Juan Baeza.

Art. 10. Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Ministerio de Guerra

Allaria Angel P. — Retiro

Buenos Aires, Octubre 9 de 1916.

Vista la solicitud del señor General de Brigada, D. Angel P. Allaria, (Expediente A. 12196); y encontrándose comprendido en la última parte del párrafo 2º del artículo 91 de la Ley Nº 9675,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al señor General de Brigada, D. Angel P. Allaria, con goce del sueldo íntegro de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados a cuarenta y ocho años y veintidós días, debiendo pasar a formar parte de la Sección Reserva.

Art. 2º Comuníquese a Contaduría General, publíquese en el Boletín Militar 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Dirección General del Material. — Autorización para construir un tramo completo de pontón y otro de caballete.

Buenos Aires, Julio 27 de 1916.

Visto este expediente (I. 6762), iniciado por la Dirección General de Ingenieros prestigiando la conveniencia de iniciar en el país la construcción del material para los cuerpos de Ingenieros, a cuyo efecto solicita se autorice a la Dirección General del Material, para construir un tramo completo de pontón y otro de caballete, y

Considerando:

Que el actual conflicto europeo fué causa de que la comisión encargada de adquirir en Europa el material para las arma sde ingenieros, regresase al país sin haber logrado llenar su cometido, tras de haber realizado los estudios de los modelos en uso en los ejércitos de dicho continente.

Que es necesario obviar de inmediato aquel impedimento por la necesidad de material que tiene el arma de Ingenieros, sin el que la práctica de las tropas es imposible.

Que de los informes producidos por el Director del Arsenal Principal de Guerra y Directores Generales del Material y de Ingenieros, resulta la convicción de poderse realizar en el país, empleando los recursos del mismo, la construcción de los tramo propuestos cuyo costo, según lo manifestado por la Dirección del Arsenal Principal, ascenderá a $ 9.867,59 m/n., para lo que existen fondos del Acuerdo de Gobierno de fecha Noviembre 23 de 1914,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General del Material del Ministerio de Guerra, para que de común acuerdo con la Dirección de Ingenieros proceda a construir un tramo completo de pontón y otro de caballete, conforme a las características generales indicadas por la Dirección del Arsenal Principal, para ser destinados a los cuerpos del arma de Ingenieros, pudiendo invertir en ellos hasta la suma de $ 9.867,59 m/n., nueve mil ochocientos sesenta y siete pesos con cincuenta y nueve centavos moneda nacional, que será cargada a la cuenta especial «Reposición elementos de Guerra, Acuerdo reservado de Noviembre 23 de 1914».

Art. 2º Publíquese, comuníquese, y pase, sucesivamente, a las Direcciones Generales de Ingenieros y del Material, a sus efectos.

PLAZA. — ANGEL P. ALLARIA. — FRANCISCO J. OLIVER — CARLOS SAAVEDRA LAMAS. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — JOSÉ LUIS MURATURE. — HORACIO CALDERÓN. — MIGUEL S. ORTIZ. — M. MOYANO.

Fraga Rosendo M. — Relevo

Buenos Aires, Octubre 7 de 1916.

Vista la solicitud que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese el relevo solicitado por el señor General de División, don Rosendo M. Fraga, del cargo de Director General del Personal, debiendo pasar a revistar a la Disponibilidad, (artículo 31, inciso 1º).

Art. 2º Publíquese en el B. M., 1ª Parte y agréguese al legajo personal.

PLAZA
J. P. SÁENZ VALIENTE

Ministerio de Agricultura

Aceptación de renuncia

Buenos Aires, Octubre 2 de 1916.

Vista la renuncia presentada por el Sr. Ricardo Pillado, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia que del puesto de Jefe de la Dirección General de Comercio e Industrias ha presentado el Sr. Ricardo Pillado, y dénsele las gracias por los servicios prestados a la Nación en el desempeño de su cargo.

Art. 2º Comuníquese, etc.

PLAZA
HORACIO CALDERÓN

Agrimensor D. J. Eugenio Moy. — Contrato aprobado

Buenos Aires, Octubre 7 de 1916.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras y Colonias, eleva para su aprobación el contrato formulado con el Agrimensor don J. Eugenio Moy, para la mensura, deslinde y amojonamiento de los lotes de tierra fiscal números 56, 61, 67, 68, 68 bis, 69, 70, 165, 172, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184 y 185, de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre; y atento lo informado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección General de Tierras y Colonias y el Agrimensor don J. Eugenio Moy, para la mensura, deslinde y amojonamiento de los lotes de tierra fiscal Nos. 56, 61, 67, 68, 68 bis, 69, 70, 165, 172, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184 y 185, de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

PLAZA
HORACIO CALDERÓN

Casa Pratt y Cía. — Reconocimiento de legítimo abono de una suma

Buenos Aires, Octubre 7 de 1916.

Visto este expediente, en el que la casa Pratt y Cía., gestiona el pago de la suma de $ 392,75 m/n., importe de varias facturas por provisión de una máquina de escribir y reparaciones en otras de la Dirección General de Ganadería, en el año 1912; atentos los informes producidos por la mencionada repartición y lo aconsejado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Reconócese de legítimo abono, a favor de la casa Pratt y Cía., la suma de trescientos noventa y dos pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 392,75 m/n), importe de artículos de escritorio provistos y servicios prestados a la Dirección General de Ganadería en el año 1912.

Art. 2º Resérvese este expediente, previa liquidación por la Contaduría General de la Nación, para solicitar en su oportunidad del Honorable Congreso el crédito necesario para su abono, en virtud de corresponder a un ejercicio vencido.

Art. 3º Comuníquese, etc. y a sus efectos, pase a la Contaduría General de la Nación.

PLAZA
HORACIO CALDERÓN

Dirección General de Tierras y Colonias. — Orden de pago

Buenos Aires, Octubre 7 de 1916.

Atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, de donde resulta que es indispensable aumentar en pesos 249 moneda nacional, el presupuesto aprobado por Decreto de 8 de Noviembre de 1915, para los trabajos de mensura y deslinde de la superficie de 3750 hectáreas, del lote Nº 19, Sección XXXVIII del Territorio del Neuquén, de que fué comprador D. Silvio Pellerano,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Amplíase en la suma de doscientos cuarenta pesos moneda nacional, el presupuesto de un mil cuatrocientos diez pesos moneda legal, aprobado por Decreto de 8 de Noviembre de 1915, para los trabajos de mensura y deslinde de la superficie de tres mil setecientas cincuenta hectáreas, del lote Nº 19, Sección XXXVIII, del Territorio del Neuquen, mandados practicar por administración, por el referido decreto.

Art. 2º Líbrese por separado orden de pago a favor de la Dirección General de Tierras y Colonias, por la suma de doscientos cuarenta pesos moneda nacional, que se imputará a la partida que asigna el Presupuesto vigente, para gastos de exploraciones y mensuras.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

PLAZA
HORACIO CALDERÓN

Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola. — Pago de cuentas

Buenos Aires, Octubre 4 de 1916.

Vistos los adjuntos expedientes; y atento las liquidaciones que corren agregadas a los mismos, practicadas por la Oficina de Contabilidad de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda, dispondrá se abone por Tesorería General, previa intervención, la suma de veintiún mil cuatrocientos doce pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional ($ 21.412,87 m/n), importe de las cuentas adjuntas por servicios de pasajes y transportes prestados a la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, durante el corriente año, en la forma que a continuación se detalla:

1º — Exp. 6208-A-916. — A la Sociedad Importadora y Exportadora de la Patagonia, pesos 200,00.

2º — Exp. 6235-A-916. — A la Dirección General del Puerto de la Capital, pesos 8,69.

3º — Exp. 6236-A-916. — A la Dirección General de Puertos de Buenos Aires, pesos 105,69.

4º — Exp. 6239-A-916. — A la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, pesos 21.028,49.

5º — Exp. 6297-A-916. — A la Sociedad Importadora y Exportadora de la Patagonia, pesos 70,00.

Total: pesos 21.412,87 moneda nacional.

Art. 2º Esta suma se imputará al Anexo H, Inciso 1, Item 6, del Presupuesto General vigente.

Art. 3º Comuníquese, tómese nota en la Sección de Contabilidad del Ministerio de Agricultura y a sus efectos, pase al Departamento de Hacienda.

PLAZA
HORACIO CALDERÓN

Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola. — Pago de cuentas.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1916.

Vistos los presentes expedientes; y atento las liquidaciones respectivas, practicadas por la Oficina de Contabilidad de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda, dispondrá se abone por Tesorería General, previa intervención, la suma de treinta y cuatro mil setecientos treinta y cuatro pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional (pesos 34.734,75 m/n), importe de servicios prestados a la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, durante el corriente año, y en la formá que a continuación se detalla:

1º Exp. 6264-A-916. — A la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, pesos 23.374,32.

2º Exp. 6265-A-916. — A la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, pesos 11.251,73.

3º Exp. 6266-A-916. — A la Empresa del Tramway a Vapor de Rafaela, pesos 2,47.

4º Exp. 6267-A-916. — A la Empresa del Tramway a Vapor de Rafaela, pesos 106,23.

Total: pesos 34.734,75 moneda nacional.

Art. 2º Esta suma se imputará al Anexo H, inciso 1, Item 6, del Presupuesto General vigente.

Art. 3º Comuníquese, tómese nota en la Sección de Contabilidad del Ministerio de Agricultura y a sus efectos, pase al Departamento de Hacienda.

PLAZA
HORACIO CALDERÓN

Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola. — Pago de cuentas.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1916.

Vistos los expedientes adjuntos; y atento las liquidaciones que corren agregadas a los mismos, practicadas por la Oficina de Contabilidad de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda, dispondrá se abone por Tesorería General, previa intervención, la suma de cinco mil doscientos cincuenta y siete pesos con ochenta y un centavos moneda nacional ($ 5.257,81 m/n), importe de las cuentas adjuntas por servicios de pasajes y transportes a la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, durante el corriente año, en la forma que a continuación se detalla:

1º Exp. 6493-A-916. — A la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, pesos 4.216,61.

2º Exp. 6498-A-916. — A la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, pesos 81,60.

3º Exp. 6499-A-916. — A la Compañía del Ferrocarril de Entre Ríos, pesos 959,60.

Total: pesos 5.257,81 moneda nacional.

Art. 2º Esta suma se imputará al Anexo H, Inciso 1, Item 6, del Presupuesto General vigente.

Art. 3º Comuníquese, tómese nota en la Sección de Contabilidad del Ministerio de Agricultura y a sus efectos, pase al Departamento de Hacienda.

PLAZA
HORACIO CALDERÓN

Gómez Juan Carlos. — Título de propiedad

Buenos Aires Octubre 6 de 1916.

Visto este expediente en el que don Juan Carlos Gómez, a quien por Decreto de 5 de Marzo de 1913, le fué concedida en venta, de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 4167, y Decreto de 8 de Noviembre de 1906, una superficie de diez mil hectáreas, ubicada en la parte Oeste del lote Nº 53, de la zona Sud del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, solicita se le otorgue título de propiedad de la referida tierra, con gravamen hipotecario, y

Considerando:

Que habiendo el recurrente abonado en la Tesorería de la Dirección General de Tierras y Colonias, el importe de la sexta parte del precio de la tierra, exigido por el Art. 3º de la Ley Nº 4167, para aquéllos que desearan acogerse a dicho beneficio, no existe inconveniente en resolver favorablemente el pedido formulado por el interesado; y atento lo informado,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1º Pase este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que extienda a favor de D. Juan Carlos Gómez, título de propiedad de la tierra que por Decreto de 5 de Marzo de 1913, le fué concedida en venta, debiendo hacer constar en el mismo que dicha tierra queda hipotecada en garantía del saldo de su precio, amortizable en cinco anualidades con el interés del 6 % anual, y punitorios del 12 % anual. A ese efecto la citada Repartición exigirá la firma de letras que corresponda a dichas anualidades, con sus intereses; debiendo entenderse que la falta de pago de una de ellas, a su vencimiento, habilitará al P. E. para proceder a la venta de la tierra gravada, en pública subasta, por cuenta del propietario y sin necesidad de interpelación judicial.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA
HORACIO CALDERÓN

Koremba Estanislao. — Concesión vigente.

Buenos Aires Octubre 6 de 1916.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente.

Que nada obsta para que se declare vigente la concesión del solar C, de la manzana Nº 91, del pueblo Azara en el Territorio de Misiones, acordada a D. Estanislao Koremba, de acuerdo con la Ley Nº 4167 y dejada sin efecto por Decreto de Junio 22 de 1915, por cuanto se ha comprobado que la introdución de las mejoras existentes lo fueron con anterioridad a la caducidad referida.

Que corresponde fijarle plazo de tres mese, a fin de que dé total cumplimiento a las obligaciones impuestas, en el solar aludido, como igüalmente en el B. de la misma manzana, de que es concesionario, de conformidad con la ley citada; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase vigente la concesión del solar C, de la manzana Nº 91, del pueblo Azara en el Territorio de Misiones, acordada a D. Estanislao Koremba, dejada sin efecto por Decreto de Junio 22 de 1915.

Art. 2º Fíjasele al Sr. Estanislao Koremba un plazo de tres meses dentro del cual deberá cumplir totalmente las obligaciones impuestas por la ley Nº 4167, en los solares C. y D, de la manzana Nº 91, del pueblo Azara en el Territorio de Misiones, y vuelva a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA
HORACIO CALDERÓN

Ley 10119 sobre aceptación del usufructo de la Isla Victoria, en el Lago Nahuel Huapí.

Buenos Aires Octubre 6 de 1916.

Por cuanto,

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para que acepte del Sr. Aaron Anchorena, la renuncia que hace del usufructo de la isla Victoria, en el Lago Nahuél Huapí, que le fué concedida por Ley Nº 5267, quedando a beneficio del Estado, de acuerdo con la última parte del artículo segundo de la misma, las mejoras introducidas en la referida isla. El Poder Ejecutivo dará a esta isla el destino que crea más conveniente.

Art. 2º Comuníquese al P. E.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos diez y seis.

BENITO VILLANUEVA FERNANDO SAGUIER
Adolfo Labougle. Carlos G. Bonorino

Registrada bajo el Nº 10119.

—

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional.

PLAZA
HORACIO CALDERÓN

Menéndez Behety Carlos. — Venta de solares

Buenos Aires, Octubre 7 de 1916.

Visto este expediente en el que don Carlos Menéndez Behety, solicita se le conceda en venta los solares B. C. F. G., de la manzana Nº 59 del ensanche del Puerto Deseado en el Territorio de Santa Cruz, comprometiéndose a establecer en el plazo de ocho meses una usina eléctrica y taller mecánico por valor de $ 75.000 m/n, en edificio y maquinarias, y

Considerando:

Que las obras que se propone construir el recurrente constituyen un adelanto para ese pueblo, dada la importancia de las mismas, siendo por lo tanto conveniente resolver favorablemente su pedido, con la obligación expresa de que esas obras serán totalmente hechas dentro del plazo de ocho meses a contar desde la fecha; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta a don Carlos Menéndez Behety, por el precio establecido en el Decreto de 11 de Agosto de 1916, los solares B. C. F. G. de la manzana Nº 59, del ensanche del pueblo Puerto Deseado, con la expresa obligación por parte del recurrente de instalar dentro del plazo de ocho meses, a contar desde la fecha, una usina eléctrica y taller mecánico de un valor de setenta y cinco mil pesos moneda nacional, en edificios y maquinarias, bajo pena de caducidad, y vuelva a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA
HORACIO CALDERÓN

Nombramiento

Buenos Aires, Octubre 3 de 1916.

Habiéndose jubilado el Director de la Dirección General de Comercio, e Industrias, D. Ricardo Pillado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase: —Jefe de la Dirección General de Comercio e Industrias, en reemplazo de D. Ricardo Pillado, al segundo Jefe de la misma D. Javier Padilla, y en su reemplazo a D. Guillermo de Achával.

Art. 2º Comuníquese, etc.

PLAZA
HORACIO CALDERÓN

Reglamentación de la caza de lobos

Buenos Aires, Octubre 7 de 1916.

Siendo necesario reglamentar especialmente la caza de lobos de un pelo y por excepción la de dos pelos y de otros anfibios confundidos con el nombre genérico de «focas», con el propósito de permitir, desde ya, su aprovechamiento y reunir al mismo tiempo elementos para establecer la reglamentación definitiva,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1º Toda empresa o persona, domiciliada o radicada en el país, interesada en cazar lobos de un pelo, deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Efectuar un depósito de 2.000 pesos, en el Banco de la Nación, a la orden de la Dirección General de Ganadería y mantenerlo en esa cantidad cada vez que le sea exigido.

b) Designar clara y precisamente las loberías o secciones de playa donde intenta faenar lobos de un pelo.

c) Aceptar en absoluto la fiscalización de las autoridades gubernativas y la inspección de la Dirección General de Ganadería, llevada a cabo por el empleado que para el efecto se designe.

d) Los concesionarios abonarán un derecho fijo por cabeza, consistente en la cantidad de dos pesos por cuero de lobo faenado.

Art. 2º La Dirección General de Ganadería podrá acordar también permisos para faenar lobos de dos pelos y demás anfibios confundidos en el nombre genérico de «focas», cuando se trate de roquerías en que se haya comprobado previamente que se componen de sólo animales machos o en su mayor y notoria cantidad, a juicio de la mencionada repartición, debiendo, en este caso, el concesionario, además de cumplir los requisitos establecidos en el artículo anterior, pagará cuatro pesos por lobo de dos pelos faenado y tres pesos moneda nacional, por cualquier otro anfibio que no sea lobo de un pelo.

Art. 3º Nadie podrá pescar dentro de las tres millas alrededor de cada roquería, sin la autorización expresa de los concesionarios.

Art. 4º Los concesionarios están obligados a facilitar a la Dirección General de Ganadería, las muestras y datos que ésta les solicite con fines biológicos y de reglamentación definitiva.

Art. 5º La matanza de lobos queda autorizada solamente desde el 1º de Mayo hasta el 30 de Septiembre.

Art. 6º Para facilitar el contralor, las empresas tienen la obligación de abrir un registro debidamente rubricado por la autoridad judicial, en el que se anotarán las cantidades de anfibios faenados diariamente.

Art. 7º De acuerdo con lo establecido por el P. E. en el Art. 32 del Reglamento de Pesca de 25 de Diciembre de 1914, las infracciones que puedan cometer los concesionarios o cualquier persona de su dependencia, se castigarán con la caducidad del permiso, y la pérdida del depósito establecido en el Art. 2º Inc. a), sin perjuicio de poder aplicar, en su caso, las sanciones que establece la Ley Nº 1055, de 9 de Octubre de 1880, que ha sido simplemente suspendida en sus prohibiciones por la Ley Nº 9475, de Agosto 5 de 1914.

Art. 8º De acuerdo también con los Arts. 33 y 34 del mismo Reglamento, los Ministerios que correspondan ordenarán a las reparticiones de su dependencia, que faciliten la entrada y salida de las embarcaciones y la descarga de los productos de caza marítima, debidamente autorizada, así como que presten a la Dirección General de Ganadería todo su apoyo a los efectos del mejor cumplimiento de los propósitos de este decreto.

Art. 9º El presente reglamento se aplicará hasta fines del año 1918, en cuya época la Dirección General de Ganadería elevará un informe sobre los resultados económicos y biológicos de la explotación de las roquerías concedidas, acompañando un proyecto de reglamentación definitiva.

Art. 10 Los permisos a que se refiere este reglamento son intransferibles, a menos de que medie la autorización expresa del P. E.

Art. 11 Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA
HORACIO CALDERÓN

Se acepta la renuncia del Subsecretario y se encarga provisoriamente de la Subsecretaría al Oficial Mayor.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1916.

Vista la renuncia presentada por el Subsecretario del Departamento de Agricultura, doctor don Benjamín García Torres.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el doctor don Benjamín García Torres, del cargo de Subsecretario en el Departamento de Agricultura y déosele las gracias por los servicios prestados a la Nación en el desempeño de ese puesto.

Art. 2º Encárgase provisoriamente del despacho de la Subsecretaría al Oficial Mayor doctor Atilio Pessagno.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA
HORACIO CALDERÓN

Stanley Clark Enrique. — Transferencia aprobada

Buenos Aires, Octubre 6 de 1916.

Visto este expediente en el que don Enrique Stanley Clark, solicita sea aceptada la transferencia hecha por la sucesión de don Miguel Bozzo, de los derechos y acciones al arrendamiento de la superficie de 20.000 hectáreas concedida al causante, ubicada al Oeste de los lotes Nos. 83 y 84 y al Norte del lote Nº 99 de la zona Sud del Río Santa Cruz, de conformidad con la Ley número 4167 y Decreto Reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, y

Considerando:

Que se ha comprobado el fallecimiento del arrendatario señor Miguel Bozzo, como igualmente la transferencia que de los derechos que tenía el causante, ha hecho su sucesión, con la autorización judicial del caso, no existiendo inconveniente en reconocer al recurrente como concesionario del arrendamiento de referencia; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia hecha por la sucesión de don Miguel Bozzo, a favor del señor Enrique Stanley Clark, de los derechos y acciones que correspondían al causante del arrendamiento de la superficie de veinte mil hectáreas, ubicada al Oeste de los lotes Nos. 83 y 84 y al Norte del lote Nº 99 de la zona Sud del Río Santa Cruz, en el territorio del mismo nombre, y vuelva a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA
HORACIO CALDERÓN

Territorio del Chaco — Reserva de tierra

Buenos Aires, Octubre 6 de 1916.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que no existe inconveniente en reservar con destino a la construcción de un asilo colonia para leprosos, la extensión de 600 hectáreas, ubicada en el lote Nº 25, solicitada en este expediente por la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1º Resérvase con destino a la construcción de un Asilo Colonia para leprosos, la extensión de seiscientas hectáreas, ubicada en el ángulo Sud Oeste de la fracción C, del lote Nº 25, de la zona A. del Territorio del Chaco, y encerrada en un rectángulo de tres mil metros sobre el costado Oeste de la citada fracción por dos mil metros en el costado Sud de la misma., y vuelva a la Dirección General de Tierras y Colonias para que

haga las anotaciones correspondientes en el Registro de las Tierras Reservadas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA
HORACIO CALDERÓN

Ternavasio Juan J. — Reconocimiento de legítimo abono de una suma.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1916.

Visto este expediente, en el que el señor Juan J. Ternavasio solicita el pago de la suma de pesos 90 moneda nacional, por servicios prestados en la Oficina de Trasporte, Mercados y Exposiciones, durante 6 días de Junio y todo el de Julio de 1914, y atento lo informado por la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola y por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Reconócese de legítimo abono a favor del señor Juan J. Ternavasio, la suma de noventa pesos moneda nacional, ($ 90 m/n), importe de los servicios prestados como escribiente en la Oficina de Trasporte Mercados y Exposiciones, dependiente de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, durante 6 días del mes de Junio y todo el de Julio del año 1914.

Art. 2º Resérvese este expediente, previa liquidación por la Contaduría General de la Nación, para solicitar en su oportunidad del H. Congreso el crédito necesario para su pago.

Art. 3º Comuníquese, etc. y a sus efectos pase a la Contaduría General de la Nación.

PLAZA
HORACIO CALDERÓN

The New Patagonian Meat Cold Storage — Mensura aprobada.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1916.

Visto este expediente en el que la Compañía «The New Patagonian Meat Cold Storage», presenta la diligencia de mensura de una superficie aproximada de 5.600 hectáreas, ubicada en la Reserva de San Julián en el Territorio de Santa Cruz, de que es arrendataria de conformidad con la Ley número 4167, y Decreto Reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, y

Considerando:

Que de la citada operación la que ha sido correctamente ejecutada, ha resultado esa concesión con una superficie de 4.416 hectáreas, 38 áreas 11 centiáreas.

Que al delimitar la extensión sobre la cual ejercerá el derecho de compra, se ha separado la superficie de 2.310 hectáreas, 77 áreas, 96 centiáreas, que exceden en 102 hectáreas, 58 áreas, 91 centiáreas, de la que en realidad le fijan las disposiciones de su contrato debiendo en el presente caso hacerse una excepción declarando que la parte a que tendrá derecho es la medida con ese objeto a fin de dejar encerrada dentro de la misma las poblaciones, accesorios, y aguadas de su propiedad y uso, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Agrimensor don Adolfo Velasco, de la superficie de cuatro mil cuatrocientas diez y seis hectáreas treinta y ocho áreas, once centiáreas, ubicada en la Reserva de San Julián en el Territorio de Santa Cruz concedida en arrendamiento a la Compañía «The New Patagonian Meat Cold Storage».

Art. 2º Declárase que la extensión que de acuerdo con su contrato podrá comprar la Compañía a la terminación del mismo, es la de dos mil trescientas diez hectáreas, setenta y siete áreas, noventa y seis centiáreas, ubicada en la mitad Sud de la extensión arrendada, y vuelva a la Dirección General de Tierras y Colonias a sus efectos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN

Ministerio de Obras Públicas

Administración de los Ferrocarriles del Estado — Aprobación de planos sección Metán al Este.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1916.

Expte. 33-F-916 — Visto que la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, presenta nuevamente para su aprobación los planos, memoria descriptiva, cómputos métricos y presupuestos, correspondiente a la Sección de Metán al Este como parte del Ferrocarril de Barranqueras al Oeste, cuya construcción está prevista en el Inciso C, del Art. 1º de la Ley 5559,

Y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los planos y demás documentos presentados por la precitada Administración, referente, a las obras de que se trata.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO

Caja de Jubilaciones Ferroviarias — Ampliación de suma para gastos de compilación de fichas.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1916.

Expte. 9760-C-916 Vista la precedente nota de la Comisión Técnica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones para empleados ferroviarios, por la que manifiesta que le ha sido insuficiente la suma de pesos 5.000 moneda nacional, que se autorizó a invertir por Decreto de 12 de Julio ppdo. para atender los trabajos de compilación de las fichas del censo del personal ferroviario, por lo que pide se amplíe en pesos 1.766.90 moneda nacional, suma que importa el mayor gasto que ha demandado esa operación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Amplíase hasta la cantidad de seis mil setecientos sesenta y seis pesos con noventa centavos moneda nacional, ($ 6.766.90 m/n), la suma de cinco mil pesos ($ 5.000 m/n) moneda nacional, que se autorizó a invertir por el Decreto citado a la Comisión Técnica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones para empleados ferroviarios, con el destino de referencia.

Art. 2º El gasto de que se trata se atenderá con los fondos depositados para la formación de la expresada Caja.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho archívese con sus antecedentes.

PLAZA.
M. MOYANO

Dirección General de Ferrocarriles — Aprobación de Acta.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1916.

Expte. 2361-F-916 Visto que la Dirección General de Ferrocarriles, en cumplimiento de lo dispuesto por Decreto de 3 de Marzo próximo pasado, procedió a entregar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, la línea férrea del Ferrocarril de San Antonio, hasta el kilómetro 426, elevando el acta y demás anexos demostrativos, y atento lo informado por la de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el acta de referencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese conocimiento por la Dirección General de Ferrocarriles y archívese.

PLAZA.
M. MOYANO

Dirección General de Ferrocarriles — Acordando un subsidio.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1916.

Expte. 7778-L-916 — Atento lo solicitado precedentemente y de conformidad con lo informado por la Dirección General de Contabilidad;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a doña Elisa Rodríguez de León viuda del ex Ingeniero de Primera de la Dirección General de Ferrocarriles, don Rafael León, un subsidio para lutos por la suma de mil cuatrocientos pesos ($ 1.400 m/n) moneda nacional, o sea por el importe de dos meses de sueldo que gozaba el extinto, que se imputará al Anexo I, Inciso 2, Item 2, Partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 2º Autorízase a la Dirección General de Contabilidad para abonar a la recurrente la expresada suma, como así también previa liquidación por la Contaduría General de la Nación, la de ciento siete pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional, ($ 107.34 m/n) a que ascienden los haberes devengados por el causante don Rafael León, hasta la fecha del deceso.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a sus efectos a la Dirección General de Contabilidad.

PLAZA
M. MOYANO

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Declarando perdido un depósito de garantía.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1916.

Expte. 8571-C-915 — Vistas las adjuntas actuaciones y

Considerando:

Que los señores Schill, Pearson y Cía. Limitada, adjudicatarios en virtud del contrato aprobado por Decreto de 7 de Marzo de 1908, para la provisión de eslabones con destino a las dragas al servicio de la Comisión del Río de La Plata, no han cumplido con la obligación contraída, pués por Decreto de Marzo 5 de 1909 les fueron rechazados los eslabones entregados, los cuales fueron retirados por los contratistas del Depósito Central;

Que en consecuencia, y atento que por el Art. 2º del citado contrato los materiales debieron ser entregados en el plazo de cinco meses subsiguientes a la fecha de su aprobación, corresponde, de acuerdo con el artículo 69 de la Ley de Obras Públicas y con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, decretar la pérdida del respectivo depósito de garantía,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1º Declárase perdido el depósito de garantía efectuado en virtud del contrato celebrado con los señores Schill Pearson y Cía. Limitada, para la provisión del material de que se trata, cuyo importe de pesos 2.156 moneda nacional deberá transferirse a la orden del Consejo Nacional de Educación, de acuerdo con la Ley Nº 4223.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Obras Hidráulicas y vuelva a la de Contabilidad, a sus efectos.

PLAZA
M. MOYANO

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Nuevo Puerto de la Capital. — Aprobando nuevo tipo de pasaje subterráneo.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1916.

Exp. 9514-D-916. — Visto que la Dirección General de Obras Hidráulicas eleva el plano Nº 2474, referente al nuevo tipo de pasaje subterráneo de unión de las plataformas de los hangares con los sótanos de los depósitos de las obras del nuevo puerto de la Capital, y

Considerando:

Que hay verdadera conveniencia en aprobar el nuevo tipo propuesto, que representa sobre el anteriormente aprobado, una economía de pesos 572,46 oro sellado para cada pasaje o sean pesos 23.035,19 oro sellado para los treinta y cinco que faltan construir, ofreciendo a la vez la nueva disposición a adoptarse ventajas de ejecución.

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto acompañado referente al nuevo tipo de pasaje subterráneo a construirse en las obras del nuevo puerto de la Capital.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

PLAZA
M. MOYANO

Ferrocarril Central Córdoba. — Varias construcciones en la estación San Antonio.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1916.

Exp. 8361-F-916. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, somete para su aprobación el plano Nº G.-9353 y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales y con el objeto de facilitar la carga de leña en su estación San Antonio, proyecta habilitar para servicio de un particular un desvío muerto, colocando un alambrado entre las vías, un guardaganado, un portón y cañería para la provisión de agua, solicitando asimismo la autorización correspondiente para permitir la entrada, con el mismo objeto, de una vía decauville en terreno de su zona de vías, y

Atento lo informado precedentemente por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, para llevar a cabo las obras de que se trata, de acuerdo con el plano y memoria descriptiva presentados, que se aprueban.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

PLAZA
M. MOYANO

Ferrocarril Central Argentino. — Aprobación de planos de desvío en estación San Miguel.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1916.

Exp. 8375-F-916. — Visto el plano Nº T. 11.510 y la memoria descriptiva que para su aprobación presenta la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, de conformidad a los cuales se propone instalar un desvío adicional de 300 metros de longitud, en su estación San Miguel, él que arrancando de uno de los cruces existentes, atravesará el alambrado de la Estación, prolongándose paralelamente a él, fuera de la zona de vías.

Y teniendo en cuenta que como lo informa la Dirección General de Ferrocarriles, nada obsta para que se acceda a la aprobación solicitada, por cuanto dicha obra se llevará a cabo con sujeción a las prescripciones generales que rigen para las de su naturaleza,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Empresa precitada, a llevar a cabo la obra de que se trata, de acuerdo con el plano y memoria descriptiva presentados, que se aprueban.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

PLAZA
M. MOYANO

Ferrocarril Central Córdoba. — Aprobación de planos

Buenos Aires, Octubre 9 de 1916

Exp. 8580-F-916. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, solicita la aprobación del plano Nº G.-9345 y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales proyecta construir un desvío de 435,62 metros de longitud él que empalmará con la línea de la sección Noroeste Argentino, a la altura del kilómetro 72/193, con objeto de servir al aserradero de propiedad del Sr. Paulino Campte, y

Atento lo informado precedentemente por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, para llevar a cabo las obras de que se trata, de acuerdo con el plano y demás documentos presentados, que se aprueban.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

PLAZA
M. MOYANO

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Hoyos Delfín E. — Resolución confirmada

Buenos Aires, Octubre 10 de 1916.

Exp. 2085-H-915. — Nº 963 V. — Visto que el Sr. Delfín E. Hoyos, se presenta apelando de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos, de fecha 25 de Julio último, por la cual se le condenó a pagar las sumas de pesos 83,80 moneda nacional y pesos 200 de la misma moneda, en concepto de impuesto y multa, respectivamente, por haberse comprobado que en 25 de Mayo ppdo., poseía en su casa de comercio, una partida de naipes importados, sin los valores fiscales que acreditaran haberse sufragado el impuesto correspondiente, y

Considerando:

Que el hecho citado precedentemente, se encuentra comprobado en autos.

Que tal hecho importa una infracción al inciso 3º del artículo 5º de la Ley 9647, que dispone que «todo juego que se encuentre en circulación sin la correspondiente faja fiscal o que la tenga adherida en forma que haga posible la extracción del juego sin inutilizarla, hará pasibles a sus poseedores de las penalidades establecidas por el artículo 37 de la Ley Nº 3764, así como también al artículo 25 del D. R. de la citada ley, que dispone que «Vencido el plazo que establece el artículo anterior, todo juego que se encuentre a la venta y que carezca de la estampilla de valor (Ley 9647), o de la existencia comercial, se considerará en fraude».

Que es improcedente el alegato con que el recurrente pretende fundamentar su apelación, ante los términos expresos de las disposiciones transcriptas en el considerando anterior.

Que, requerido dictamen del Señor Procurador del Tesoro, se ha expedido manifestando que «El interesado, según su exposición, ignora la modificación que ha hecho la Ley 9647 en su artículo 5º, del artículo 15 de la Ley 3884. La ley no puede entrar a distinguir si los naipes que están en circulación son nuevos o usados y según el inciso 3º, los poseedores de esos juegos sin las fajas del impuesto, son las pasibles de pena».

Por tanto,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución apelada.

Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

OLIVER

Pagano Angel. — Resolución confirmada

Buenos Aires, Octubre 9 de 1916.

Exp. 2083-P-915. — Nº 928 V. — Visto que el Sr. Angel Pagano se presenta apelando de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos, de fecha 6 de Junio último, por la cual se le condenó a pagar las sumas de pesos moneda nacional 14,28 y pesos 1428 de igual moneda, en concepto de impuesto y multa, respectivamente, por haberse comprobado que en 22 de Febrero ppdo., poseía en su casa de comercio algunas damajuanas con bebidas alcohólicas, que carecían de los instrumentos fiscales que acreditaran haberse pagado el impuesto correspondiente, y

Considerando:

Que el hecho citado precedentemente, se encuentra comprobado en autos.

Que tal hecho importa una infracción a lo que disponen los artículos 1º y 8º de las Leyes 9470 y 9647 respectivamente.

Que la resolución apelada, se ajusta a lo que para el caso, establecen los artículos 6º, 9º y 35, de las Leyes 9470, 9647 y 3764, respectivamente.

Que el interesado no alega en su apelación, ninguna razón de orden legal que ampare sus intereses.

Que las razones de hecho en que la funda, no son atendibles, por cuanto, como lo expresa el dictamen del Señor Procurador del Tesoro, «El olvido del recurrente de tener esa existencia de ginebra y su buena fe alegada, no lo excusan de la responsabilidad ante la ley, cuyas disposiciones ha infringido».

Por tanto,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución recurrida.

Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

OLIVER

Separación y Nombramiento

Buenos Aires, Octubre 10 de 1916.

698. — Visto lo pedido; y atento lo propuesto,

SE RESUELVE:

Sepárase de su puesto, con fecha 20 de Septiembre ppdo., por sus continuas faltas al servicio, al Guardacostas de la Aduana de la Capital, D. Felipe López; y nómbrase en su reemplazo, con antigüedad al día 4 de corriente, al ex-empleado cesante don José Cerrutti.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

OLIVER

Vázquez Amadeo. — Resolución revocada

Buenos Aires, Octubre 10 de 1916.

Exp. 2038-V-915. — Nº 1033 V. — Visto que el señor Amadeo Vázquez, se presenta apelando de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos, de fecha 22 de Diciembre de 1915, por la cual se le condenó a pagar las sumas de pesos 168 moneda nacional y pesos 600 de la misma moneda, en concepto de impuesto y multa, respectivamente, por haberse comprobado que en 17 de Febrero del mismo año, poseía en su casa de comercio, seis cascos con 1.200 litros de vino, del que, extraídas muestras y analizadas, fué clasificado como «bebida artificial, Art. 6º, Ley 3884 y Art. 2º inciso 4º Ley 4363», y

Considerando:

Que consta por el informe de la Oficina Química Nacional de la Capital fojas 15, que la clasificación citada en el preámbulo que antecede y que motivó la resolución condenatoria de que se apela, se aplicó al vino de referencia «por el hecho de no corresponder al análisis de origen».

Que, si bien es cierto que cuando se aplicó esa clasificación al vino cuestionado, fs. IV Abril 7 de 1915, fs. IX Octubre 27 de 1915 y fs. XI, Septiembre 2 de 1915 y cuando se dictó la resolución recurrida, 22 de Diciembre 1915, tanto la Oficina Química Nacional de la Capital como la Administración General de Impuestos Internos, se ajustaron a las disposiciones vigentes y a los elementos de juicio que constaban en autos en esas fechas, debe tenerse presente que con posterioridad, se ha venido en conocimientos de hechos de que el recurrente hace mérito en su defensa y que han sido oficialmente reconocidos.

Que los hechos mencionados en el considerando precedente y en los que el Sr. Vázquez funda su apelación, han motivado el Decreto de 12 de Julio ppdo., cuyo artículo 4º establecen que «Para la clasificación de los vinos procedentes de muestras extraídas antes de la vigencia del Decreto Reglamentario de la Ley 9647, 21 de Mayo de 1915, que resulten genuinos por su composición, se prescindirá de los certificados de análisis de origen».

Que ante esta disposición y ante la circunstancia de que las muestras del vino del Sr. Vázquez fueron tomadas en 17 de Febrero de 1915 y en atención asimismo a las causas que motivaron la clasificación de referencia, considerando 1º, debe considerarse el presente caso, comprendido en la disposición del artículo 4º del decreto citado.

Por tanto y oído el Señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Revócase la resolución apelada.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, para su cumplimiento y efectos.

OLIVER

Ministerio de Obras Públicas

Ferrocarril Central Argentino. — Nombre de estación «Monte Buey»

Buenos Aires, 4 de Octubre de 1916.

Exp. 7751-F-910. — Visto este expediente y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

La estación «Woodgate», ubicada en el kilómetro 133/252 del ramal de Cruz a Córdoba, del Ferrocarril Central Argentino, se denominará en adelante «Monte Buey».

Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

MOYANO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Hacienda

COMISIÓN DE AVALÚOS

Nota 4. — De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7º del Superior Decreto de Junio 30 ppdo., se hace saber por el término de quince días, que esta Comisión, iniciará el estudio de los siguientes artículos:

Aparatos para limpiar alfombras en general.
Aparatos sacacorchos niquelados, para mostradores.
Aparatos múltiples, compuestos por hachas, martillos, sacaclavos.
Aparatos de aluminio para secar.
Aparatos para contar bolsas.
Aparatos con sierra para cortar varillas.
Aparatos para filtrar vinos.
Aparatos para máquinas de escribir.
Aparatos de cobre para soldar.
Aparatos de madera y hierro, para remar.
Aparatos para injertar.
Aparatos de hierro, soplador automático.
Aparatos de hierro para sostener jamones.
Aparatos para colocar corchos a las botellas.
Aparatos completos para soldaduras autógena, con sus gomas; etc.
Aplicaciones de estuco en general, para paredes.
Alambre de aluminio.
Alambre torcido.
Accesorios y aisladores de hierro y ebonita.
Armazones de plomo con vidrios de colores para ventanas y claraboyas.
Asientos de todas clases, para sillas, bañeras, inodoros, bidets, etc.
Artículos de hierro por dentro y cobre por fuera para batería de cocina.
Aparato de madera para tender ropa.
Armarios chicos con juego de herramientas para carpinteros.
Arcos para barricas.
Arados de acero para arar a vapor sin motor.
Arandelas de goma y mica.
Acero en flejes.
Barrotes de hierro enchapados en bronce para escalera.
Balanzas en general.
Baldes y tinas de papier maché.
Balancines de todas clases.
Bañeras de todas clases.
Bidets de hierro enlozado decorado con útiles.
Bicicleta de dos asientos.
Cápsulas de hojalata y corcho para tapar botellas.
Cartuchos cargados con pólvora sola.
Chapas de hierro perforadas para trilladoras.
Cepillos de todas clases.
Coin vegetal.
Capotas de hule para carruajes.
Calentadores de gas para baño.
Cerraduras de combinación, de todas clases.
Canastas de alambre para ensalada.
Calentador a carbón, para baño.
Cuchillas para zapateros.
Calibradores de acero.
Chapas de acero con inscripciones.
Cielo rasos de acero (chapas).
Depósitos de hierro para inodoros y mingitorios.
Extractores de aire.
Engrudo.
Faroles en general.
Funda de paja para botellas.
Fiambreras de alambre.
Flejes de acero.
Felpudos de coco.
Felpudos de alambre de hierro.
Ganchos de hierro, llamado- mosquetones.
Goma trabajada sobre suela, en forma de herradura.
Grampas de hierro de todas clases.

Los interesados, dentro de los quince días de la fecha, formularán sus observaciones por escrito, bajo sobre, dirigido a la Comisión de Avalúos (Ministerio de Hacienda), debiendo tener presente, que, de acuerdo con el artículo 9º del decreto citado, la Comisión sólo dará curso a los pedidos que se circunscriban a comprobar los valores reales de la mercadería en depósito, devolviendo toda solicitud en que se pretenda un menor o mayor aforo por otros conceptos. — Buenos Aires, Septiembre 29 de 1916. — Juan A. Canessa, secretario.

v-16 octubre.

Ministerio de Agricultura

Resolución de la Dirección General de Tierras y Colonias

Venta de solares en el ensanche de Puerto Deseado

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1916.

De conformidad con las disposiciones del decreto del 11 de Agosto ppdo., se ofrecen en venta por el término de 90 días, a contar desde la fecha, los solares que componen el Ensanche del Pueblo Puerto Deseado (Territorio de Santa Cruz) al precio de pesos 100 moneda nacional cada uno.

Los concesionarios están sujetos al cumplimiento de las obligaciones determinadas por el decreto de 8 de Noviembre de 1906, reglamentario de la Ley Nº 4167, y por el de fecha 2 de Junio de 1911 que establece la clase de material a emplearse en las construcciones.

Durante el período de ofrecimiento se dará curso a las gestiones iniciadas o que se inicien por los pobladores de estas tierras, con el objeto de que se encuentren en condiciones de ser resueltas en el más breve plazo. — *Alejandro Calvo*, Director General.

14 noviembre.

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén.

Exp. H.-1329-1916. — Buenos Aires, Agosto... de 1916. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. Rafael Herrera Vegas, abogado y hacendado, con domicilio en la calle Florida 832, ante el señor Director me presento y expongo: Que deseando efectuar exploraciones mineras, en busca de substancias de la primera categoría en terrenos fiscales, que no están cultivados, labrados, ni cercados, solicito el correspondiente permiso de cateo, en la extensión de dos mil hectáreas, situados en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento de «Las Lajas» y que deberá ubicarse con la forma y en el paraje que se expresan a continuación: rectángulo de dos mil quinientos metros de frente al Nor Este por ocho mil de fondo al Sud Oeste, correspondiendo la mitad Sud Oeste de esa figura a los extremos Nor Oeste, de los lotes 2 y 3 de la sección XXI y la mitad Nor Este a la parte lindera de los lotes treinta y dos y veintinueve de la sección XIII. Es justicia. — R. Herrera Vegas. Presentada esta solicitud hoy veintiocho de Agosto de mil novecientos diez y seis, a las doce meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Cossio. — Garrido. Agosto 29 de 1916. — Pase

Minas a sus efectos. — Juan R. Montes de Oca, Subdirector General. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1916. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo, para sustancias de la primera categoría en el Territorio Nacional de Neuquén. — La solicitud ha quedado en forma, una vez que el recurrente hubo declarado que en los trabajos de exploración se emplearán cuatro operaciones por lo menos con las herramientas generales usadas por los mineros. — El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 metros de la presente. — A juicio de esta Oficina los elementos de trabajo y personal declarados son suficientes para efectuar la exploración. — El área solicitada ha quedado ubicada en los planos en forma de un rectángulo de ocho mil metros de longitud (8.000m) por dos mil quinientos metros (2.500m) de ancho, tal que su límite N. O. de ocho mil metros de longitud se apoye sobre los límites homónimos de lo lotes 2 y 3 de la sección XXI del Territorio Nacional del Neuquén y el punto medio del mismo límite coincida con el esquinero Norte del lote 2 nombrado. En estas condiciones, estando libre el área solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1916. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quienes corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — E. Hermitte, Director General.

E. 4 octubre. Nº 949-v-14 octubre.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarril Provincia de Entre Ríos.— Descarrilamiento de la locomotora número 18 en la estación Ibicuy.

015075-P-916.— Octubre 10 de 1916.— Visto este expediente y resultando:

Que el día 22 de Abril ppdo., en circunstancias que se efectuaban maniobras en la estación Ibicuy del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, descarriló la locomotora No. 18, por cuya causa el tren No. 6 sufrió una demora de 25 minutos, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por estar un cambio entre-abierto, por descuido del cambista P. Díaz, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado.

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tiene por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Entre Ríos.—Queja del Sr. Justo Fernández

03874-P-1916.— Octubre 10 de 1916.

Vista la queja del Sr. Justo Fernández contra la Empresa del Ferrocarril Entre Ríos, por demora en el transporte de una consignación de hacienda correspondiente a Carta de Porte No. 8 despachada de Trinidad (F. C. C. P.) a Zárate (F. C. E. R.) fecha Enero 24 ppdo. y por 3 animales muertos y 23 estropeados a causa del descarrilamiento del tren haciendo maniobras en estación General Campos, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación se efectuó en manos del límite de tiempo reglamentario, y

Considerando:

Que la carga de referencia se recibió en Empalme Pacú Cuá el 2 de Febrero a las 3 8 p. m. desembarcándose para para descanso y alimentación, reembarcándose el 11 a las 5,30 p. m. y puesta en destino a disposición del interesado el 12, a las 11,20 a. m., donde resultaron 3 animales muertos y 23 estropeados.

Que en cuanto al accidente que se menciona, efectivamente, al efectuarse la maniobra para colocar los vagones a descarga, descarrilaron los vacíos No. 3432 y 1519 a causa de un mal cambio, pero ello no dió lugar a choques ni tirones como se denuncia, pues los vagones de hacienda quedaron aislados y no se tocaron durante la operación de encarrilamiento como así lo atestiguan los Sres. Jesús C. y Juan B. Rodríguez.

Que el Art. 263 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos en cuanto a los animales muertos y estropeados y declarar infundada la queja en lo que respecta a la demora en el transporte.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Entre Ríos.—Queja del señor Juan Fco. Seguí

08702-P-1916.— Octubre 10 de 1916.— Visto este expediente y resultando:

Que el Sr. Juan F. Seguí formula queja contra la Empresa del Ferrocarril Entre Ríos, por demora en la entrega de telegrama y mala información de las horas de llegadas de los trenes por parte del personal de la estación Parera, y

Considerando:

Que no se ha podido comprobar que el personal de dicha estación haya entregado con demora telegramas al recurrente, pues interrogado al respecto manifiestan que nunca ha habido tal demora.

Que en cuanto a la mala información de la llegada de los trenes de carga, igualmente manifiestan los empleados aludidos, que siempre se le ha dado una hora aproximada de los mismo, y

Teniendo en cuenta:

Que no se ha podido entrevistar al recurrente como así tampoco la queja de referencia está corroborada por testigo alguno,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril de Entre Ríos.—Queja del Sr. F. Mac Rae

010561-P-916.— Octubre 10 de 1916.— Vista la queja del Sr. F. Mac Rae contra la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte No. 12 despachada de la estación Chajarí a la de Zárate el día 1o. de Junio ppdo., y por infracción al Art. 348 del Reglamento General, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Artículo 349 del citado Reglamento.

Que la hacienda permaneció encerrada 5 hora 50' más del tiempo reglamentario, y

Considerando:

Que los Arts. 349 y 348 de dicho Reglamento prevén las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué trasportada con 10 horas 05' de retardo imputables al F. C. Entre Ríos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Pacífico. — Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País

07738-C-1916.— Octubre 10 de 1916.— Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, formulada en la estación Villa del Parque, del F. C. Pacífico, el día 7 de Mayo ppdo., por falta de 23 bolsas de trigo, y

Considerando:

Que se ha comprobado que de la consignación de Carta de Porte No 8 de Avezruz a Puerto Madero compuesta de 843 bolsas de trigo, resultaron faltar 23 de éstas en destino.

Que la carga fué entregada al F. C. del Sud en Empalme Darragueira sin observación alguna.

Que la circunstancia de haberse efectuado el transporte a tarifa especial, no exime a las Empresas de la responsabilidad que el Reglamento determina por falta de mercaderías, como está resuelto en el expediente 021790-S-1913.

Que el Art. 223 del citado Reglamento ampara los derechos del recurrente,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril Pacífico.—Queja de la Intendencia de Guerra

010388-P-1916.—Octubre 10 de 1916.— Vista la queja de la Intendencia de Guerra contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por falta de 1.560 kilos de pasto de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 63, despachada de la estación Cuadro Nacional a Villa Real en fecha 21 de Marzo ppdo., y

Considerando:

Que al verificarse el peso de esta consignación en la estación Alianza, dió 28430 kilos en lugar de 30.000 consignados en la Carta de Porte, habiendo llegado el mismo número de bultos a destino.

Que no estando comprendido este transporte en la excepción que establece el Art. 268 del Reglamento General de Ferrocarriles, para los casos que los cargadores cargan y sellan los vagones con sellos propios, la Empresa debe responder por la cantidad y peso consignados en la Carta de Porte, que es el título legal entre cargador y porteador de acuerdo al Art. 243 del citado reglamento, pues en este caso, la no intervención de la Empresa, es solamente a los efectos de no suministrar peones a los cargadores, no eximiéndola de su responsabilidad de transportadora, como lo pretende.

Que de la cantidad declarada en la Carta de Porte hay que descontar el 5 % de acuerdo a la tabla de mermas del Art. 256 del mismo Reglamento.

Que el Art. 233 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Pacífico. — Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País

07373-P-916.—Octubre 10 de 1916.— Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por habérsele entregado tres animales lanares estropeados y uno de menos en la consignación de Carta de Porte Nº 3 de Villa Moderna a Tablada, y

Teniendo en cuenta:

Que el transporte se efectuó normalmente, resultando al verificarse la entrega, 3 animales estropeados y uno de menos, y

Considerando:

Que los Arts. 263 y 233 del Reglamento General de FF. CC. prevén las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Oeste.—Queja del Sr. E. J. Aguilar.

08000-O-916.— Octubre 10 de 1916.— Vista la queja del Sr. E. J. Aguilar contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte No. 268 despachada de la estación Juárez a la de Villegas el día 29 de Abril ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el decreto de fecha 23 de Marzo ppdo. que amplía el plazo de la tabla del Art. 222 del Reglamento General de FF. CC.

Que la Empresa manifiesta que el mencionado transporte ha sido regido asimismo por el decreto de fecha 24 de Mayo del año ppdo., por haber recorrido en parte de un ramal de poco tráfico, clasificación que esta Dirección General no tuvo oportunidad de determinar y que ha sido derogada posteriormente, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 35 horas 30 minutos de retardo, imputable al F. C. del Sud.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Oeste.—Queja del Señor Juan Peña

013727-O-916.— Octubre 10 de 1916.— Vista la queja del Sr. Juan Pena, formulada en la estación Merlo del Ferrocarril Oeste, el día 17 de Agosto ppdo., por demora de equipaje, y

Considerando:

Que el recurrente despachó el día 14 de Agosto, dos bultos equipaje en la estación Luján con destino a Merlo.

Que por equivocación del empleado que intervino en la expedición, rotuló los bultos con destino a Once en vez de Merlo.

Que los Art. 174 y 180 del Reglamento General amparan los derechos del recurrente,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el presente reclamo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Oeste.— Queja del Señor Feliciano Liñero.

012063-O-1916.— Octubre 10 de 1916.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 16 de Julio ppdo., el Señor Feliciano Liñero formuló una queja en la estación Realicó, del Ferrocarril Oeste por cobro de boleta con multa, y

Considerando:

Que el recurrente se presentó en la estación Van Praet con un billete de diez pesos para sacar boleto a Realicó, y, como el Jefe no tenía cambio, manifestó al recurrente que subiera al tren que él daría orden para que no se le cobrará la multa.

Que el Jefe intentó avisar al guarda que no cobrara multa al Señor Liñero, pero no pudo hacerlo, pues aquél se encontraba en la operación de descargar el furgón y el Jefe no podía abandonar la oficina,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Pacífico.—Queja del señor Lucrecio Silva

013188-P-1916.—Octubre 10 de 1916.— Vista la queja del señor L. Silva, formulada en la estación Mercedes, del Ferrocarril Pacífico, por cobrársele boleto con multa hasta San Jacinto, y

Considerando:

Que el recurrente, pasajero del tren 37, al proceder el guarda a controlar los boletos, se le encontró viajando sin el pasaje correspodiente;

Que por tal motivo se le extendió el boleto con multa; pero al hacerlo, en vez de cobrársele pasaje hasta Mercedes, punto de destino se le cobró hasta San Jacinto;

Que la Empresa reconociendo el error, dispuso la devolución de $ 0,35;

Que el guarda fué severamente amonestado por la negligencia demostrada en el caso de que se trata,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de referencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Pacífico.—Queja del señor W. F. Manington

011989-P-1916.— Octubre 10 de 1916.— Vista la queja del señor Walter F. Manington, formulada en la estación Palermo, del Ferrocarril Pacífico, del 4 de Julio ppdo., por falta de camas en el tren Nº 6, y

Considerando:

Que el recurrente solicitó una cama en la estación Pedernera para el tren 6, a cuyo efecto se hizo el telégrama de práctica a movimiento;

Que la oficina de referencia no accedió al pedido en razón de que los dormitorios estaban completos, negándose así mismo a ordenar se agregara otro dormitorio;

Que un caso análogo ocurrió también al pasajero señor G. Vilches, quien pidió en Justo Daract se le concediera una cama, contestandosele negativamente;

Que la Empresa ha infringido en el presente caso lo dispuesto por el Art. 24 del Reglamento General al no agregar otro dormitorio al citado tren, dado que los pedidos habían sido hechos con la debida anticipación;

Que no son aplicables las disposiciones del Art. 142 del citado reglamento en que pretende ampararse la Empresa, por cuan-

to dicho Art., se refiere a pedidos de compartimientos o coches y nunca a simples camas como lo eran las solicitadas por los pasajeros a que se ha hecho referencia,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril Pacífico.—Queja del señor Pedro Hurtado

012255-P-1916.—Octubre 10 de 1916.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 18 de Julio ppdo. el señor Pedro Hurtado formuló una queja en la estación Río 4o, del Ferrocarril Pacífico, por demora del tren en que viajó, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el recurrente, con boleto de Villa Dolores a Río 4o, tuvo que demorar en Villa Mercedes a causa que no se despachaba el tren 33 en el cual debía continuar viaje a destino;

Que este tren llegó a Río 4o con 140 minutos de atraso debido a haberse demorado en Villa Mercedes para esperar los pasajeros del tren No 6, el que, por falta de presión en la locomotora 1314 que lo remolcaba, corría también con un considerable atraso;

Que la Empresa ha castigado al maquinista Lapres, causante de los inconvenientes que se denuncian,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Pacífico.—Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País

07769-P-1916.—Octubre 10 de 1916.—Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por habérsele entregado tres animales muertos y seis estropeados en la consignación de Carta de Porte No 8 de San Jacinto a Mataderos, y

Teniendo en cuenta:

Que el transporte se verificó en condiciones normales, habiendo al efectuarse la entrega de la hacienda resultado 3 animales muertos y seis estropeados, y

Considerando:

Que el Art. 283 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe.—Tren Mixto No 7 cortado en el desvío del Kilómetro 36.

013337-P-916.—Octubre 10 de 1916.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 18 de Abril ppdo., al arrancar el tren mixto No 7 del desvío en kilómetro 36 de la línea a Rosario del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, cortóse dicho tren entre los vagones 3463 y 13643 por rotura de la collera de tracción, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por descuido del maquinista Capelini quien al poner el tren en movimiento lo hizo sin observar las precauciones del caso, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho maquinista ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe.—Descompostura de la Locomotora No 305 en Kilómetro 125/900.

010389-P-916.—Octubre 10 de 1916.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 24 de Mayo ppdo., el tren de carga No 652, quedó detenido a la altura del kilómetro 125.900 de línea de Pilar a Villa María del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, por descompostura de la locomotora No 305, que lo remolcaba, y

Considerando:

Que la descompostura de la locomotora de referencia consistió en la rotura de la biela acoplante lado izquierdo.

Que al ser inspeccionada la citada pieza se comprobó que presentaba una falla antigua, y

Teniendo en cuenta:

Que dicha locomotora ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5o inciso 2o de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Entre Ríos. — Queja del Sr. Pedro Madariaga

07729-P-916 — Octubre 10 de 1916.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 17 de Abril ppdo., el señor Pedro Madariaga formuló una queja en la estación Urdinarrain, del Ferrocarril de Provincia de Entre Ríos, por demora en la entrega de un tren para cargar ganado, y

Considerando:

Que el tren a que se refiere el recurrente, fué ofrecido por la Empresa para salir a las 6 p. m. del 17 de Abril, de la estación mencionada, y al efecto, la Empresa puso las jaulas a disposición del interesado a las 4 y 20 p. m.

Que como se trata de animales de cría, algo difícil para el embarque, no pudieron terminar de cargar el mismo día, dejándose para el siguiente en que se terminó a las 8 a. m., y

Teniendo en cuenta:

Que a no ser la clase de animales a transportarse, no hubiera habido inconveniente alguno, dado que el tiempo de una hora cuarenta minutos calculados por la Empresa; eran suficiente para cargar con ganado dicho tren,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Provincia de Entre Ríos. — Choque de trenes 683 y 110 en la estación «Betbeder»

015292-P-916. — Octubre 10 de 1916.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 23 de Julio ppd., en circunstancia que se efectuaban maniobras en la estación Betbeder del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos con objeto de dar entrada al tren No 14, chocaron los trenes Nos. 683 y 110, resultando la locomotora 333 y el vagón 5198, con averías y el tren 14 con 23 minutos de atraso, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió porque el maquinista José González, del tren 683, interpretó mal las señales que se le hicieron, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho maquinista ha sido castigado y los desperfectos del material rodante reparados,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud.—Descompostura de locomotora No 3339 en kilómetro 7

014780-S-916. — Octubre 10 1916. Visto este expediente y

Resultando:

Que el día 27 de Agosto ppdo., el tren No 231 quedó detenido en el kilómetro 7 de la línea del Ferrocarril del Sud, por descompostura de la locomotora número 3339 que lo remolcaba, por cuya causa dicho tren fué cancelado, efectuándose el trasbordo al tren No 285, y

Considerando:

Que la compostura de referencia consistió en haber caído el brazo del excéntrico a causa de haberse salido un tornillo, siendo culpable el maquinista José Grassini, por no haber revisado la locomotora antes de salir de Constitución, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho maquinista ha sido castigado y la locomotora reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Entre Ríos. — Queja del Sr. M. Hauscarriaga

011299-P-916.— Octubre 10 de 1919.—Vista la queja del Sr. M. Hauscarriaga, formulada en la estación General Campos del Ferrocarril Entre Ríos, el día 7 de Junio ppdo., por no habérsele puesto a la hora indicada las jaulas pedidas para cargar un tren de ganado, y

Considerando:

Que se ha comprobado que la Empresa convino con el recurrente que el tren de ganado debía salir de la estación General Campos a las 9 p. m. del día 7 de Junio último.

Que la Empresa no pudo cumplir lo pactado debido a que el tren de vacíos no llegó con suficiente anticipación por descompostura de la máquina que lo remolcaba.

Que las mencionadas jaulas fueron puestas recién a disposición del interesado a las 9 y 10 p. m., concluyéndose de cargar a las 4 a. m. del día siguiente y y saliendo el tren a las 5 a. m. del citado día,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Sud.— Queja del señor M. M. Gutiérrez

08014-S-916 — Octubre 10 de 1916.—Visto nuevamente este expediente, y

Resultando:

Que el Sr. Miguel M. Gutiérrez se presenta solicitando que esta Dirección General apremie a la Empresa del Ferrocarril Sud, al cumplimiento de la resolución de fecha 21 de Julio ppdo., recaída en el presente expediente y al pago de daños y perjuicios, y

Considerando:

Que en el asunto que motivan estas actuaciones, esta Dirección General ya ha tomado la intervención que le incumbe.

Que si lo cree conveniente el interesado puede hacer valer sus derechos ante las autoridades que corresponda,

SE RESUELVE:

Hacerlo así saber al recurrente.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud. – Queja de los señores Nestor Gano y B. Olamendi

013076-S-1916.- Octubre 10 de 1916.—Visto este expediente y

Resultando:

Que el día 23 de Agosto ppdo., los señores Nestor Caro y B. Otamendi, formularon una queja en la estación Gándara, del Ferrocarril Sud, por demora del tren en que viajaron, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el tren 68 del día 22 de Agosto ppdo., a que se refieren los recurrentes, salió de la estación Nutrias con 256 minutos de atraso, debido a descarrilamiento de vagones en Km. 4-4.

Que en Chascomús perdió 22 minutos más, a pedido de los pasajeros, para dar tiempo a que éstos se desayunaran, pues el coche comedor de este tren, por imprevisión de su personal, había sido dejado en Ayacucho para engancharlo a otro tren.

Que igualmente perdió 34 más en Gándara, donde se había detenido para tomar agua, debido a la negligencia del Jefe quien demoró el convoy para dar tiempo a que insertaran la presente queja.

Que el guarda a cargo del tren, O. Echenique, no llevaba libro de quejas ni actas para atrasos, lo que constituye infracción al Art. 162 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Que el tren corrió como especial entre Ayacucho y Plaza Constitución, llegando a ésta con 4 horas de retardo.

SE RESUELVE

Declarar fundada la presente queja y ordenar a la Empresa del F. C. del Sud, tome las disposiciones correspondientes para que sus empleados den cumplimiento a los reglamentos vigentes.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud.— Queja del señor José Alguero

013617-S-916.— Octubre 10 de 1916.—Vista la queja del Sr. José Algueró, formulada en la estación Coronel Pringles, del Ferrocarril del Sud, el día 13 de Agosto último por mal proceder del empleado A. Lanfranco, y

Considerando:

Que el recurrente se presentó a la estación Pringles para facturar una valija poco antes de llegar el tren 205.

Que el empleado Lanfranco que atendió al interesado, pidió a éste que colocara la valija sobre la balanza para pesarla, a lo que el Sr. Algueró se rehusó, entrando ambos en discusión sobre quien tenía la obligación de hacerlo.

Que viendo el recurrente la negativa terminante del empleado, procedió a colocar la mencionada valija.

Que aunque la operación correspondía la efectuara el empleado aludido, desde el momento que la balanza está en el interior de la oficina, rodeada de un mostrador, para evitar el acceso del público, el recurrente, viendo la negativa de aquél, procedió a colocar en la balanza la valija en cuestión.

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Ordenar a la Empresa amoneste severamente al empleado culpable

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud. — Choque entre el tren No 517 y un corte de vagones en la estación González Chaves

014627-S-1916 — Octubre 10 de 1916 — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día [illegible] de Agosto ppdo. en la Estación González Chaves del Ferrocarril del Sud, se produjo un choque entre el tren No 517 y un corte de vagones en vía de playa No 2, resultando varios vehículos descarrilados y averiados y con desperfectos la vía, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por la excesiva velocidad del tren 517, y

Teniendo en cuenta:

Que el maquinista Guillermo Reid fué castigado, la vía arreglada y el material rodante enviado a talleres para su reparación,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Entre Ríos.—Queja del Sr. Samuel Libedinsky

03128-P-1916. - Octubre 10 de 1916.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 25 de Abril ppdo. el señor Samuel Libedinsky formuló una queja en la Estación Clara, del Ferrocarril Provincia de Buenos Aires, por haberle negado el Jefe de dicha estación el Reglamento de Tarifa para pasajeros, con motivo de un boleto que poseía, y

Considerando:

Que el recurrente, con la parte vuelta de un boleto de Lacroze a Concordia, sujeto a la Tarifa P. 7, pretendió tomar el tren en la Estación Clara y como dicho boleto no era válido para las estaciones intermedias, el Jefe lo hizo presente al Sr. Libedinsky.

Que como el pasajero dudara de lo manifestado por el empleado, le solicitó el Reglamento de Tarifas, solicitud que no fué atendida por el Jefe, constituyendo éste proceder infracción al Art. 263 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja y ordenar a la Empresa del F. C. Entre Ríos tome las medidas correspondientes para que su personal cumpla con las prescripciones reglamentarias.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Provincia de Entre Ríos. — Choque y descarrilamiento de trenes en el kilómetro 369.900

05795-P-1916.— Octubre 10 de 1916 — Visto este expediente y resultando:

Que el día 4 de Abril ppdo. a la altura del kilómetro 359.900 de la línea del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos se produjo un choque entre los trenes de pasajeros No 1 y de hacienda No 154, resultando heridos el maquinista Julio Demonseile, foguista Angel Jordán, pasaleña Amadeo Tabarini, pasaleña Adolfo Gerani, pasajero de 1ra. clase Pedro Montaraz y el camarero Juan Cosmau, desca-

rrollados y averiados varios vehículos, con algunos desperfectos la vía y habiendo sufrido alteraciones el servicio de trenes, y

Considerando:

Que resultan culpables los auxiliares Viejo, de estación Paranacito y Tiuffa de Estación Médanos, por mala transmisión de las vías libres correspondientes a ambos trenes y el encargado del desvio kilómetro 361, Pérez, por no haber atendido la comunicación que se transmitiera de Médanos.

Que la locomotora Nº 326 de tren 154, no llevaba encendido el farol reglamentario, sino un pequeño que el maquinista había colocado al lado del caño del freno, y

Teniendo en cuenta:

Que tanto los dos auxiliares antes nombrados como el guarda del desvio kilómetro 361 han sido castigados y el material rodante remitido a Talleres para su reparación y los desperfectos de la vía arreglados.

Qué lo referente a medidas y elementos necesasios para asegurar el tráfico de trenes en la zona entre estaciones Médanos y Paranacito, se tramita por separado,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos.

2º Llamarle la atención a la Empresa a fin de que en lo sucesivo dé extricto cumplimiento a las disposiciones contenidas por el Art. 102 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Provincia de Entre Ríos — Choque y descarrilamiento de vagones en la estación Holt

013451 P-1916 — Octubre 10 de 1916. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 4 de Junio ppdo., en circunstancias que se efectuaban maniobras con tren de pasajeros Nº 6 en el triángulo de la estación Holt del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, la locomotora Nº 225 que lo remolcaba chocó contra el vagón Nº 3603 el que descarriló sufriendo desperfectos, por cuya causa dicho tren sufrió una demora de 55 minutos, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por descuido del Jefe de la estación, Sr. Ernesto Salas, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado y el vagón reparado.

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Chata arrollada en paso a nivel del Kilómetro 9 el 11/4/916.

015444-P-916 — Octubre 10 de 1916. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 11 de Abril ppdo. en el paso a nivel público del kilómetro 9 de la línea del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, la locomotora Nº 2307 arrolló una chata de cuatro ruedas guiada por Juan Míguez y tirada por dos caballos, resultando su conductor con algunas contusiones, y

Considerando:

Que el paso a nivel está dotado de barreras las que se encontraban levantadas, pues el guarda vía a cuyo cuidado estaban se había retirado a las 9 y 30 p.m., en vista del poco tráfico que por allí se opera después de la hora indicada, dejando las barreras en aquella posición y con luces.

Que el maquinista Suárez a cargo de la citada locomotora, manifiesta haber tocado el silvato antes de llegar al paso a nivel, el que no fué oído por el carrero,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º incisos 5º y 8º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico — Sulky arrollado en el paso a nivel del Kilómetro 360, 450.

014773-P-916. — Octubre 10 de 1916. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 17 de Julio ppdo., en el paso a nivel público de kilómetro 360, 450 de la línea del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, un convoy de 15 vehículos remolcado por locomotora 204 arrolló un sulky resultando sus ocupantes José Amud, herido de gravedad, Gertrudis Martínez muerta, Nieves Cruzatti con heridas graves y Rosario Cruzatti con lesiones leves, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió en circunstancias que la locomotora 204 retrocedía empujando al citado convoy.

Que no se habían tomado las medidas de seguridad necesarias, previniendo con señales a mano continuas entre cabecera y cola, la marcha del tren, y

Teniendo en cuenta:

Que las barreras del citado paso a nivel se encontraban levantadas, sin vigilancia y sin luces,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º incisos 4º, 5º y 8º de la Ley General de Ferrocarriles y Arts. 33 y 54 del Reglamento General por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Carro arrollado en el paso a nivel particular del Kilómetro 201, 836.

014375-P-916. — Octubre 10 de 1916. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 28 de Junio ppdo., al llegar el tren especial de carga Nº 2493 al paso a nivel particular del kilómetro 201, 836 del Ramal a Villa Dolores del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, arrolló a un carro de dos ruedas cargado de leña, resultando el vehículo con averías y contusiones de poca importancia los animales que tiraban de éste, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió en circunstancias que el carro se encontraba encajado entre los rieles, y el tren no pudo detenerse a tiempo por la velocidad de 45 a 50 kilómetros que llevaba y por existir allí una curva, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho paso a nivel no se encuentra en las condiciones establecidas por el Decreto del 12 de Abril de 1907,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

2º Ordenar a la misma de estricto cumplimiento al Decreto citado.

Comuníquese, pase a la Sección Control a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Pacífico. — Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

08311-P-916. — Octubre 10 de 1916. — Visto la queja del Centro Consignatarios de Productos del País, formulada en la estación Villa del Parque del F. C. Pacífico, por falta de dos bolsas de trigo, y

Considerando:

Que se ha comprobado que de la consignación de Carta de Porte Nº 11 de Río Bamba a Once, resultó faltar en destino 2 bolsas de trigo.

Que el Art. 233 del Reglamento General ampara los derechos del recurrente,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Ceremonial que regirá para el acto del juramento y trasmisión del mando presidencial.

El Señor Presidente electo y el Señor Vice Presidente electo, se dirigirán al Congreso Nacional para la ceremonia del juramento, sin escolta ni carroza oficial.

Las tropas que forman para rendir honores, se extienden desde el Palacio del Congreso hasta la Casa de Gobierno.

Al llegar al Palacio del Congreso, es recibido el Señor Presidente electo por las comisiones del exterior e interior, que a esos efectos se designan. El Cuerpo Diplomático extranjero y las misiones especiales, serán invitados a presenciar la ceremonia. El Señor Presidente Provisorio del Senado, toma el juramento de Ley a los Señores Presidente y Vice Presidente electos.

Una vez terminada esta ceremonia, el Excmo. Señor Presidente de la Nación, se dirige con el Excmo. Señor Presidente y acompañado por los Generales del Ejército y Armada de mayor graduación en actividad de servicio a la Casa de Gobierno. A su paso, las tropas presentan las armas y se ejecuta por las bandas militares la marcha de Ituzaingó. A su partida del Congreso Nacional, deberá esperarlo la carroza de gala tirada por dos caballos que utilizará para trasladarse a la Casa de Gobierno.

Mientras esto tiene lugar, el Señor Presidente saliente, llega a la Casa de Gobierno donde se encuentran sus Ministros, altos funcionarios y Jefes del Ejército y Armada. Al retirarse de la Casa de Gobierno, lo despedirán el Secretario del Señor Presidente entrante y un edecán del mismo.

Es recibido el Señor Presidente entrante en el pórtico de la Casa de Gobierno por el Subsecretario interino del Interior. El Introductor de Embajadores y un edecán del Presidente saliente, quienes lo acompañan hasta el salón donde aquél lo espera, para pasar al Salón Blanco. El Señor Presidente entrante, toma asiento a la derecha del saliente, frente a la mesa sobre la cual están colocadas las insignias. Colocadas sus insignias, el primer magistrado se dirige al lugar donde se halla el Cuerpo Diplomático extranjero del cual recibe el saludo, haciéndose las presentaciones de práctica, por el Introductor de Embajadores.

El Excmo. Señor Presidente de la Nación, pasa con el Cuerpo Diplomático y sus ministros, a los salones del Ministerio del Interior, desde cuyos balcones presencia el desfile de las tropas.

Después de presenciar este desfile, el Excmo. Señor Presidente de la Nación, vuelve al Salón Blanco, donde se servirá champagne.

Para esta ceremonia, es indicado el traje de frac con chaleco negro, para los civiles; uniforme para los diplomáticos y uniforme de gala para los militares y marinos.

El acceso a la Casa de Gobierno, se efectúa por medio de invitación, las cuales son de dos clases: Blancas para el Salón Blanco, debiéndose concurrir con traje de frac; y verdes para la galería alta con traje de calle. Los señores miembros de los poderes legislativo y judicial, podrán asistir al acto. — Buenos Aires, Octubre 6 de 1916. — *Atilio Daniel Barilari*, Introductor de Embajadores.

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

RECAUDACIÓN DEL DÍA 12 DE OCTUBRE DE 1916

Boletín Judicial	$	773 10
Boletín Oficial	»	176 50
	$	949 60

AVISOS

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(Decreto de 27 de febrero de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n, idem, idem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, idem, idem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n, idem, idem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 8 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación, y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia, Bolívar 65. Precio 5 $ los tomos anteriores a Junio de 1913. El de los posteriores es de $ 3.50.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m. copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). Buenos Aires, Junio 11 de 1912.

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Tóda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reformas al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento

sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, debera hacerse en el Boletín Oficial, durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24—Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 2º Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25—ibidem.

Correcciones a anteriores

Sociedad Anónima de Ganadería y Agricultura «Los Palmares»

De acuerdo con lo que prescribe el Artículo 10 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la sexta Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de Octubre de 1916, a las 11,30 a. m., en el local Nº 376 de la calle Bartolomé Mitre.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1916.

2º Nombramiento de tres Directores titulares.

3º Nombramiento de dos Directores suplentes.

4º Nombramiento de un Síndico y un Síndico suplente y fijación de la remuneración del Síndico para el año en curso,

5º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea,

Nota: se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos de la Sociedad, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación; como también se hace presente que tal depósito deberá hacerse en la Caja Social o en su defecto se presentará un certificado de tenerlas depositadas en un establecimiento bancario de la Capital Federal. — Buenos Aires, Octubre 11 de 1916. — El secretario.

E. 11 octubre. Nº 10 v- 27 octubre.

Termas de Cacheuta

Sociedad Anónima

Calle Sarmiento 487 — Buenos Aires

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Lunes 30 de Octubre 1916 a las 4 p. m., en el local de la Sociedad calle Sarmiento 487, 1er. piso.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al tercer ejercicio vencido el 30 de Junio de 1916.

2º Elección de tres Directores titulares.

3º Elección del Síndico titular y del Síndico suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que según el Art. 33 de los Estatutos, deben para asistir a la Asamblea, depositar sus acciones o el certificado acreditando su depósito en algún Banco, por lo menos tres días antes del día fijado para la Asamblea, en la Administración de la Sociedad, calle Sarmiento 487. — El Gerente.

E 9 Octubre — Nº 985-v-28 octubre.

Campo Negro Muerto de Galli

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se hace saber a los señores accionistas que el Sábado 28 de Octubre a las 3 p.m., en la Avenida de Mayo Nº 1135, 2º piso, tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance General y distribución de utilidades.

2º Elección de dos Directores en reemplazo de los señores Luis F. Galli y doctor Raúl Pini, que han terminado su mandato.

3º Elección de Síndico Titular y Síndico suplente, en reemplazo de los señores Martín B. Etcheberry y Guillermo J. Martindale.

4º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la Asamblea.

Se previene que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de un Banco, que acredite en él su depósito, dos días antes del señalado para la Asamblea. — El Presidente.

E. 4 octubre.—Nº 959-v-27 octubre.

Nuevas Convocatorias

Cervecería Argentina San Carlos

Sociedad Anónima.

Convocatoria.

De conformidad a lo dispuesto por los estatutos de la sociedad, se cita a los señores accionistas a la tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Octubre a las tres pasado meridiano, en el local calle San Juan 3334, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura del acta de la última Asamblea.

2º Presentación de la Memoria y Balance correspondiente al tercer ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo., y consideración del informe del Directorio y dictamen del Síndico.

3º Remuneración de los Directores y Síndico.

4º Reparto de utilidades.

5º Elección de un Director.

6º Elección de Síndico y Síndico suplente. — Buenos Aires, Octubre 13 de 1916. — P. R. Collico, secretario.

E. 13 octubre Nº 35-v-30 octubre

Compañía Argentino Paraguaya de maderas Limitada

Convocatoria.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en nuestro local, Cangallo 499, (5º piso), el 30 de Octubre a las 4 p. m. para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance del 5º ejercicio.

2º Elección de un suplente en reemplazo del señor Manuel A. Rodríguez quién integró el Directorio por renuncia del señor Guillermo Nicholson.

3º Elección de Síndico.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto deberán depositar sus acciones en las oficinas de la compañía por lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Octubre 13 de 1916. — El secretario.

E. 13 octubre Nº 39-v-30 octubre

Sociedad Unión Española de Mozos y Cocineros de Socorros Mutuos

De acuerdo con lo dispuesto en el capítulo XII, artículo 77 de los estatutos, se convoca a los señores socios a la asamblea general que se celebrará el día 23 del corriente, a las 9 y 30 p. m., en su local social, Bernardo de Irigoyen Nº 477, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta anterior.

2º Presentación de la memoria y balance anual.

3º Informe «pro casa propia».

4º Asuntos administrativos.

Nota: La asamblea quedará constituída a la hora fijada con el número de socios presentes. — Victoriano Rivera, secretario.

E. 13 octubre Nº 33-v-16 octubre.

Sociedad José Garibaldi

Sarmiento 2419

Se avisa a los señores socios que el Domingo 15 del corriente, mes a las 9 a. m., tendrá lugar la asamblea tel tercer trimestre de 1916, en segunda convocación, con la siguiente

Orden del día:

1º Informe de la Comisión Directiva.

2º Balance del tercer trimestre del corriente año.

3º Informe de la Comisión de cuentas.

4º Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

5º Propuesta de cambio de horario para las asambleas. — El presidente.

E 13 Octubre — Nº 31-v-13 octubre.

Mercado Ciudad de Buenos Aires

Sociedad Anónima

Se avisa a los señores Accionistas, que el 30 del corriente, a las 10 a. m, tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria en el local de la Sociedad, Alsina 2374.

Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones dos días antes del fijado para la Asamblea, en el local de la Sociedad, Alsina 2374,

Orden del día:

Aprobación de la Memoria y Balance General.

Distribución de utilidades.

Elección del Síndico; a continuación se celebrará Asamblea Extraordinaria,

Orden del día:

Resolver sobre aumento del capital. — El Secretario.

E. 13 de Octubre — Nº 36-v-30 octubre.

Banco Previsor de Ahorro

(Soc. Coop. Lda.)

Avenida de Mayo 1381

De acuerdo con los artículos 19 y 22 de los Estatutos, el Directorio de este Banco, convoca a los señores accionsitas del mismo, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la institución, el día 31 de Octubre de 1916, a las 9 pasado meridiano, para tratar en ella la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y resolución sobre la memoria, balance general y distribución de utilidades, correspondiente al 11º ejercicio e informe del síndico.

2º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes.

3º Elección de síndico titular y dos suplentes.

4º Designación de dos señores accionistas para que aprueben y firmen el acta correspondiente a esta asamblea, en representación de la misma.

Para intervenir en esta Asamblea, deberán depositarse las acciones hasta el día antes señalado para este acto, retirando la correspondiente tarjeta de entrada. — Buenos Aires, Octubre 12 de 1916. — Gastón Catton, Secretario.

E. 13 Octubre —Nº 32-v-31 octubre.

Criaderos de Martín Donos

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 31 del corriente a las 2 y 1|2 de la tarde, en la oficina de la Sociedad, calle Cangallo 471, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General de Cuentas al 30 de Junio de 1915.

2º Acordar la distribución de los beneficios.

3º Fijar el valor de las acciones al 30 de Junio de 1915.

4º Elegir Síndico y Síndico suplente de acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos. — Buenos Aires, 12 de Octubre de 1916. — E. Bernard, Gerente.

E. 13 Octubre Nº 31-v-30 octubre.

Convocatorias Anteriores

Compañía Telegráfico Telefónica Nacional

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos el directorio de la compañía, convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el Viernes 27 del corriente, a las 4 de la tarde en las oficinas de la empresa, calle Sarmiento Nº 467,

Orden del día:

1º Lectura de la memoria, balance general e informe del síndico.

2º Aplicación de los beneficios, de acuerdo con el artículo 32 de los Estatutos y remuneración al gerente (artículo 37 de los Estatutos).

3º Elección de tres directores titulares y un director suplente por parte de los tenedores de acciones ordinarias, un director titular por el término de un año, por parte de los tenedores de acciones preferidas, síndico titular y síndico suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta, juntamente con las autoridades.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que por el artículo 29 de los Estatutos, para poder tener entrada a la asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la compañía, calle Sarmiento Nº 467, hasta cinco días antes de que ésta tenga lugar. — Buenos Aires, Octubre 12 de 1916. — El secretario.

E. 12 Octubre Nº 30-v-27 octubre.

Hurlingham Club

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas, a la asamblea general ordinaria que se verificará el día Viernes 27 de Octubre de 1916 a las 4 de la tarde, en el local de la calle Rivadavia 671, Capital Federal, para tratar y resolver la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1916.

2º Elección de tres directores titulares, en reemplazo de los señores J. K. Cassels, J. C. Douglas y L. Simpson, que terminan su mandato, pudiendo ser reelectos.

3º Elección de tres directores suplentes.

4º Elección de síndico y fijación de sus honorarios y elección de síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 16 de los Estatutos sociales, la asamblea quedará constituída y resolverá válidamente con el número de accionistas presentes, media hora después de la señalada. — Buenos Aires, Octubre 5 de 1916. — G. E. Martín, secretario.

E. 12 Octubre Nº 29-v-27 octubre.

Margherita di Savoia

Sociedad Femenil de S. M. e Instrucción Infantil. — Independencia 2549.

Las socias son convocadas a asamblea general ordinaria, para el Domingo 15 de Octubre a las 3 p. m.

Habrá «quórum» con cualquier número de presentes, una hora después de la indicada.

La «Orden del día», está expuesta en la Secretaría. — Buenos Aires, Octubre 11 de 1916, — La secretaria.

E. 12 Octubre Nº 26-v-14 octubre.

Bilz, Fábrica de bebidas sin alcohol

Sociedad Anónima, Buenos Aires

Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Octubre de 1916, a las tres de la tarde, en el local de la Bolsa de Comercio, calle Bartolomé Mitre 334, altos, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 13º ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos Directores suplentes por un año.

4º Elección de un Síndico y Síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas, deberán depositar su sacciones en la Secretaría, San Martín 150, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Secretario.

E. 12 octubre, Nº 15-v-28 octubre.

Sociedad Italiana de S. M. Nuova XX Settembre 1870

Se convocan los socios para la Asamblea Ordinaria del tercer trimestre 1916, que tendrá lugar en el local social, Bustamante 563, el día 15 de Octubre a las nueve y media ante meridiano, en primera convocatoria.

No formando «quórum» en tal fecha, la Asamblea se efectuará el domingo sucesivo 22 del corriente, a la misma hora y con cualquier número de socios.

La orden del día está expuesta en la Secretaría. — Buenos Aires, 11 de Octubre de 1916. — El Secretario.
E. 12 octubre, Nº 17-v-14 octubre.

Touring Club Argentino

Se previene a los señores socios, que el día sábado 21 de octubre corriente a las 6 y 30 de la tarde, se efectuará la novena asamblea general ordinaria, en el local social, Avenida de Mayo 760, 6º. piso, para considerar el balance y la memoria correspondientes al ejercicio vencido; elegir presidente, 11 miembros de la comisión directiva y 3 suplentes y tratar los asuntos que se presenten por los socios, de acuerdo con los artículos 9, 10, 11, 20, 21 y el 22 que se transcribe a continuación: «Art. 22 La Asamblea General se considerará en «quórum», con la presencia de 100 socios activos. Si a la primera citación no concurriera este número, se citará nuevamente con 10 días de intervalo, por lo menos, y la Asamblea quedará constituida con el número de socios presentes a la hora de la convocatoria. Las citaciones se harán en los diarios de mayor circulación de la Capital, durante diez días y con transcripción del presente artículo. — Francisco M. César, secretario.
E. 12 octubre, Nº 13-v-21 octubre.

Banco El Hogar Argentino.

Avenida de Mayo Nº 886.

No pudiendo celebrarse, por falta de socios inscriptos, la Asamblea General Ordinaria, convocada por el día 12 del corriente, el Directorio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos, ha resuelto convocar nuevamente a los señores accionistas para el Lunes 30 del actual, a las 4 p. m., a efectos de celebrar dicha Asamblea, la que tendrá lugar en el local del Banco, cualquiera que sea el número de los accionistas presentes, siendo válidas las resoluciones que se tomen sobre todos los asuntos comprendidos en esta convocatoria (Art. 351 del Código de Comercio).

Orden del día.

1º Deliberación sobre la Memoria, Inventario y Balance General y distribución de utilidades.

2º Elección de ocho Directores, dos Síndicos titulares y dos Síndicos suplentes.

Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán solicitar la correspondiente tarjeta de entrada que otorgará el Gerente, previa presentación del certificado de las acciones, hasta tres días antes del señalado en la convocatoria. Los que deban concurrir en representación de otros accionistas, presentarán los correspondientes poderes a la Gerencia.

Los señores accionistas pueden retirar de las oficinas del Banco la memoria a que se refiere la «Orden del día». — Buenos Aires, 12 de Octubre de 1916. — Manuel A. Portela. — El Director secretario.
E. 12 octubre Nº 27-v-28 octubre

Cervecería del Norte

Sociedad Anónima

Cangallo 667

Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto por los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Martes 31 del corriente a las tres y media pasado meridiano, en el local calle Cangallo 667.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas, e informes del Síndico correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de Junio ppdo.

2º Elección del Directorio, pudiendo ser reelectos los salientes.

3º Elección del Síndico y Síndico suplentes en reemplazo de los salientes, que pueden ser reelectos.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de este Asamblea.

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días a lo menos de anticipación y recibirán un certificado del depósito que les servirá de boleto de entrada. — Buenos Aires, Octubre 12 de 1916 — El Presidente.
E. 12 octubre Nº 23-v-31 octubre

Trust del Alto Paraguay

Sociedad Anónima

Cangallo 499

Buenos Aires

Convocatoria.

El Directorio de la Sociedad Anónima «Trust del Alto Paraguay» convoca a los señores accionistas a la Asamblea General, que tendrá lugar en su local de la calle Cangallo número 499, 4º piso, el día 23 de Octubre del corriente año, a las 5 p. m. para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General, correspondiente al 10º ejercicio, terminado el 30 de Junio próximo pasado.

2º Nombrar cuatro Directores, Síndico y Síndico suplente, en reemplazo de los que han terminado su mandato.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Nota: Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad con dos días de anticipación, de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos. — Buenos Aires, Octubre 11 de 1916. — El Directorio.
E. 12 octubre Nº 18-v-23 octubre.

Tramways a vapor de Rafaela

Sociedad Anónima

Por resolución del Diretorio y de acuerdo con los artículos 25 y 27 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Octubre de 1916, a las 11 a.m., en el local de la Sociedad sito en el edificio de la estación Retiro F. C. C. C., Buenos Aires, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance por el ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1916.

2º Elección de tres Directores titulares por dos años y cuatro seplentes por un año.

3º Elección de Sindico titular y suplente. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas en cumplimiento del Art. 29 de los Estatutos, se servirán depositar sus acciones con doce días de anticipación en la Caja de la Sociedad sita en el expresado local. — Buenos Aires, Octobru 10 de 1916.
E. 11 Octubre. Nº 5-v-25 octubre.

Compañía Sudamericana de Tierras y Construcciones

Sociedad Anónima en liquidación

Primera Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de Octubre a las 3 p.m., a verificarse en el local de la sociedad Bartolomé Mitre 556, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Informe de la Comisión liquidadora.

2º Liquidación de los lotes de Valle Hermoso no escriturados y sobrantes a beneficio de los accionistas de la Compañía.

3º Forma de la distribución o liquiquidación de los lotes o producido de los mismos entre los accionistas.

A los efectos del artículo 6 de los Estatutos, se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la secretaría, hasta tres días antes de la reunión.—El Secretario.
E. 11 Octubre. Nº 4-v-27 octubre.

Compañía de Tramways de Buenos Aires y Quilmes

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido por los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores accionistas a la 12ª Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Lunes 30 del corriente a las 3 y 30 p.m., en el local Brasil 731.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al 12º ejercicio fenecido el 30 de Junio ppdo.

2º Elección del Directorio en reemplazo del saliente que puede ser reelecto.

3º Elección de Síndico y suplente en reemplazo de los salientes que pueden ser reelectos.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con cinco días a lo menos de anticipación y recibirán un certificado del depósito que les servirá de boleto de entrada. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1916. — El Secretario.
E. 11 Octubre. Nº 6-v-30 octubre.

Mitre

Compañía de Seguros Generales

2ª Convocatoria

No habiéndose depositado el número necesario para la celebración de la Asamblea General Ordinaria, que debía tener lugar el 30 de Septiembre ppdo., se convoca nuevamente para el día 28 de Octubre a las 4 p. m., en el local de la Compañía, San Martín Nº 362, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del 8º ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1916.

2º Elección de dos Directores titulares por dos años, un Director titular por un año, tres Directores suplentes por un año, Síndico titular y Síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas escrutadores quienes firmarán el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, tres días antes por lo menos al fijado para la reunión (Artículo 20 de los Estatutos).

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, esta Asamblea se realizará con el número de accionistas que concurra, sea cual fuera el número de acciones que presenten. — El Gerente.
E. 11 octubre Nº 11 v- 28 octubre.

Portalis y Cía., Ltda.

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Martes 31 del corriente a las 4 pasado meridiano, en las Oficinas de la Sociedad, Avenida de Mayo 665, con el objeto de tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al tercer Ejercicio social, terminado el 30 de Junio de 1916.

2º Elección de tres Directores Titulares en reemplazo de dos Directores salientes, por haberse terminado su mandato de Director, de acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos y de un Director Dimisionario.

3º Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.

4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con lo que establece el artículo 31 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto que las acciones podrán presentarse tres días antes del de la Asamblea.

1º En la República Argentina, en la Secretaría de la Sociedad, 665 Avenida de Mayo.

2º En el extranjero, en las Oficinas de los señores Emile Erlanger y Co., 8 Crosby Square, Londres y de los señores de Neuflize y Cía., 31 Rúe Lafayette, París. — 9 de Octubre de 1916. — El Directorio.
E. 11 de Octubre — Nº 1-v-28 octubre.

Cervecería Schlau

Sociedad Anónima

Convocatoria

De conformidad a lo dispuesto por los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el martes 31 del corriente, a las tres pasado meridiano, en el local, calle Cangallo 667,

Orden del día:

1º Consideración sobre la Memoria y Balance, correspondientes al noveno Ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1916.

2º Elección del Directorio, pudiendo ser reelectos los salientes.

3º Elección de un Síndico y un Suplente, en reemplazo de los salientes, que pueden ser reelectos.

4º Designación de dos Accionistas, para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con cinco días a lo menos de anticipación y recibirán un certificado del depósito, que les servirá de boleto de entrada. — Buenos Aires, Octubre 10 de 1916. — El Secretario.
E. 11 de Octubre — Nº 3-v-30 octubre.

Patronato Español

Buenos Aires, Octubre 17 de 1916.

Distinguida consocia:

La Comisión Directiva del Patronato Español, invita a Vd. a concurrir a la Asamblea General, que celebrará esta Institución, el día 17 del corriente, en el local del Regina Martyrum, Victoria 2305, a las 3, p. m., rogándole puntual asistencia,

Orden del día:

Lectura del acta de la Asamblea anterior.

Lectura y aprobación del informe anual 1915/1916.

Mención del artículo 6, inciso 1.

Elección de los nuevos miembros de la Comisión Directiva, que han de sustituir a los siguientes: Presidenta Isabel Briones de Sáenz; Secretaria Pilar Lama de Fernández; y Tesorera Julia Persiani de Molina.

Saludan a Vd. con su consideración más distinguida. — La Vicepresidenta y la Prosecretaria.
E. 11 de Octubre — Nº 2-v-13 octubre.

Sociedad Anónima M. S. Bagley y Cía. Limitada.

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 26 de Octubre de 1916 a las 3 p. m en el local de la sociedad, Avenida Montes de Oca 199, con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Reparto de Utilidades.

2º Elección de Autoridades para el próximo período.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deben depositar sus acciones en la Caja Social (Montes de Oca 199) cuatro días antes por lo menos al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Octubre 10 de 1916. — El Secretario.
E. 10 octubre Nº 992-v-26 octubre

Compañía Nacional de Grandes Hoteles

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Viernes 27 de Octubre a las 4 p. m., en el local B. Mitre 531, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al 5º ejercicio vencido el 30 de Junio de 1916.

2º Distribución de utilidades.

3º Informe del Síndico.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad, B. Mitre 757, hasta las 4 p. m. del día anterior al de la Asamblea. — Buenos Aires, Octubre 7 de 1916. — El Secretario.
E. 9 octubre. Nº 989 v- 27 octubre.

Compañía de Maderas del Alto Paraná

Asamblea General Ordinaria

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 30 de Octubre de 1916 a las 4 de la tarde, en la calle Bartolomé Mitre Nº 376, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1916.

2º Elección de dos Directores titulares por dos años.

3º Elección de dos Directores suplentes por un año.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente.
5º Fijar la remuneración del Síndico por el nuevo ejercicio.
6º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta.
De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, los señores accionistas que deseen asistir deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Rivadavia 654, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.
Las acciones se recibirán todos los días de 1 a 3 p. m. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1916. — El secretario.
E. 9 octubre. Nº 990 v- 25 octubre.

La Vascongada
Sociedad Anónima
Segunda Convocatoria
No habiéndose depositado el número suficiente de acciones para la Asamblea General Ordinaria, que debía celebrarse el día 10 de este mes, se cita nuevamente a los señores accionistas para concurrir el día 24 del corriente, a las 2,30 p. m., en su local social, Cangallo esquina Pueyrredón, con objeto de tratar la siguiente
Orden del día:
1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas del undécimo ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de cinco Directores por dos años para reemplazar a los salientes señores Federico J. Kussrow, Fervo U. Sinistri, Ing. Leopoldo Rigoli Dr. Pedro Brocca y Clemente Inssussarry, (fallecido), y de síndico y sub-síndico, por terminación del mandato de los señores Enrique F. Pesquié y Marcelino Dumais.
4º Designación de dos accionistas para la aprobación y firma del acta de esta Asamblea.
Para poder asistir a la Asamblea, es necesario depositar en la Gerencia de la Sociedad, Cangallo esquina Pueyrredón, las acciones hasta tres días antes del señalado en la convocatoria en cambio de un título especial que otorgará el Gerente y que servirá de entrada a la Sesión. (Art. 21).
Se previene que de acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos la Asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurran. — Buenos Aires Octubre 7 de 1916. — El Directorio.
E 9. Octubre—Nº 987v-24 octubre.

Sociedad Anónima «Villa Presidente Quintana»
De acuerdo con lo resuelto por el Directorio, se convoca a los señores accionistas a las asambleas general, ordinaria y extraordinaria que tendrán lugar el día 27 de Octubre del corriente año a las 3 p .m., en su local Avenida de Mayo 840, escritorio número 9.
Asamblea ordinaria
Segundo citación
1º Aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio anterior.
2º Nombramiento de síndico.
3 Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.
Asamblea extraordinaria
1º Reforma de los estatutos.
2º Autorizar al Directorio para gestionar la aprobación de las modificaciones de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos.
3º Nombramiento de dos Directores por renuncias presentadas.
Los accionistas deberán depositar en secretaría sus acciones, por lo menos tres días de anticipación. — J. Abelleyra, Presidente.
E 7 Octubre — Nº 980-v-27 octubre

La Unión Argentina — Limitada
Sociedad Anónima
Segunda convocatoria
De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas por segunda vez, a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el Viernes 20 de Octubre en curso, a las 3 p. m., en el local social, calle Herrera 1312, para tratar, considerar y resolver la siguiente
Orden del día:
1º Presentación y lectura de la memoria y balance general, correspondientes al último ejercicio vencido el 31 de Julio de 1916, para su deliberación y aprobación.
2º Elección del Directorio, Presidente y Vice, de acuerdo con los artículos 27 y 28 de los Estatutos.
3º Elección de dos Directores en reemplazo de los señores Juan Erriba y Martín Pezoimburú, que han fallecido.
4º Elección de Síndicos: titular y suplente.
5º Resolver lo pertinente a lo prescripto por los Estatutos, en el inciso 6º del artículo 21.
6º Designación de dos accionistas para la aprobación y suscripción del acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 7 de Octubre de 1916. — Carlos Gandolfo, Gerente.
Nota. — De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos sociales, los tenedores de acciones preferidas, deberán, para tomar parte en la Asamblea, depositar sus acciones en la Sociedad o en alguna institución bancaria; obteniendo con dos días de anterioridad a la reunión, la correspondiente boleta de entrada.
Otra. — Siendo esta la segunda convocatoria, la Asamblea tendrá lugar, cualquiera que sea la cantidad de capital representado.
E 7 Octubre — Nº 976-v-20 octubre.

Banco Familiar
2ª convocatoria
De acuerdo con lo establecido por los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 25 de Octubre, a las 8 y 1/2 p. m., en el local, calle Rodríguez Peña 344, para tratar la siguiente,
Orden del día:
1º Lectura y consideración de la Memoria, aprobación del Inventario y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades, e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio próximo pasado.
2º Elección de cinco Directores Titulares, cuatro en reemplazo de los doctores Pascual L. Oliverio, Prudencio M. Clariá, José Esperanza Rodríguez y señor Julio Rabuffetti, por término de mandato, y uno en reemplazo del señor Salvador M. Oviedo, por renuncia. Además debe elegirse dos Directores Suplentes en reemplazo de los señores Alberto J. Saettone y Juan Podestá, por término de mandato, y Síndico Titular y Suplente.
3º Nombramiento de tres Accionistas para que firmen y aprueben el acta de esta Asamblea.
Nota: — Artículo 53. Para poder hacerse representar en las Asambleas deberá presentarse la tarjeta de entrada que otorgará la Gerencia a los socios que la soliciten, con tres días de anticipación al señalado para la Asamblea, en cambio del Título de Acciones, que quedará depositado en el Tesoro del Banco.
Art. 54. No podrán asistir a las Asambleas los socios que fueren deudores de la Sociedad por servicios o cuotas atrasadas. — Buenos Aires, Octubre 6 de 1916. — El Gerente.
E. 7 Octubre — Nº 981-v-24 octubre.

Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Industrial
Ernesto Tornquist y Co., Limitada
De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la décima Asamblea General Ordinaria, para el 31 de Octubre a. m., a las 3,30 p. m., en el domicilio de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 531, (altos), a fin de tratar la siguiente,
Orden del día:
1º Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al décimo ejercicio vencido el 30 de Junio a. c.
2º Elección de dos Directores.
3º Elección de tres Síndicos.
Se previene a los señores Accionistas, que para poder tomar parte en la Asamblea, deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, cinco días antes de la reunión de la Asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con lo que dispone el artículo 28 de los Estatutos. — Buenos Aires, 7 de Octubre de 1916.
E. 7 Octubre — Nº 977-v-24 octubre.

Sociedad Anónima Fábrica de Papel «El Fénix»
Convocatoria
De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Martes 24 de Octubre de 1916, a las 4,30 p. m., en el salón de la Bolsa de Comercio, para tratar la siguiente
Orden del día.
1º Consideración del Balance y Memoria al 30 de Junio ppdo.
2º Elección de un Director titular y 3 suplentes.
3º Elección del Síndico y Síndico suplente.
4º Fijación de la remuneración del Síndico.
5º Designación de dos accionistas que deben firmar el acta de la Asamblea junto con el Presidente y Secretario.
De conformidad con lo que establece el artículo 25 de los Estatutos, los señores accionistas que deseen tener representación en la Asamblea, deben depositar sus acciones en la Administración de la Sociedad, Reconquista número 46, antes del día 21 de Octubre de 1916. — El secretario.
E. 6 octubre. Nº 971 v- 23 octubre.

Compañía de Tierras del Oeste
Cangallo 824
Convocatoria
Asamblea General Ordinaria
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 25 de Octubre corriente a las 4 p. m., en la calle Cangallo 824, para tratar la siguiente
Orden del día.
1º Consideración de la Memoria, del Inventario y del Balance General.
2º Elección de 3 Directores titulares por dos años, de un Director suplente por dos años y de Síndico y Síndico suplente, por un año para reemplazar a los que terminan su mandato.
3º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Octubre 5 de 1916. A. F. Lértora, presidente.
Nota: De acuerdo con el Art. 29 de los Estatutos las acciones deberán depositarse en las oficinas de la Compañía, Cangallo 824, todos los días hábiles de 3 a 5 p. m., hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, para poder asistir a ella. — El Gerente-Secretario.
E. 6 octubre. Nº 975 v- 26 octubre.

Compañía de Tierras y Hoteles de Alta Gracia
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la oficina de la Compañía, calle 25 de Mayo 101, el día 27 del mes en curso a las 4,30 p.m., para tratar la siguiente
Orden del día:
1º Memoria del Directorio, Balance General e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio financiero 1915-1916.
2º Elección de dos Directores titulares, tres Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente.
Para concurrir a la Asamblea es necesario depositar las acciones o certificados de Banco en la Dirección de la Compañía, depósito que puede hacerse hasta el día antes del señalado para la Asamblea. — Buenos Aires, Octubre 5 de 1916. — El Directorio.
E. 6 Octubre. Nº 965-v-27 octubre.

La Sulfúrica
Compañía de Productos Químicos. — Sociedad Anónima. — San Martín Nº 424.
Segunda Convocatoria
No habiéndose depositado el número de acciones necesario para la celebración de las asambleas convocadas para el 30 de Septiembre ppdo., el directorio, de acuerdo con los artículos 27, 29 y 30 de los Estatutos, cita nuevamente en segunda convocatoria, a los señores accionistas para el día 18 de Octubre de 1916, en la Secretaría de la Sociedad, calle San Martín 424 para tratar,
Asamblea Ordinaria a las tres p. m.
Orden del día:
1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio 1916.
2º Elección de síndico y síndico suplente, de cuatro directores y dos directores suplentes.
3º Elección de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea, en nombre de todos los presentes.
Asamblea Extraordinaria a las 3 y 1/2 pasado meridiano
Orden del día:
1º Reforma de los estatutos.
2º Elección de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.
Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Secretaría, con tres días de anticipación a la fecha indicada para la asamblea. — Buenos Aires, 5 de Octubre de 1916. — El presidente.
E. 6 Octubre Nº 973-v-14 octubre.

«La Universal»
Compañía Argentina de Seguros
Segunda Convocatoria
No habiéndose celebrado la Asamblea General Ordinaria citada para el día 30 de Septiembre por no haberse depositado el número suficiente de acciones, de acuerdo con los Estatutos, se convoca por segunda vez para el día 18 de Octubre de 1916, a las 4 p.m., en el local de la Compañía, Cangallo 521, para tratar la siguiente
Orden del día:
1º Transferencia de acciones.
2º Aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del tercer ejercicio.
3º Elección de seis Directores y tres suplentes y un Síndico titular y un suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Los señores accionistas que deseen tomar parte en esta Asamblea General, depositarán sus acciones contra boleta de entrada, en la Caja de la Compañía, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, (artículo 31 de los Estatutos).
Se hace presente que la Asamblea se celebrará con el número de accionistas que concurran. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1916. — El Director General.
E. 5 Octubre. Nº 959-v-18 octubre.

Banco Proveedor del Río de la Plata
Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar en las oficinas del Banco, calle Sarmiento 757, el Sábado 21 de Octubre próximo a las 6 p.m., con objeto de tratar la siguiente
Orden del día:
1º Disolución anticipada de la Sociedad y nombramiento de liquidador.
2º Nombramiento de dos accionistas para que en representación de la Asamblea firmen el acta de la misma.
De acuerdo con Art. 25 de los Estatutos los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas del Banco hasta el día 19 de Octubre próximo antes de las 4 p.m., — Buenos Aires, Octubre 4 de 1916. — El Secretario.
E. 5 Octubre. Nº 958-v-21 octubre.

Fomento Isleño
Sociedad Anónima
2ª Convocatoria
No habiéndose depositado suficiente cantidad de acciones para la celebración de la asamblea general ordinaria, que debía tener lugar el 30 de Septiembre 1916 de acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, se convoca nuevamente a los señores accionistas para celebrarla el día 19 de Octubre 1916, a las 4 p. m., en el local Victoria 372, previniéndose que la asamblea quedará constituida cualquiera que sea el número de accionistas que concurra.
Orden del día:
1º Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes, al segundo ejercicio terminado el 30 de Junio 1916.
2º Fijar la remuneración del síndico.
3º Elección de un director general y cuatro suplentes por tres años.
4º Elección del síndico titular y suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.
Para poder participar a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Dirección de la Sociedad o en Bancos o casas comerciales caracterizadas en esta Ciudad, con anticipación de dos días al fijado para la celebración. — Buenos Aires, 3 de Octubre de 1916. — El Director general.
E. 5 Octubre Nº 956-v-18 octubre.

Cooperativa de Sastres y Anexo Ltda.
Segunda Convocatoria

Se avisa a los señores accionistas que no habiéndose retirado la cantidad de tarjetas necesarias para efectuar la Asamblea Anunciada para el 29 de Septiembre de 1916, el Directorio cita a los señores accionistas, por segunda y última vez, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Octubre de 1916, en su local Lima 130, a las 8 p.m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2º Elección de cuatro Directores Titulares, por dos años en reemplazo de los señores Gaspar Alcari, Demetrio Loperena, José Vaglica y Angel Berisso, cesantes: un Director suplente por un año en reemplazo del señor Gaspar Alcari, pasado a titular por renuncia del señor Blás Rispoli: elección de tres Directores suplentes por dos años en reemplazo de los señores Máximo Albertani, Nicolás Fasulino y Manuel Villar, cesantes y elección de dos Síndicos por un año en reemplazo de los señores Ernesto Malena y Fidel P. Baños.

Se previene a los señores accionistas que las tarjetas de entrada a la Asamblea, se expiden desde la fecha hasta el día 13 de Octubre de 1916, a las 7 p.m., en nuestros escritorios. — El Directorio.

E. 4 Octubre. Nº 948-v-16 octubre.

La Americana
Sociedad Anónima
Compañía Internacional de Seguros en general
Convocatoria

De acuerdo con los artículos 35 y 37 de los Estatutos y por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 31 de Octubre de 1916, en el local social, calle Corrientes 452, Buenos Aires, a las 6 p.m., para tratar la siguiente

Orden del día:

Consideración de la Memoria, Balance, Inventario, Cuenta Ganancias y Pérdidas, e informe del Síndico correspondientes al 2º Ejercicio Social.

Elección de dos Directores Titulares en reemplazo de los señores Tristán Molina (fallecido) y doctor Justino Ramos Mejía (sorteado).

Elección de dos Directores suplentes en reemplazo de los señores Ricardo Montaner Bello y doctor Mariano Sarratea Pinto, que cumplieron el mandato.

Elección de Síndico y suplente.

Designación de Director que ha de desempeñar el cargo de Delegado Administrativo durante el tercer ejercicio social.

Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en la Dirección General de la Compañía con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea, de acuerdo con el Art. 41 de los Estatutos Sociales. — Buenos Aires, Octubre 3 de 1916. — Julio Carpentieri, Director General.

E. 4 Octubre. Nº 953-v-26 octubre,

La Progresista
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 26 de Octubre a las 4 p. m. en el local social Victoria Nº 618, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al tercer ejercicio vencido el 31 de Julio de 1916.

2º Elección de tres suplentes, por terminación de mandato.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas, para que firmen con el señor Presidente y Gerente, el acta de la Asamblea.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado en la convocatoria. — Buenos Aires, Octubre 2 de 1916. — José María Gutiérrez, Director-Gerente.

E. 4 Octubre ,Nº 944-v-20 octubre.

Fomento de Necochea
(Sociedad Anónima)
Convocatoria de Asamblea

Convócase a los señores Accionistas de esta Sociedad, a la Asamblea General Ordinaria que debe celebrarse el día 24 de Octubre del corriente año, a las cuatro de la tarde, en el domicilio de la misma, Rivadavia 1033, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al año económico terminado en 30 de Junio de 1916.

2º Elección de tres Directores titulares, en reemplazo de los señores Feliciano Montes (fallecido) y Alfredo V. Fernández y Mariano Celaya, que les ha correspondido cesar, por sorteo y dos Directores suplentes, en reemplazo de los señores B. Gandolfi (fallecido) y J. Pedro Gassiebayle que les ha correspondido cesar en sus cargos.

3º Elección de Síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas, para firmar el acta.

Para asistir a la Asamblea los señores accionistas, deben depositar sus acciones en la oficina de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la misma, con arreglo a lo que dispone el artículo 11 de los Estatutos. — Buenos Aires, 3 de Octubre de 1916. — El Gerente.

E. 4 octubre ,Nº 945-v-20 octubre.

Sociedad Anónima, Fábrica de Papel. (Casati) de San Nicolás
2ª Convocatoria.

No habiendo depositado acciones en número suficiente para la celebración de la Asamblea General Ordinaria citada para el 2 de octubre próximo, se convoca nuevamente de acuerdo con el **Art.** 34 de los estatutos para el día 19 de octubre próximo, a las 2 p. m. en la calle Bmé. Mitre 376, piso 1º, para tratar la siguiente:

Orden del día.

1º Consideración del Balance y Memoria al 30 de Junio ppdo.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de los Directores Titulares y dos Suplentes.

4º Elección del Síndico y Sindico Suplente.

5º Fijación de la remuneración del Síndico.

6º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

Para tener representación en la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la calle Bmé. Mitre Nº 376, Oficina de los señores Leng, Roberts y Cía. hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Presidente.

E. 3 octubre Nº 931-v-19 octubre

Quebrachales Tintina
(Sociedad Anónima)
Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 17 de Octubre próximo, a las 4 de la tarde, en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 531, altos,

Orden del día:

1º Consideración y aprobación de la Memoria y Balance General al 31 de Marzo de 1916.

2º Elección de tres Directores y un Suplente.

3º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

Nota: — Hasta un día antes del de la reunión de la Asamblea, los señores Accionistas podrán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, para obtener el boleto necesario de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda. — Buenos Aires, 2 de Octubre de 1916. — El Gerente.

E. 2 de Octubre — Nº 924-v-17 octubre.

Gotusso y Cía.
Compañía Industrial, Ganadera y Mercantil, (Sociedad Anónima)

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 25 de Octubre corriente año, a las 3 p. m. en su local calle Cangallo 315, para tratar de la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del 5º ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1916.

2º Elección de cuatro directores titulares y un suplente en reemplazo de los señores Francisco Gotusso (fallecido), Santiago Gotusso, Juan Meffert y Jerónimo B. Delpiano, y el director suplente Eugenio B. Gandolfi, que han terminado en su mandato.

3º Elección de síndico titular y suplente. por terminación de mandato de los actuales.

4º Nombramiento de dos accionistas delegados para aprobar y firmar el acta.

Nota: Los señores accionistas que deseen concurrir, deberán depositar sus acciones en la caja de la compañía hasta tres días antes del día fijado para la asamblea, (artículo 28 de los Estatutos). — G. Delpiano, secretario

E. 30 Septiembre Nº 920-v-24 octubre.

«La Oxígena»
Sociedad Anónima

Por disposición del Directorio, y de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Octubre de 1916, a las 10 a. m., en el local de la Sociedad, calle Boulogne sur Mer número 335:

Orden del día:

1º Presentación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, correspondientes al ejercicio 1915, 1916, para su aprobación.

2º Distribución de los beneficios.

3º Ampliación de los Estatutos.

4º Elección de dos Directores Titulares, por tres años, de un Director Titular, por dos años, un Director Suplente, por tres años, de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente.

5º Designación de dos Accionistas, para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: — Se previene a los señores Accionistas, que deberán depositar sus acciones, por lo menos tres días antes de la fecha de la Asamblea, en el local social. — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1916. — El Presidente.

E. 30 Septiembre Nº 922-v-20 octubre.

Sociedad Forestal de Puerto Guaraní
Sociedad Anónima
Convocatoria

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de Octubre de 1916, a las 4,30 p. m., en el local calle Bartolomé Mitre 376, 2º piso, escritorio número 3, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio que terminó el 30 de Junio de 1916.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de dos Directores Titulares y un Director Suplente, por tres años, y un Síndico y un Síndico Suplente por un año.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 376, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, (Art. 33 de los Estatutos). — Buenos Aires, Septiembre 30 de 1916. — El Presidente.

E. 30 Septiembre Nº 921-v-19 octubre,

Compañía General de Obras Públicas
Sociedad Anónima
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día Lunes, 30 de Octubre próximo, a las 4 p. m., en la Administración de la Compañía, calle Bernardo de Irigoyen 330, tercer piso para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Designación de dos señores accionistas para que firmen y aprueben conjuntamente con el Presidente, el acta de la Asamblea.

2º Presentación y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al cuarto ejercicio (1º de Julio de 1915 a 30 de Junio de 1916), y distribución de utilidades.

3º Elección de cinco (5) miembros del Directorio en reemplazo de los señores que terminaron su mandato.

4º Nombramiento del Síndico y del Síndico suplente, para el nuevo ejercicio.

Para poder concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario en la Caja de la Compañía, con dos días a lo menos de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la Asamblea, según así lo establece el artículo 21 de los Estatutos. Buenos Aires, Septiembre 30 de 1916. — El Directorio.

E. 29 sep. — Nº 9.9 v. 30 octubre.

Sociedad Anónima Compañía de Luz y Fuerza Lacroze de Buenos Aires Limitada.
Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que prescribe el artículo 27 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 16 de Octubre próximo a las 4 p. m., en el local social, calle Corrientes 4002, con el objeto de tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Nombramiento de Síndico.

2º Pasar a cuarto intermedio.

3º Nombramiento de Directores de la Sociedad de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos.

4º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1914.

5º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1915.

6º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio del corriente año.

7º Lectura del acta de la Asamblea; aprobación de las resoluciones adoptadas y firma del acta.

Se previene a los señores accionistas que, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea es necesario que depositen sus acciones en la caja de la sociedad con cinco días de anticipación al designado para la Asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 24 de 1916. — El Directorio.

E. 28 Septiembre Nº 912-v-16 octubre.

Compañía General de Ferrocarriles Económicos
Sociedad Anónima

De acuerdo con lo prescripto por los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Octubre de 1916 a las 4 p. m., en la calle Reconquista Nº 157, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de julio próximo pasado.

2º Lectura del dictamen del Síndico.

3º Elección de Directores y Suplentes.

4º Elección de Síndico y Suplente.

5º Designación de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta a labrarse de esta asamblea.

Se previene a los Sres. Accionistas que según el artículo Nº 21 de los Estatutos, para obtener el boleto de entrada a esta Asamblea, es necesario depositar las acciones o el certificado que acredite la propiedad de las mismas, en las Oficinas de la Compañía, calle Reconquista 157, hasta el día 16 de Octubre próximo inclusive. — Buenos Aires, Septiembre 26 de 1916. — El Presidente.

E. 27 septiembre, Nº 895-v-20 octubre.

Ingenio y Refinería Santa Ana Hileret y Compañía Limitada
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 13 de Octubre a las 3 p. m., en su local social, Rivadavia Nº 656 (piso 1º), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Reducción del Capital de la Sociedad.

2º Reforma a los artículos 5, 10, 11, 12, 14, 15 17 y 26 de los Estatutos.

3º Nombramiento del Secretario que debe autorizar el acta (Art. 23 de los Estatutos).

Nota: Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con el artículo vigésimo de los Estatutos, deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad (Rivadavia 656, 1º piso), tres días antes de la reunión, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda. — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1916. — El Presidente.

E. 26 septiembre, Nº 883-v-13 octubre.

Caja Internacional Mutua de Pensiones
Fundada en 1901
Convocatoria

Se convoca a los señores representantes a la Asamblea Extraordinaria que se verificará el 16 de Octubre de 1916, a las 4 p. m., en el local de la Institución, calle Pueyrredón 524, con el objeto de considerar la siguiente

Orden del día:

1º Reforma de los artículos 30, 39, 44 y 57 del Estatuto y creación de los artículos 88 y 89.

2º Autorización al Presidente para efectuar las tramitaciones que deban hacerse para la aprobación del Superior Gobierno de las reformas proyectadas, pudiendo aceptar o no las modificaciones que imponga el Poder Ejecutivo y facultarlo para reducir los nuevos estatutos a escritura pública ante el Tribunal de Comercio.

3º Designación de tres representantes para refrendar el acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 20 de 1916. — Juan G. Giudice, presidente. — Alfredo Borlasca, secretario.

E. 22 sep. — Nº 858 v- 16 octubre.

BALANCES de Sociedades Anónimas

La presentación de los documentos mencionados por laLey Nº 6778, con referencia a los Arts. 361 y 361 an Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.

Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias y pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones.

Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones, presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en el país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad. La opción de este último temperamento deberá comunicarse dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio.

Las sociedades anónimas que guarden o manejen fondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre

Los Bancos y las sociedades comprendidas en el Art. 358 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.

Para las sociedades quetengan su domicilio fuera de la Capital, los plazo vencerán con la salida del primer correo después de transcurridos.

Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos, Art. 55—Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

La sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones, en los términos establecidos, incurrirán en las multas que sanciona la ley (Nº 5125, cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez; 600 en la segunda y $ 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión. Art. 69 ibidem.

El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de Balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido, y, en su caso con la traducción de las firmas debiendo todo error o enmendatura presentarse salvados con Vº Bº de la Inspección General de Justicia.

"LA PRIMITIVA"

Sociedad Anónima

Para la fabricación de bolsas de arpillera, lonas y otros envases

Domiciliada, calle Rivadavia 722
Autorizada por Decreto del 21 de Julio de 1899
Capital Autorizado .... $ 1.500.000 m/legal
en 15.000 acciones de $ 100 c.una.
» Subscripto y Realizado.......$ 1.500 000 »

Balance General Correspondiente al 27o. Ejercicio

Ejercicio 1º de Septiembre de 1915 al 31 de Agosto de 1916
Aprobado sin enmienda en la Asamblea General de Accionistas efectuada el Miércoles 27 de Septiembre 1916

ACTIVO		$ o/s	$ m/n
Propiedad Fábrica y Enseres:			
Saldo deudor			370501 74
Propiedades Varias:			
Saldo deudor			112701 14
Acciones Varias:			
Saldo deudor.			5115 87
Seguros:			
Saldo deudor			10126 62
Seguro Obreros;			
Saldo deudor			1076 12
Mercaderías Generales:			
Existencia según Inventario			1699917 37
Fondos:			
En Caja	14.177.26		
En Bancos:			
Cuenta Corriente ... 1.989.01	318.586.72		
En Bancos:			
Plazo Fijo	750.000.—		
En Bancos:			
Londres ... 171.998.38		173987 39	1082763 98
Obligaciones a Cobrar y Deudores:			
Saldo deudor.		21515 18	451422 09
Conversión:			
Saldo deudor.			431861 15
		195502 57	4165486 08
PASIVO			
Capital:			
15.000 acciones a $ 100 c/u			1500000 —
Fondo de Reserva:			
Saldo acreedor			725000 —
Dividendos Acordados:			
Dividendos no cobrados			4225 —
Acreedores Varios:			
Saldo acreedor		5483 66	151220 46
Ganancias y Pérdidas:			
Saldo:			
Ejercicio anterior	912.744.89		
Utilidad líquida realizada en el presente ejercicio	1.022.295.73		
	1.935.040.62		
Menos dividendo provisorio repartido en 13 de Marzo de 1916. $ 10 según 15.000 acciones	150.000.—		1785040 62
Conversión:			
Saldo acreedor		190018 91	
		195502 57	4165486 08

Anselmo Villar, presidente. — José M. Agra, tenedor de libros. — Vo. Bo. Teodoro Wilzer, síndico.

Ganancias y Pérdidas

DEBE		$ m/n
Gastos Generales:		
Saldo deudor		143379 45
Máquinas, Muebles, Utiles, etc.:		
Demérito		8617 05
Deudores Dudosos:		
Valor perdido		24410 50
Saldo a Distribuir:		
sobre $ 1.022.295.73 — 3 % al Presidente	30.668.87	
6 % a Directores y Síndico	61.337.74	
10 % al fondo de reserva	102.229.57	
Dividendo final de $ 20 m/legal sobre 15 000 acciones, formando con el dividendo provisorio repartido, el 13 de Marzo de 1916, de $ 10 m/legal por acción	450.000.—	
Fondo Edificación de la nueva fábrica	200.000 —	
Gratificación a Empleados	100.000 —	944236 18
Saldo al Fondo de Accionistas		990804 44
Total		2111447 62
HABER		
Saldo Acreedor:		
Según Balance anterior, ejercicio 1º de Septiembre 1914 al 31 de Agosto 1915		912744 89
Dividendos:		
Dividendos caducos según el artículo 32 de los Estatutos		50 —
Alquileres:		
Saldo acreedor		11900 —
Cambios:		
Saldo acreedor		66892 44
Corretajes:		
Saldo acreedor		2176 54
Mercaderías generales:		
Utilidad bruta		1117683 75
Total		2111447 62

Anselmo Villar, presidente. — José M. Agra, tenedor de libros. — Vo. Bo.: Teodoro Wilzer, síndico.

Buenos Aires, 10 de Octubre de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 38-v-13 octubre.

COOPERATIVA ARTISTICA LIMITADA

SOCIEDAD ANONIMA

655 Corrientes 655 — Buenos Aires

Aprobada por el Superior Gobierno Nacional con Decreto Marzo 19 de 1907

Balance General formado el 30 de Abril de 1916

La Asamblea General de Accionistas que tuvo lugar el día 18 de Septiembre de 1916 lo aprobó sin modificación alguna

ACTIVO		$ c/l	$ c/l
1 Acciones a emitir			329200 —
2 Accionistas c/ capital series de 1a a 8a:			
Acciones subscriptas hasta la fecha $ m/n	170 800 —		
Menos por acciones recaudadas » »	153.908 —	16892 —	
3 Mercaderías		194567 79	
4 Deudores varios		110059 63	
5 Anticipos		111 80	
6 Muebles		16872 30	
7 Máquinas y materiales		13056 —	
8 Gastos de Instalación		15731 10	
9 Consignaciones y depósitos		577 42	
10 Caja y Bancos		12161 30	
11 Acciones retiradas		2700 —	382759 34
			711959 34
PASIVO			
1 Capital social			500000 —
2 Letras a pagar		29692 04	
3 Acreedores varios		20369 33	
4 Fondo de previsión		26838 50	
5 Fondo de reserva		6313 12	
6 Fondo de Garantía		100500 —	
7 Accionistas c/ retiro		2700 —	
8 Accionistas c/ dividendo,		18201 25	
9 Acciones fundadoras		2107 20	
10 Directores y síndico		1564 82	
11 Empleados		2608 85	
12 Iniciador		1044 14	211959 34
			711959 34

(sigue)

Cuadro demostrativo de la cuenta Pérdidas y Ganancias formado el 30 de Abril de 1916

DEBE		$ m/n
1 Muebles por depreciación el 10 %..................		1874 70
2 Máquinas y materiales por depreciación el 10 %................		1454 —
3 Gastos de instalación por amortización 10 %......		1747 90
4 Gastos generales por gastos de administración $ m/n	23.312 27	
» » » » » fábrica .... » »	12.206 10	
» » » » » alquileres..... » »	25 909 44	61427 81
5 Comisiones por su amortización total...........		153 90
6 Intereses y descuentos: descuentos hechos a los socios...........		3114 19
7 Seguros e impuestos: su amortización total		460 85
8 Utiles, libros e impresos: su amortización total....................		50 —
9 Utilidades a repartir por la ganancia obtenida.....................		10433 —
		80716 35
HABER		
1 Derechos de inscripción..		6 —
2 Derechos de transmisión......		60 —
3 Ganancias eventuales..		126 45
4 Mercaderías: por las utilidades realizadas..........		80523 90
		80716 35

Eduardo F. Maglioni, presidente.—J. Dionisi, director-gerente.— Alberto Onagoity, Manuel Gálvez, C. Fresson, directores.—Francisco M. Ferrari, contador.—Hugo Novaró, tesorero.—Vo. Bo.; Humberto Floriani, síndico.

Buenos Aires, 9 de Octubre de 1916

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 37-v-13 octubre.

COMPAÑÍA ARGENTINA DE TIERRAS

Sociedad Anónima Ltda.

Corrientes 435 — Buenos Aires

Aprobada por el Superior Gobierno de la Nación, con fecha 24 Febrero 1910 y 24 Febrero 1912.

Capital autorizado ..... $ 200.000 — m/n
» subscripto....... » 60.750 — »
» realizado.... .. » 60.640 — »

Balance trimestral al 27 de Septiembre de 1916

DEBE	$ m/n
Acciones a emitir...........	139250 —
Acciones (cuotas a cobrar).	110 —
Acciones en depósito.......	16000 —
Acciones en caución...... ..	15250 —
Descuentos.	60502 20
Letras a cobrar.....	66200 —
Gastos de instalación.......	1257 80
Gastos generales...........	3415 88
Caja y Bancos..............	10623 05
	312608 93

HABER	$ m/n
Capital....................	200000 —
Fondo de reserva.	6197 23
Fondo de previsión.........	478 60
Directorio.................	16000 —
Documentos en garantía....	81450 —
Dividendos a pagar.........	653 60
Intereses.	3766 60
Comisiones......	743 80
Ganancias y pérdidas.......	3369 10
	312608 93

Adolfo F. Cichero, presidente interino.—Luis B. Vieyra, secretario.—José F. Sumay, tesorero.—J. Menéndez Barriola, gerente.—Guillermo W. Dillon, síndico

Buenos Aires, 9 de Octubre de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 16-v-14 octubre.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llamase a licitación pública por el término de treinta dias para la provisión de libros de fábrica destinados al servicio de las Oficinas de Correosy Telégrafos durante el ejercicio de 1917. Por el pliego de condiciones y detalle, ocurrir a la Dirección Administrativa de Correos y Telégrafos, de 11 a. m., a 7 p. m., calle Corrientes Nº 416 (2º piso) en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el 16 de Octubre próximo venidero a las 9 a. m. — Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1916. — M. Carlés, Jefe de la Dirección Administrativa.

v-16 octubre.

Intendencia Municipal de la Capital

Llámase a licitación pública para el día 13 del corriente a las 2 p. m., para la provisión de 425 metros lineales de caño de cemento armado de un metro de diámetro y 110 metros lineales de 0 50 metro de diámetro y 41 bocas de tormenta con rejas de desagüe completas, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la oficina de Licitaciones.

Avenida de Mayo 525, primer piso. — Buenos Aires, 6 de Octubre de1916. — El Secretario.

v-13 octubre.

Lámase a licitación para la provisión de Carbones Eléctricos, durante el año 1917. — Tendrá lugar el día 30 de Noviembre próximo, a las 2 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Septiembre 20 de 1916.

v-30 noviembre.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Hospicio de las Mercedes

Llámase a licitación para la provisión de artículos de ferretería, bazar, pinturería, albañilería, etc., etc., destinados al Hospicio de las Mercedes, para el año 1917.

Tendrá lugar en este Establecimiento el día 18 de Octubre del corriente año a las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones, existentes en el mismo, los que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1916. — El Director.

v-18 octubre.

Colonia Nacional de Alienados

Llámase a licitación para la provisión de artículos de ropería en general, lana lavada, materiales de zapatería, drogas y demás artículos de farmacia, destinados a la Colonia Nacional de Alienados, para el año próximo de 1917. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301), el día 16 de Octubre del corriente año, a las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en dicho Hospicio y que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Septiembre 16 de 1916. — El Director.

v-16 octubre.

Llámase a licitación para la provisión de: artículos de ropería en general, lana lavada, materiales de zapatería, drogas y demás artículos de farmacia, destinados a la Colonia Nacional de Alienados, para el año próximo de 1917. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301), el día 16 de Octubre del corriente año, a las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en dicho Hospicio y que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Septiembre 16 de 1916. — El Director.

v-16 octubre.

Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados de Oliva

Provincia de Córdoba

Llámase a licitación pública para la provisión de: hacienda vacuna, leche, huevos, gallinas y pescado, frutas, harina de trigo, tabacos, artículos de almacén en general, y para el lavado, leña de algarrobo y quebracho, carbón de leña, y de fragua, petróleos, etc., drogas, libros y útiles de escritorio, semillas, artículos de ropería, de menaje y bazar, de zapatería, de carpintería, de albañilería y pinturería, de electricidad y ferretería en general ,destinados al Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, para los meses de Enero hasta Diciembre de 1917.

Tendrá lugar en la Dirección del mencionado Asilo, el día 28 de Octubre de 1916 a la 1 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones y nómina completa de los artículos a licitarse, que se hallan a disposición de los señores proponentes en la Contaduría del Asilo — Oliva, Septiembre 28 de 1916. — El Director.

v-28 octubre

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales

Asilo «Colonia Regional Mixto de Retardados», en Torres

(Provincia de Buenos Aires).

Llámase a licitación para la provisión de artículos de almacen, harina de trigo, combustibles y otros artículos de consumo, leche y manteca, drogas y otros artículos de farmacia, ropería en general, lana lavada y materiales de zapatería, artículos de bazar, ferretería, electricidad, maderas y pinturería, etc., destinados al Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres, para el año 1917.

Tendrá lugar en la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, el día 27 de Octubre de 1916, a las 3 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones, existentes en dicha Comisión, (Calle Belgrano 939, 2º piso), los que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Septiembre 26 de 1916. — El secretario.

v-27 octubre.

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional

Licitación de Fondos Públicos a oro

Se hace saber a los tenedores de títulos del Empréstito «Internos de Obras Públicas 1911», Ley 8123, que el día 23 del corriente a las 2 y 1/2 p. m., tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 1º de Enero próximo, cuyo fondo amortizante es de pesos oro sellado 427,600 valor nominal.

En las propuestas deberá consignarse además del capital que se ofrezca y de su precio, la localidad y moneda en que haya de efectuarse el pago a opción del proponente dentro de las casas bancarias designadas en los mismos títulos cuyas circunstancias tendrá en cuenta la Junta para resolver sobre su aceptación.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Enero.

La Junta se reserva el derecho de aceptar ó rechazar toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, Octubre 12 de 1916. — El Secretario.

v-23 octubre.

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos Municipales Nacionalizados

Se hace saber a los tenedores de títulos del Empréstito Crédito Argentino Interno 1911, Ley Nº 8121, y a los de Bonos del Empréstito Municipal de 1897, Nacionalizado, Ley Nº 9085, que el día 23 del corriente a las dos y media p. m., tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º de Noviembre próximo cuyo fondo amortizante es de pesos 285,500 moneda nacional y pesos 87 900 moneda nacional respectivamente.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría, hasta el día y hora señalados, debiéndo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el més de Noviembre.

La junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, Octubre 7 de 1916. — El Secretario.

v-23 octubre.

Administración General de Impuestos Internos

Planilla de condiciones para la licitación de enajenación de tanques de hierro.

Expediente Nº 463 letra D. — Llámase a licitación pública, por el término de treinta dias, contados desde la fecha, para la aceptación de propuestas para la compra de las siguientes partidas de tanques y tambores de hierro que contuvieron desnaturalizante de alcoholes y que se encuentran en el Depósito Fiscal de Desnaturalización, en esta Capital, calle Almirante Brown entre Salado y Dulce.

200 tanques cuyas capacidades varían entre 600 y 800 litros cada uno.

50 tambores cuyas capacidades varían entre 300 y 400 litros cada uno.

Asígnase como base de venta para los tanques, la cantidad de ($ 35,00 moneda nacional) treinta y cinco pesos moneda nacional de curso legal y (pesos 25) veinticinco pesos moneda nacional, para los tambores.

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado de ($ 5.00 m/n) cinco pesos moneda nacional, acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, y a la orden del Excmo. Señor Ministro de Hacienda de la Nación, por valor del 3 por ciento de la propuesta, el que será dobládo por la parte cuya propuesta sea aceptada.

Los tanques deberán ser retirados por el comprador en su totalidad, en el término de (15) quince días desde la aceptación de su propuesta, perdiendo el depósito en caso de no dar cumplimiento en el término prefijado.

Los precios serán expresados en pesos moneda nacional y desechadas las propuestas que se presenten con cualquier alteración.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de la Administración General de Impuestos Internos, Rivadavia número 413, y serán abiertas en la misma, el día 16 de Octubre próximo, a las 3 p. m., en presencia del Escribano General de Gobierno. — Buenos Aires, Septiembre 16 de 1916. — El secretario.

v-20 octubre.

Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata

Pliego de condiciones para la provision de madera con destino a las reparaciones de los edificios de la Aduana y Resguardo del Puerto de La Plata.

1º Las maderas especificadas en el cómputo métrico, son de pino tea y sprús y serán de la mejor calidad en plaza, sin defectos y nudos que impidan su empleo. — Tendrán que ser de las medidas indicadas en el cómputo métrico, cepilladas y machihembradas o en bruto, de acuerdo con las indicaciones, que, para cada una de ellas, están especificadas en el referido cómputo. — Esasa maderas tendrán sus aristas vivas, sanas, sin albura, podredumbre u otros vicios y bien seca.

2º Los precios serán unitarios y la entrega de los artículos se verificará dentro de los veinte (20) días de la

fecha en que la firma respectiva haya sido notificada de la adjudicación correspondiente

3º La entrega de los materiales se efectuará siempre que previamente hayan sido conformados por el Jefe de la Sección interesada; y, si el suministro que se realizara posteriormente no reuna las condiciones estipuladas, el proveedor lo retirará en el día, debiendo reponerla dentro de un único plazo de dos días

4º Tanto para el caso a que se refieren el artículo anterior, cuanto para el que se menciona en el artículo segundo, y si el proveedor no diera cumplimiento a la entrega de los materiales en los plazos determinados en los mismos, la Dirección General, adquirirá los artículos respectivos por cuenta de la casa adjudicataria; observándose igual temperamento cuando un artículo rechazado se provea nuevamente no reuniendo las condiciones respectivas

5º Contra las entregas de los artículos el proveedor deberá munirse del correspondiente recibo sellado y firmado a los efectos de acompañarlos a la factura correspondiente en el momento de su liquidación y pago por la vía que corresponda.

6º Las propuestas podrán ser por todo o por parte del material licitado y la Dirección General se reserva el derecho de aceptar o rechazar la oferta presentada; sin que este hecho pueda dar lugar a que los proponentes formulen derecho o reclamo alguno.

7º Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, y dirigidas al Señor Director General. — A la primera foja de ellas le corresponde un papel sellado de ($ 5.00 m/n) cinco pesos moneda nacional, y cada una de las siguientes un papel sellado de 1 peso moneda nacional.

8º Las propuestas serán abiertas el día lunes 23 de Octubre a las 3 p. m., en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y deberán ser acompañadas de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, «Cuenta garantía de licitación», a la orden del señor Director General, en dinero efectivo o en títulos nacionales, por un valor equivalente al tres (3) por ciento de su importe; el que será elevado hasta el cinco por ciento del valor adjudicado; como garantía del fiel cumplimiento del contrato. — Buenos Aires, Septiembre de 1916. — El secretario.

v-23 octubre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Penitenciaría Nacional

Llámase a licitación la proveeduría de los artículos que más abajo se detallan, durante el mes de Octubre corriente, fijándose al efecto el día 13 del corriente, a las 3 de la tarde.

Los pagos se efectuarán por la Tesorería General de la Nación y las entregas se harán en la Penitenciaría Nacional cuando la Dirección las solicite.

Las propuestas deberán presentarse, para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, a disposición de los interesados.

Exp. 1331-T.

10.000 kilos de papel embobinado para imprimir en máquina Duplex; 55 gramos aproximadamente el metro cuadrado, diámetro de las bobinas sin el embalaje, 75 centímetros. Distribuídos así:

3.000 kilos de bobinas de 178 centímetros.

5.000 kilos de bobinas de 133 1/2 centímetros.

2.000 kilos de bobinas de 89 centímetros. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1916. — El Secretario.

v-13 octubre.

Cuerpo Guardia de Cárceles de la Nación

Por el término de cinco días, y a contar desde la fecha, llámase a licitación privada para la provisión de los siguientes artículos:

Kilos: 489,600 azúcar tucumana de 1ª, extra; 522,600 bacalao; 0,330 hongos secos de 1ª; 16,500 harina de trigo, marca 000; 326,400 harina de trigo, marca 0; 50,940 lentejas; 9,900 café mezcla de 1ª, Puerto Rico, Borbón y Moka, en grano, tostado; 204 café Brasil de 1ª, en grano, tostado; 42,780 dulce de ciruelas de 1ª; 42,780 dulce de orejones de 1ª; 1296 litros de leche fresca, pasteurizada; 88,800 manteca fresca, de 1ª; 5420,400 carne con hueso, de 1ª, depostada y fresca, libre de patas y cogote; 248,100 grasa de vaca, pura, derretida y fresca; 41,790 tocino cortado en lonjas, fresco; 1260 papas buena clase, sin brotos, limpias; 1704 patatas buena clase, sin brotos, limpias; 3408 verdura fresca, limpia, buena clase, surtida; 8490 leña quebracho colorado, torta, astillada; 0,050 acetato de amonio; 0,010 analgesina; 0,015 alcoholatura raíz acónito; 1 aceite de almendras, por litro; 0,500 aceite de ricino, por litro; 0,500 ácido cítrico; 5 algodón hidrófilo; 0,250 amoníaco; 0,050 ácido fénico puro; 0,010 arseniato de hierro; 0,150 bálsamo tolú; 0,050 benzoato de soda; 1 bicarbonato de soda; 0,010 codeína; 0,100 calomel; 0,015 dionina; 0,500 extracto fluído polígala; 0,050 ergotina; 0,050 extracto fluído quina; 2 grasa N. A.; 50 frascos vacíos surtidos; 0 250 jarabe espino cerbal; 0,250 magnesia citrato; 2 papel despacho; 0,050 potasio bromuro; 0,500 óxido de zinc; 0,250 salol; 0,020 terpina; 0,050 tiocol; 0,250 tintura de canela; 0,250 tintura de naranja; 0,100 urotropina; 2 vaselina amarilla; 2 botellas agua oxigenada Pouleng; necesarios a la provisión de este Cuerpo, durante el mes de noviembre próximo.

Las propuestas que serán abiertas en el despacho del señor Jefe, con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el 18 de octubre corriente, a las dos p. m., deberán ser presentadas de conformidad al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados, en su local. Güemes 4343, bajo sobre cerrado, el día y hora indicados. — Capital Federal, octubre 10 de 1916. — El Jefe.

v-18 octubre.

Departamento de Menores Abandonados y Encausados Capital

Por el término de cinco días, y a contar desde la fecha, llámase a licitación privada para la provisión de los siguientes artículos:

Kilos: 48,660 azúcar tucumano, de 1ª, extra; 780 azúcar tucumana, de segunda; 291,600 bacalao; 0,180 hongos secos, de primera; 9 harina de trigo, 000; 32,400 harina de trigo, 0; 32,940 lentejas; 31,500 porotos triguillos; 5,400 café mezcla de primera, en grano, tostado, Puerto Rico, Borbón y Moka; 20,250 café Brasil, de primera, en grano, tostado; 22,500 café Brasil de segunda, en grano, tostado; 5,130 dulce de ciruelas, de 1ª; 5,130 dulce de orejones, de 1ª; 1282,500 leche de 1ª, fresca pasteurizada, por litro; 11,700 manteca de 1ª, fresca; 2201,400 carne con hueso, de 1ª, depostada y fresca, libre de patas y cogote; 80,100 grasa de vaca, pura derretida y fresca; 9,590 tocino cortado en lonjas, fresco; 499,500 papas, sin brotos, buena clase, limpias; 738 patatas, sin brotos, buena clase, limpias; 1071 verdura fresca, limpia, surtida; 5490 leña quebracho colorado, torta, astillada; 5 algodón hidrófilo; 2 ácido bórico en polvo; 0,500 ácido cítrico; 1 aceite de ricino; 3 botellas agua oxigenada, Pouleng; 0,050 aspirina; 0,150 antipirina; 2 almidón en polvo; 1 azufre; 0,500 benzoato de sodio; 0,500 bismuto subnitrato; 0,500 bálsamo tranquilo; 0,050 benzonaftol; 0,500 cloroformo común; 1 carbonato de magnesia; 2 creta preparada; 2 docenas cajas cartón, surtidas; 2 docenas cajas madera, surtidas; 0,005 clorhidrato cocaína; 0,100 extracto fluído bálsamo tolú; 1 litro esencia de trementina; 1/2 litro éter sulfúrico; 0,010 extracto nuez vómica; 0,250 formol; 3 glicerina; 0,025 glicero fosfato sodio; 50 metros gasa; 0,200 goma arábiga; 0,050 guayacol; 0,150 iodo; 1 lactosa; 0,500 lanolina; 0,200 láudano sydenham; 0,050 mentol; 1 magnesia calcinada; 0,250 pomada mercurial; 0,025 protargol; 0,250 potasio clorato; 0,010 polvos dower; 0,025 piramidón; 0,200 potasio ioduro; 0,200 potasio permanganato; 0,250 raíz de pichi; 0,010 resorcina; 0,200 salicilato de metilo; 0,250 salicilato de sodio; 0,025 sulfato de quinina; 3 sulfato de sodio; 2 cajas sellos Nº 1; 2 cajas sellos Nº 2; 0,050 tintura belladona; 0,200 tintura jalapa compuesta; 2 talco de Venecia; 40 vendas cambrai; 0,100 zinc sulfato; necesarios a la provisión de este Departamento, durante el mes de noviembre próximo.

Las propuestas que serán abiertas en el despacho del Sr. Superintendente, con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el 18 de octubre corriente, a las dos p. m., deberán ser presentadas de conformidad al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados, en su local, Güemes 4343, bajo sobre cerrado, el día y hora indicados. — Capital Federal, octubre 10 de 1916. — El Superintendente.

v-18 octubre.

Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación pública, para el día 31 de Octubre próximo, a las 2 p. m. en el local de este Consejo, Rodríguez Peña 953, para la ejecución de reparaciones en el local Monroe 1669, de propiedad de este Consejo, de acuerdo con las bases, pliego de condiciones, presupuestos y planos aprobados al efecto, que tendrán los interesados a su disposición en la Oficina de la Dirección General de Arquitectura de esta Repartición. — La apertura de las propuestas que deberán presentarse escritas a máquina, por duplicado y de acuerdo con lo establecido por las Leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar el día y hora indicados. — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1916. — El Secretario General.

v-31 octubre.

Llámase a licitación pública, para el 24 de Octubre próximo, a las 2 p. m.. en el local de este Consejo, Rodríguez Peña 953, para la ampliación del edificio fiscal ocupado por la escuela «Coronel Brandzen», número 4, del Consejo Escolar 15º, sito en la calle Juana Azurduy, número 2541, de acuerdo con las bases, pliego de condiciones, presupuestos y planos aprobados al efecto, que tendrán los interesados a su disposición en la Oficina de la Dirección General de Arquitectura de esta Repartición. La apertura de las propuestas que deberán presentarse escritas a máquina, por duplicado, y de acuerdo con lo establecido por las Leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas, tendrá el día y hora indicados. —Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1916. — El Secretario General.

v-24 octubre.

Llámase a licitación pública para el día 12 de Octubre próximo, a las 3 p. m en el local de este Consejo, Rodríguez Peña 953, para la construcción de una verja de hierro proyectada en la escuela «Presidente Uriburu», Nº 16 del Consejo Escolar Nº 13º, sita en las calles Chubut y Atacama, de acuerdo con las bases pliego de condiciones, presupuestos y planos aprobados al efecto que tendrán los interesados a su disposición en la Oficina de la Dirección General de Arquitectura de esta Repartición.

La apertura de las propuestas que deberán presentarse escritas a máquina, por duplicado y de acuerdo con lo establecido por las Leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar el día y hora indicados. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1916. — El secretario General.

v-12 octubre

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola.

Llámase a licitación por el término de cuarenta y cinco días a contar desde la fecha, para la venta de las maderas fiscales intervenidas por la Oficina de Bosques y Yerbales, provenientes de los desperdicios y rechazos producidos durante la construcción del Ferrocarril Nacional de Barranqueras a Metán, las que se encuentran frente a la estación Presidente Victorino de la Plaza, y cuyo detalle es el siguiente: durmientes largos de rechazo 2254, íd. cortos 13.351 costaneras largas 2102, íd. cortas 25.700, postes largos cuadrados 1.531, íd. cortos 6.667, estacones 1.790, vigas 8, trozos cortos 950 y 20 toneladas de leña, todo de quebracho colorado, formando en conjunto un total de kilos 1.901.895, especial para leña, como de fácil conducción por vía fluvial.

Asimismo se ofrecen 3.700 postes cortos más o menos cuadrados, de rechazo, de quebracho colorado, especiales para leña y que se encuentran en el depósito calle Federico Lacroze Nº 2764 (Capital) debiendo retirarlos el que resulte favorecido, en el término de cuatro días, previo pago adelantado de su importe.

Las propuestas deberán ser presentadas hasta el día 6 de Noviembre próximo, en la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, calle Florida 524 (2º piso) o en su defecto en la Inspección de Bosques de Resistencia, Capital del Territorio del Chaco, en papel sellado de cinco pesos, y un depósito en títulos nacionales, o en efectivo en el Banco de la Nación de Resistencia, o de esta Capital, a la orden del señor Director General, valor de un mil pesos moneda nacional. La presentación será hecha en sobres cerrados y lacrados para ser abiertos en la Dirección General el día 6 de Noviembre próximo, a las 3 p. m., en presencia de los proponentes que concurran, del Jefe de la Contaduría y el de Bosques y Yerbales.

El adjudicatario depositará a la orden del señor Director General en títulos o en efectivo el 10 por ciento del valor total de la compra venta, en garantía del fiel cumplimiento de lo estipulado, comprometiéndose a retirar las maderas en el término de seis meses, a contar desde la fecha de su aprobación; y caso de no hacerlo así perderá el derecho al depósito sin reclamo alguno.

Es obligación del licitador depositar previamente el valor de cada partida de madera que extraiga, en el Banco de la Nación a la órden del señor Director General, a fin de que el empleado designado por la oficina respectiva pueda extender la guía fiscal, sin cuyo requisito no podrá retirarla.

No se admitirá reclamo alguno por los materiales vendidos siendo a cargo del interesado verificar previamente su estado y las cantidades que se estiman en este aviso. Buenos Aires, Septiembre 20 de 1916.

v-6 noviembre

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública hasta el día 16 de Octubre próximo, a las 3 p. m., para la instalación de quemadores de petróleo en la caldera de calefacción de la Casa de Gobierno. — Especificaciones y demás antecedentes en la Dirección General de Arquitectura (Lima 257). — Buenos Aires, Septiembre 16 de 1916.

v-16 octubre.

Obras Sanitarias de la Nación

Se hace saber a los propietarios de inmuebles ubicados en Liniers dentro del perímetro comprendido por las calles Lacarra y Carrasco, Vías del Ferrocarril Oeste, calles Fragueiro y Gaona, Límite del Municipio, Avenida Emilio Castro y calles Escalada y Provincias Unidas que el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, ha resuelto librar al servicio público las obras de provisión de agua corriente en dicha sección y fijado plazo hasta el 15 de Noviembre próximo para que todos los propietarios instalen sus servicios internos y soliciten las conexiones externas bajo apercibimiento de aplicarles la multa que establece el Reglamento y de proceder a ejecutar los trabajos de oficio y por cuenta del propietario, si no cumple. — Buenos Aires, 12 de Octubre de 1916. — José L. Goñi, secretario.

v-15 noviembre,

Se llama a licitación para la provisión de cables y accesorios para las canalizaciones subterráneas alimentadoras de corriente eléctrica, a las casas de Bombas de los Distritos bajos del Radio Nuevo en el Sud de la Ciudad, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 21 de Noviembre próximo a las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1916. — José I. Coñi, secretario.

v-24 noviembre.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACION 20ª SERIE

COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL FONDO DE CAMINOS — LEY 5315

Se llama a licitación hasta el día 17 de Octubre próximo a la 1 p. m. para la ejecución de trabajos en los caminos siguientes:

ZONA DEL FERROCARRIL PACIFICO

PROVINCIA DE SAN LUIS

CAMINO DE CONCARAN A SAN MARTIN

Nº del ítem	Designación de las Obras	Unidad	Cantidad
1	Movimiento de tierra — Categoría B.	m³	9458.570
2	» » » — »	»	1121.879
3	Excavación en piedra................	»	43.230
4	Transporte de tierra a 200 metros. .	»	4909.375
5	Transporte y colocación de caños de cemento armado..................	Tn.	2.728
6	Mampostería de ladrillos (1:3) excluído el cemento	m³	5.627
7	Toma de juntas (1:2) excluído el cemento....	m²	25.96

Presupuesto aproximado: 7.340 m/n
Plazo 60 días

CAMINO DE RENCA A SAN PABLO

Nº del ítem	Designación de las Obras	Unidad	Cantidad
1	Movimiento de tierra.......	m³	8196.453
2	Transporte y colocación de caños de cemento armado	Tn.	15.752
3	Mampostería de ladrillos (1:3) excluído el cemento	m³	22 099
4	Toma de juntas (1 : 2) excluído el cemento	m²	102.36

Presupuesto aproximado 5 .025 $ m/n
Plazo 60 días

ZONA DEL F. C. CENTRAL ARGENTINO

PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

CAMINO DE ESTACIÓN COLONIA DORA A JEWISH COLONISATION (1ª PARTE)

Nº del ítem	Designación de las Obras	Unidad	Cantidad
1	Movimiento de tierra..........	m³	23824.227
2	Transporte y colocación de caños de cemento armado.........	Tn.	34.089
3	Mampostería de ladrillos (1 : 3) excluído el cemento	m³	38.589
4	Toma de Juntas (1 : 2) excluído el cemento	m²	156.78

Presupuesto aproximado 12.710 $ m/n
Plazo 90 días

NOTA: El cemento Portland será provisto por la Comisión, puesto en la estación del ferrocarril

CONDICIONES DE PLAZO. — El plazo de las propuestas para la obra no debe exceder en ningún caso del PLAZO OFICIAL, el que empezará a contar desde la fecha del replanteo. Las propuestas que no se ajusten a esta condición, no serán tomadas en cuenta.

Las propuestas deberán ser enviadas a nombre del señor Secretario de la Comisión Administradora del Fondo de Caminos—Lavalle 120—bajo sobre cerrado y lacrado, con la siguiente inscripción: «LICITACIÓN DE CAMINOS DE LA LEY 5315».—No serán consideradas las propuestas que se reciban después del día 17 de octubre próximo a la 1 p. m., establecido para la apertura de las mismas.— Los interesados que deseen concurrir al acto, podrán hacerlo. Para datos, pliego de especificaciones y fórmulas, dirigirse directamente a la Oficina Técnica—Lavalle 120—Buenos Aires.

Se previene a los señores proponentes que diez días después de hecha la adjudicación de las obras y que oportunamente se hará conocer por la Secretaría, deberán los interesados concurrir a subscribir los contratos respectivos; la inobservancia de esta disposición dará margen a que su nombre sea eliminado del Registro de Contratistas de la Comisión.

Buenos Aires, septiembre de 1916.

EL SECRETARIO.

NOTAS. — 1.—Se previene a los interesados que los avisos con detalles de la licitación de obras de la Ley 5315 sólo se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y anuncios fijados en las estaciones ferroviarias.

2.—Los Contratistas que lleven peones de Buenos Aires están obligados a tomarlos en el Departamento Nacional de Trabajo.

v-17 Octubre.

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para la construcción del Puente acueducto de acéro sobre la Laguna Stubal, en Santa Fe, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles, de 1 a 5 p. m., y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Santa Fe. Las prupuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación 1840 al 60, antes de las 3 p. m. del día 18 de Enero de 1917, o en el Juzgado Federal de Santa Fe hasta el día 13 del mismo.

Cada licitante presentará su propuesta en el formulario que se le entregará ofreciendo ejecutar la obra por una suma total y única, pagadera en efectivo y acompañará un sello de (pesos 5,00 moneda nacional) cinco pesos moneda nacional y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo o en Títulos de Crédito Argentino Interno, en el Banco de la Nación Argentina o en la Sucursal del mismo en Santa Fe, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Ciudad de Buenos Aires, el día 18 de Enero de 1917 a las 3 p. m. en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1916. — José I. Coñi, secretario.

v-18 enero 1917.

Se llama a licitación para la provisión de (3) tres grupos de motores «Diesel» a petróleo crudo y dinamos, a instalarse con tableros y accesorios, en los distritos bajos del lado Sud de la ciudad, todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en la secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 11 de Diciembre próximo a las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurren al acto. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1916. — José I. Coñi, secretario.

-v-11 diciembre

Llámase a licitación pública, hasta el día 25 de Octubre próximo, a las 3 p. m., para la enajenación de los siguientes materiales usados:

Una caldera vertical sin accesorios.

Una caldera vertical sin accesorios, Superficie 5m2.

Una aldera vertical sin accesorios. Superficie 3 1/2 m2.

Una caldera Yarrow, con accesorios. Superficie 80 m2.

Una ancla sin cepo, de 4.000 Kg.

Un lote cadenas desgastadas, 4.000 Kg.

Cuatro lotes baldes de dragas.

Un lote cable de acero, 2.000 Kg.

Un lote recortes de chapas, 300.000 kilogramos.

Un lote piezas acero fundido, 8.000 kilógramos.

Un lote chapas canaleta, hierro galvanizado, 4.000 Kg.

El pliego de condiciones se entrega en la Inspección General de Máquinas y Materiales, casa de Gobierno 3er. piso, Los materiales a venderse pueden verse en las Obras del Riachuelo, todos los días hábiles, de 9 a m. a 4 p. m.

Las propuestas serán abiertas el día y hora citados en la Dirección General de Obras Hidráulicas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Septiembre 25 de 1916. v-25 octubre

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a licitación privada hasta el día 21 de octubre a las 3 p. m. para la provisión de 1000 toneladas de carbón tipo Cardiff.

Los documentos respectivos pueden retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno 3er. piso.

La propuesta será formulada en un papel sellado de pesos 5,00, y la apertura de la misma se hará en la Dirección General de Obras Hidráulicas el día y hora indicados. — Octubre 12 de 1916.

v-21 octubre.

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio de Hacienda

Terrenos Fiscales en el Puerto de La Plata

Se hace saber que, en virtud de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto del P. E. de fecha 17 de Abril de 1916, la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata. procederá a efectuar la mensura de los terrenos fiscales de la Nación, comprendidos en la adquisición del segundo de los puertos mencionados. A este efecto se invita a los propietarios de los terrenos linderos a hacer valer ante la Dirección General, los derechos que crean asistirles y a facilitar en beneficio del deslinde de su respectivo lote la tarea enunciada. — Emilio Hardoy, Director General.

v-21 noviembre.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de esté aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Asunción Rodríguez de Albarrán, por sí y por sus hijos menores, don Angel Aurelio y don Rafael Albarrán, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Agente de Policía de la Capital, don Leopoldo Albarrán. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1916. — El secretario.

v-20 octubre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de esté aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Nicanora Amaya de Mantovani, en su carácter de viuda del ex Director de la Escuela Superior número 1 de la Pampa, don Domingo Mantovani. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1916. — El secretario.

v-20 octubre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de esté aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Antonina Molina en representación de sus hijos menores doña Clotilde, doña Jorgelina, Eleuteria, doña Celina y don De Los Santos Guillermo, estos últimos, en su carácter de hijos naturales del ex Sub-director de

la Cárcel de Formosa, don Marcos Guillermo. — Buenos Aires, Octubre 7 de 1916. — El secretario.

v-20 octubre.

Por el término de treinta días a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Antonio Colombo, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 5 de 1916. — El Secretario.

v-10 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51, de la ley 4349, doña Margarita Calcagno de Becco, en su carácter de viuda del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Juan Becco. — Buenos Aires, Octubre 3 de 1916. — El Secretario.

-v-13 octubre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51, doña Filomena Alvarez de Rodríguez, por sí y en representación de su hijo menor Carlos Cristóbal Rodríguez, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex agente de la Policía de la Capital, don Brígido Rodríguez. — Buenos Aires, Octubre 3 de 1916. — El Secretario.

-v-13 octubre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión doña María Pérez de Zemborain, en su carácter de madre del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Emilio Zemborain. — Buenos Aires, Octubre 3 de 1916. — El Secretario.

-v-13 octubre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Severa García de Martínez, por sí y en representación de sus hijos menores, doña Edelmira Aurelia, don Diego Marcos, don Esteban Rufino, doña Leonor, y D. Juan Isaías Martínez, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Esteban Anacleto Martínez. — Buenos Aires, Octubre 3 de 1916. — El Secretario.

-v-13 octubre

Por el término de treinta días a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Alberto Clemente que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 30 de 1916. — El Secretario.

v-4 noviembre

Por el término de treinta días a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Alessio Russo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 30 de 1916. — El Secretario.

v-4 noviembre

Por el término de treinta días a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Tunni, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 30 de 1916. — El Secretario.

v-4 noviembre

Por el término de treinta días a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Domingo Gervassi, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 30 de 1916. — El Secretario.

v-4 noviembre

Por el término de treinta días, a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Bó, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 26 de 1916. — El secretario.

v-31 octubre.

Por el término de treinta días a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Marciniano Trué, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1916. — El secretario.

v-30 octubre.

Por el término de treinta días a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Grandon, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1916. — El Secretario.

v-26 octubre

Por el término de treinta días a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José González, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1916. — El Secretario.

v-26 octubre

Por el término de treinta días a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Giamblanco, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1916. — El Secretario.

v-26 octubre

Por el término de treinta días a contar de la fecha de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Cirilo Vallejos, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1916. — El Secretario.

v-26 octubre

Por el término de treinta días, a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Severino Arauz, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1916. — El secretario.

v-19 octubre.

Por el término de treinta días, a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Luis Zampol, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1916. — El secretario.

v-19 octubre.

Por el término de treinta días, a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio González que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo», de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1916. — El Secretario.

v-18 octubre.

Por el término de treinta días, a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pascual Mancini, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. —Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1916. El Secretario.

v-18 octubre.

Por el término de treinta días, a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Castagnari que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1916. — El Secretario.

v-18 octubre.

Por el término de treinta días, a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Cosme Escalante, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1916. — El Secretario.

v-18 octubre.

Por el término de treinta días, a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel Aldecoa que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1916. — El Secretario.

v-18 octubre.

Por el término de treinta días a contar desde la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fuera víctima el obrero don Angel Bullosa, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1916. — El secretario.

v-16 octubre.

Por el término de treinta días a contar desde la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fuera víctima el obrero don Gerardo Oubiña, que debe apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1916. — El secretario.

v-16 octubre.

Por el término de treinta días a contar desde la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fuera víctima el obrero don Basilio Papivoda, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1916. — El secretario.

v-16 octubre.

Por el término de treinta días a contar desde la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fuera víctima el obrero don Ramón Rivera, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1916. — El secretario.

v-16 octubre.

Por el término de treinta días a contar desde la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fuera víctima el obrero D. Giuseppe Depiero o Jose Depiero, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1916. — El secretario.

v-16 octubre.

Por el término de treinta días a contar desde la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fuera víctima el obrero don Simón Chelock, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1916. — El secretario.

v-16 octubre.

Por el término de treinta días, a contar de la fecha de este edicto, se ha-

ce saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fuera víctima el obrero don Lampros Jaritos, que deberán apersonarse a la «Sección Accidentes del trabajo», de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1916. — El secretario.

v-13 octubre.

Por el término de treinta dias, a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fuera víctima el obrero don Emilio Nicolich, que deberán apersonarse a la «Sección Accidentes del trabajo», de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1916. — El secretario.

v-13 octubre.

Por el término de treinta dias, a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fuera víctima el obrero don Francisco Valentini, que deberán apersonarse a la «Sección Accidentes del trabajo», de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1916. — El secretario.

v-13 octubre.

Por el término de treinta días a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización, por el accidente de que fuera víctima el obrero don Antonio Varas, que deberán apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1916. — El Secretario.

v- 13 octubre.

Por el término de treinta días a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización, por el accidente de que fuera víctima el obrero don Joaquín Fernández, que deberán apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1916. — El Secretario.

v- 13 octubre.

Por el término de treinta días a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización, por el accidente de que fuera víctima el obrero don Roberto Stojan, que deberán apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1916. — El Secretario.

v- 13 octubre.

Por el término de treinta días a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización, por el accidente de que fuera víctima el obrero don Juan Paiva, que deberán apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1916. — El Secretario.

v- 13 octubre.

Por el término de treinta días a contar de la fecha de este edicto, sé hacé saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pascual Riceglia o Pascual Viseglio que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 6 de 1916. — El Secretario.

v-14 noviembre.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza al señor Luís R. Guffanti para que dentro del término de diez días, a contar de la 1a publicación de éste, ingrese en Tesorería General la suma de pesos 1.197,25 moneda nacional, que adeuda al Fisco en concepto de déficit de valores fiscales dejado en la Sub Colecturía de Santa Cruz mientras desempeñaba las funciones de colector, y además deberá presentar a esta Repartición un sello valor de pesos 24,00 moneda nacional, por reposición de fojas actuadas con este motivo; bajo apercibimiento de hacer efectivas las disposiciones establécidas por el Artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Octubre 4 de 1916. — Los Secretarios.

E. 11 octubre v 21 octubre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza al señor Eduardo Comas, para que dentro del término de diez días, a contar de la 1a publicación de éste, ingrese en Tesorería General la suma de pesos 254 moneda nacional, equivalentes a 558,90 pesetas que adeuda al Fisco en concepto de un pasaje que le fuera otorgado por el Consulado G. Argentino en Barcelona, debiendo además presentar én esta Repartición un sello valor de pesos 9 moneda nacional, por reposición de fojas actuadas con motivo de esta deuda; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los secretarios.

E. 11 octubre v 21 octubre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a doña Natalia L. de Luchessi para que en el término de diez días, a contar de la primera publicación de éste, ingrese en Tesorería General la suma dé pesos 6,57 moneda nacional, que adeuda al Fisco en concepto del déficit dejado en la Estafeta «Parada Alastuey», mientras desempeñaba las funciones de Encargada, y además deberá presentar a esta Repartición un sello valor de pesos 7.00 moneda nacional, por reposición de fojas actuadas con este motivo; bajo apercibimiento de hacer efectivas las disposiciones establecidas por el Artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Octubre 4 de 1916. — Los Secretarios.

E. 11 octubre v 21 octubre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a los señores Erfford y Cía y a su fiador señor A. M. Rassowich para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación de éste ingresen a Tesorería General la suma de pesos 31,82 moneda nacional, que adeudan al Fisco en concepto de permanencia y muelle, debiendo presentar a ésta Répartición un sello valor de pesos 9,00 moneda nacional, por reposición de fojas actuadas; bajo apercibimiento de hacer efectivas las disposiciones establecidas por el Artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Buenos Aires, Octubre 5 de 1916. — Los Secretarios.

E. 11 octubre v 21 octubre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a los señores Vogler y Duckwitz y a su fiador señor H. Von Freeden para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación de éste ingresen en Tesorería General la suma de pesos 209,65 moneda nacional que adeudan al Fisco en concepto de derechos de permanencia y muellé, débiendo presentar a esta Repartición un sello valor de pesos 9,00 moneda nacional, por reposición de fojas actuadas; bajo apercibimiento de hacer efectivas las disposiciones establecidas por el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Buenos Aires, Octubre 5 de 1916. — Los Secretarios. —

E. 11 octubre v 21 octubre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor E. Reisse, para que dentro del término de diez días ingrese en Tesorería General la suma de pesos 14.89 moneda nacional, que adeuda al Fisco en concepto de derechos aduaneros y presenté a esta Repartición un sello valor de pesos 11 moneda nacional, por reposición de fojas actuadas con motivo de esta deuda bajo apercibimiento de hacer efectivas las disposiciones establecidas por el Artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

E. 6 octubre v-17 octubre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a los señores Reynols Chas H. y Sons y a su fiador señor Andrés Spinetto para que dentro del término de diez días al contar de la primera publicación de éste, ingrese en Tesorería General la suma de pesos 55,57 moneda nacional, que adeudan al Fisco los primeros en concepto de derechos portuarios, debiendo además presentar en esta Repartición un sello valor de pesos 9 moneda nacional por reposición de fojas actuadas con motivo de esta deuda; bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — Los secretarios.

E. 4 octubre v 14 octubre.

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se datallan y correspondientes al expediente de Rezagos, Nº 3-1916 o 65 A. o 23 R. o 237 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 3-1916.

Marca C. H., sin número, 1 cajón, vapor Amistá, paquete 4833, fecha de entrada Septiembre 23 de 1913; marca C. H., sin número, 2 cajones, vapor Torreedale, paquete 5316, fecha de entrada Noviembre 6 de 1914; marca en diamante, 2 cascos, vapor Hibernian, paquete 3888, fecha de entrada Agosto 2 de 1913; marca W B. abajo B. G., sin número, 1 cajón, vapor Suecia, paquete 5495, fecha de entrada Noviembre 19 de 1914; marca en diamante 228, sin número, 8 cajones, vapor A. Troude, paquete 5333, fecha de entrada Octubre 21 de 1913; marca L. L., sin número, 50 damajuanas, vapor María C., paquete 3931, fecha de entrada Agosto 4 de 1913; marca G. B. F., sin número, 40 bordelesas, vp. Londres, paquete 5523, fecha de entrada Noviembre 21 de 1914; marca T. W., sin número, 2 esqueletos, vapor Dalmatia, paquete 5351, fecha de entrada Noviembre 6 de 1914; marca S. S. abajo 226, sin número, 59 bolsas, vapor Ykaria, paquete 5527, fecha de entrada Noviembre 21 de 1914; marca J. F. O., sin número, 4 esqueletos, vapor Speranza, paquete 5660, fecha de entrada Noviembre 23 de 1916; sin marca, sin número, 3 fardos, vapor se ignora, fecha de entrada 1914; sin marca, sin número, 2 bolsas, vapor se ignora, fecha de entrada 1914; marca en triángulo 225 arriba B. H., Nº 12, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada 1914; marca Francisco Sellinger, Nº 1, 2, 2 cajones, vapor Kebrimbauk, paquete 5604, fecha de entrada Noviembre 25 de 1914; marca O. B. C., sin número, 1 1/2 barrica, vapor Goyas, paquete 5372, fecha de entrada Noviembre 10 de 1914; sin marca, sin número, 1 atado, vapor Goyas, paquete 3272, fecha de entrada Noviembre 10 de 1914; marca A. S. C., sin número, 1 bolsa, vapor se ignora, paquete 1914, fecha de entrada Noviembre 10 de 1914; marca M. G., sin número, 1 bolsa, vapor se ignora, paquete 1914, fecha de entrada Noviembre 10 de 1914; marca P. C., sin número 1 1/2 barrica, vapor se ignora, paquete 1914, fecha de entrada Noviembre 10 de 1914; marca La Argentina, sin número, 1 cilindro, vapor se ignora, paquete 1914, fecha de entrada Noviembre 10 de 1914; marca Mi ó, sin número, 1 barrica, vapor se ignora, paquete 1914, fecha de entrada Noviembre 10 de 1914; marca Zola, sin número, 2 1/4 barrica, vapor se ignora, paquete 1914, fecha de entrada Noviembre 10 de 1914; sin marca, sin número, 3 barricas, vapor se ignora, paquete 1914, fecha de entrada Noviembre 10 d 1914; sin marca, sin número, 1 1/2 barrica, vapor se ignora, paquete 1914, fecha de entrada Noviembre 10 de 1914; sin marca, sin número, 2 1/2 barrica, vapor se ignora, fecha de entrada 1914; marca La Rioja, sin número, 1 1/4 barrica, vapor se ignora, fecha de entrada 1914; marca Nato, sin número, 1 1/2 barrica, vapor se ignora, fecha de entrada 1914; marca Juan José, sin número, 1 barrica, vapor se ignora, fecha de entrada 1914; marca Tufy, sin número, 1 barrica, vapor se ignora, fecha de entrada 1914; marca Cotella, sin número, 1 bolsa, vapor se ignora, fecha de entrada 1914; marca Acusiba, sin número, 1 bolsa, vapor se ignora, fecha de entrada 1914. — El Jefe.

v-17 octubre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías de un cajón que como sobrante figura en el expediente Nº 49 1916, o 395 R., o 851 A. o 234 R., que debe presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

marca I. H. C., número 1, 1 cajón, vapor California, paquete 2834, fecha de entrada Julio 6 de 1914. — El Jefe.

v-28 octubre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondiente al Expediente de Rézagos Nº 49-1916 o 395 R. o 851 A. o 234 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 49 1916.

Marca C. C. C., número 65 al 70, 5 cajones, vapor Crediton paquete 2877, fecha de entrada Junio 8 de 1913; marca en diamante C. H. W., número 25 al 50, 25 cajones, Nyanza, paquete 2559, fecha de entrada Mayo 10 de 1914; marca C. P. número 47930 al 84, 5 cajones, vapor H. Harris paquete 3127, fecha de entrada Junio 10 de 1914; marca B. M., número 1, 1 cajón, vapor Romney, paquete 3164, fecha de entrada Junio 10 de 1914; marca E. J., sin número, 250 cajones, vapor P. Iolanda, paquete 3069, fecha de entrada Julio 17 de 1915; marca A. C. C., sin número, 45 cajones, vapor A. Troride, paquete 2777 fecha de entrada Junio 2 de 1913; marca Jon Iareu, número 2 al 6, 5 cajones, vapor E. Prince, paquete 3216, fecha de entrada Junio 17 de 1914; marca en cuadro Stok, sin número, 1 cajón, vapor E. Prince, paquete 3236, fecha de entrada Junio 17 de 1914; marca R. A. Carry, sin número, 1 cajón, vapor Horatius, paquete 2845, fecha de entrada Julio 3 de 1915; marca M. C., número 819 al 27, 7 cajones, vapor Liege, paquete 3167, fecha de entrada Junio 12 de 1914; marca A. B S. O. L. S. A., sin número 1 baúl, vapor Atlántico, paquete 2351, fecha de entrada Mayo 27 de 1914; marca C. C. S. A. abajo 19713, sin número, 11 bultos, vapor P. Ingebon, paquete 2360, fecha de entrada Mayo 27 de 1914; marca en triángulo C. C. A. arriba A. A., número 1, 1 cajón, vapor Santa María, paquete 2959, fecha de entrada Mayo 31 1914; marca en triángulo E. B. C., sin número, 1 bolsa, vapor Tauras, paquete 2829, fecha de entrada Julio 2 de 1915; marca Herman Bentzen, número 1, 1 cajón, vapor Tauras, paquete 2829, fecha de entrada Junio 2 de 1915; marca G. F. número 73, 1 bobina, vapor Californian, paquete 2884, fecha de entrada Julio 6 de 1915; marca Kerro Hermanos, número 6059-67-74, 3 cajones, vapor Californian, paquete 2334, fecha de entrada Julio 6 de 1915; marca Kerro Hermanos número 6052-54-72, 3 cajones, vapor Californian, paquete 2334, fecha de entrada Julio 6 de 1915; marca Kerro Hermanos, número 6059 70-71, 3 cajones, vapor Californian, paquete 2334, fecha de entrada Julio 6 de 1915; marca Kerro Hermanos, número 6058 61-73, 3 cajones vapor Californian, paquete 2334, fecha de entrada Julio 6 de 1915; marca Kerro Hermanos número 6099, 1 cajon, vapor Californian, paquete 2384, fecha de entrada Julio 6 de 1915; marca J. A. C., número

10688 D/1, 4 cajones, vapor Maashaud, paquete 3131, fecha de entrada Julio 22 de 1915; marca L. H. C., número 38, 1 cajón, vapor Maashaud, paquete 3131, fecha de entrada Julio 22 de 1915; marca W. C., número 3559 al 62, 4 cajones, vapor Maaslaud, paquete 3131, fecha de entrada Julio 22 de 1915. — El Jefe.

v-17 octubre.

A los efectos de lo prescripto por el Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza a todas persona que se considere con derécho a 15 docenas y 4 pares de medias de séda para señora y 6 docenas de medias de séda para señora, que fueron halladas en el Camarote del primer mayordomo del vapor «Voltaire» para que comparezcan dentro del término del quinto día, contados de la primera publicación del presente edicto, a tomar intervención en el expediente Nº 318, letra C., del año en curso que se sigue por ante la Oficina a mi cargo, bajo apercibimiento de si no comparecieran dictarse resolución en rebeldía. — Aduana de la Capital. — Asesoría y Sumarios. — Octubre 10 de 1916. — A. M. Capurro, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-17 octubre.

A los efectos del Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber a Guillermo Meyer y Lambertus Hannoker, que se ha dictado resolución en rebeldía en los expedientes 84 y 91-G-1916 proseguido por introducción clandestina de mercaderías y mercaderías a bordo, sin manifestar, de 3676 boquillas y cuya parte dispositiva de ambos dice así: Se resuelve: Declarar caídas en comiso las boquilas y los once kilos pedernales a benefico de los denunciantes, sin perjuicio y prévio pago de los derechos fiscales. — Notifíquese a los autores del parte y por edictos a don Hanakee M. Hanake o a los que se consideren con derecho a la mercadería comisada. — Repóngase el sellado. — Fdo: A. Caprile. — Lo que se hace saber por el término de quince días, bajo apercibimiento de si no comparecieran tenerse por abandonada la mercadería. — Aduana de la Capital. — Asesoría y Sumarios. Octubre 7 de 1916. — A. M. Capurro, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-26 octubre.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza a Luis Lucio, que dijera estar domiciliado en la calle Paseo de Julio 1285, o a toda persona que se considere con derecho a 13 tarros de tabaco y 4 cajas de cigarrillos que le fuera secuestrado al referido Lucio, al descender del vapor «Higland Pride», para que tomen intervención en el expediente Nº 22, letra P. (varios) 1916, que se prosigue en la Oficina a cargo del subscripto, bajo apercibimiento de si no comparecieran dentro del plazo de cinco días contados de la primera publicación del presente edicto, dictarse resolución en rebeldía. — Aduana de la Capital. — Asesoría y Sumarios, Octubre 7 de 1916. — Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v- 14 octubre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes a la Nota 29-1916 o 982 D. o 560 A. o 118 D., que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro el término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca, en triángulo V C abajo M, sin número, 1 cajón, vidrios, vapor se ignora, Dique 2, Sección 1ª. — El Jefe.

v-19 octubre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Dr. Fernando Klappenbach, se cita, llama y emplaza a los propietarios o poseedores del terreno manzana Nº 230, lote Nº 6, ubicado en la calle Zavaleta al lado del Nº 974, compuesto de 50 metros de frente al Oeste, por 120 de fondo, más o menos, por dos veces durante quince días, y con intérvalo de tres meses, a fin de que en dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a cancelar la deuda que dicho bien reconoce, y que el Fisco Nacional les reclama por concepto de impuesto de Contribución Territorial, y multas, correspondientes a los años 1907 al 1914, inclusive; bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1916. — José E. Cirio, secretario.

E. 12 octubre. — s/c-v-28 octubre:

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Manuel B. de Anchorena, se cita al señor Alberto Torres, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes, en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Marzo 30 de 1916. — David M. Arias, secretario.

Nº 89-v-13 octubre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Manuel B. de Anchorena, se cita al señor Teodoro Castro Pérez, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes, en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Marzo 30 de 1916. — David M. Arias, secretario.

Nº 88-v-13 octubre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Manuel B. de Anchorena, se cita al señor Rafael Conti, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes, en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Marzo 30 de 1916. — David M. Arias, secretario.

Nº 87-v-13 octubre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Manuel B. de Anchorena, se cita al señor Carlos P. García, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes, en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Marzo 30 de 1916. — David M. Arias, secretario.

Nº 86-v-13 octubre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Manuel B. de Anchorena, se cita al señor Enrique Helman, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes, en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Marzo 30 de 1916. — David M. Arias, secretario.

Nº 85-v-13 octubre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital doctor Manuel B. de Anchorena, se cita a A. Cadet y Cía., para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes, en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Marzo 23 de 1916. — Rafael A. Leguizamón, secretario.

Nº 99-v-13 octubre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Manuel B. de Anchorena, se cita al señor Claisse y Panseri, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes, en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1916. — Rafael A. Leguizamón, secretario.

Nº 98-v-13 octubre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Tomás Arias, se cita a los señores Andrés Vannelli, Judith Migliorini y María Baldini de Vannelli, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezcan ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Procurador Fiscal, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes, en turno, si no comparecen. — Buenos Aires, Abril 25 de 1916. — Carlos D. Giménez, secretario.

Nº 97-v-13 octubre.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Tomás Arias, se cita y emplaza por el término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, a don Antonio Rodríguez, para que comparezca ante este Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará al señor Defensor de Ausentes e incapaces, en turno, para que lo represente. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1916. — L. Gómez Molina, secretario.

Nº 96-v-13 octubre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Manuel B. de Anchorena, se cita al señor Sidney Crowter, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, sobre reivindicación, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes, en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1916. — David M. Arias, secretario.

Nº 95-v-13 octubre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Tomás Arias, se cita al señor M. Rauski, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes, en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Abril 15 de 1916. — Eduardo D. Esteves, secretario.

Nº 94-v-13 octubre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Tomás Arias, se cita al señor Carlos F. Vick, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes, en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Abril 15 de 1916. — Eduardo D. Esteves, secretario.

Nº 93-v-13 octubre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Tomás Arias, se cita al señor Raúl Mazza, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes, en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Abril 15 de 1916. — Eduardo D. Esteves, secretario.

Nº 92-v-13 octubre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Tomás Arias, se cita al señor Ernesto Rojas, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes, en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Abril 15 de 1916. — Eduardo D. Esteves, secretario.

Nº 91-v-13 octubre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Tomás Arias, se cita al señor Matías Pasquarello Lastra, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes, en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Abril 13 de 1916. — Eduardo D. Esteves, secretario.

Nº 90-v-13 octubre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Tomás Arias, se cita a la Sra. Dª Isabel Lucas de Giménez, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes, en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Abril 13 de 1916. — Eduardo D. Esteves, secretario.

Nº 74-v-13 octubre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Tomás Arias, se cita a los Sres. Escardó Amaya y Cía., para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezcan ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes, en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Abril 13 de 1916. — Eduardo D. Esteves, secretario.

Nº 73-v-13 octubre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Manuel B. de Anchorena, se cita al señor Norberto Benítez, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes, en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Marzo 30 de 1916. — David M. Arias, secretario.

Nº 84-v-13 octubre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Manuel B. de Anchorena, se cita al señor

Ramón Corregido, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes, en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Marzo 30 de 1916. — David M. Arias, secretario.

Nº 83-v-13 octubre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Manuel B. de Anchorena, se cita al señor **Rafael Silva,** para que dentro del término de tres días a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes, en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Marzo 30 de 1916. — David M. Arias, secretario.

Nº 82-v-13 octubre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Manuel B. de Anchorena, se cita a los Sres. **A. Ruete y Cía.,** para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes, en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Marzo 29 de 1916. — David M. Arias, secretario.

Nº 81-v-13 octubre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Manuel B. de Anchorena, se cita al señor **Severo Córdoba,** para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes, en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Marzo 29 de 1916. — David M. Arias, secretario.

Nº 80-v-13 octubre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Manuel B. de Anchorena, se cita al señor **Pedro Picasso,** para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes, en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Marzo 29 de 1916. — David M. Arias, secretario.

Nº 79-v-13 octubre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital doctor Tomás Arias, se cita a los señores **Garabaglia y Cía.,** para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezcan ante S. S., por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes, en turno, sino comparece. — Buenos Aires, Marzo 24 de 1916. — Carlos D. Giménez, secretario.

Nº 78-v-13 octubre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Manuel B. de Anchorena, se cita al señor **Pablo Podestá,** para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes, en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1916. — David M. Arias, secretario.

Nº 77-v-13 octubre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital doctor Tomás Arias, se cita al señor **Torres B. Palacios,** para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes, en turno, sino comparece. — Buenos Aires, Abril 13 de 1916. — Eduardo D. Esteves, secretario.

Nº 76-v-13 octubre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Tomás Arias, se cita al señor **Roberto Iglesias,** para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes, en turno, sino comparece. — Buenos Aires, Abril 13 de 1916. — Eduardo D. Esteves, secretario.

Nº 75-v-13 octubre.

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Roberto Bunge, ha dispuesto se cite, llame, y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por don **Guillermo J. H. Crosbié,** ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1916. — Miguel Echegaray, secretario.

s/c. v- 26 octubre.

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Roberto Bunge, ha dispuesto se cite, llame, y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por don **Emiliano Anatolio Attenoux** ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1916. — Miguel Echegaray, secretario.

s/c. v- 26 octubre.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don *Andrés M. Santos,* ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1916. — José Agustín Basualdo, secretario.

E. 18 Septiembre — v-21 octubre.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante Daniel Rojas Torres, en el expediente R. 8759 se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote hallado por el capitán del vapor brasilero «Lapa», a la altura del kilómetro 43 del canal de Martín García, el que ha sido entregado a la Subprefectura del Rosario.

El bote de referencia tiene las siguientes características: Eslora 4,07 metros manga 1,51 metros y puntal 0,85 metros.

Construcción de madera, pintado por fuera de blanco y por dentro de verde; no tiene nombre ni número de matrícula.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Buenos Aires, Octubre 5 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-13 noviembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada en el expediente 6114 T., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto a los señores Carlos y José Galante, propietarios de la balandra «Dos Hermanos G.» o a los que se consideren con derechos a dicha embarcación, la que en fecha 12 de Julio del año 1914, naufragó en el Río Uruguay, al llegar a la boca de Gutiérrez, habiendo sido puesta a flote y hallándose actualmente internada en una zanja de la Ayudantía de Puerto Bravo.

Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones en forma dentro del plazo establecido por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Octubre 2 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-8 noviembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada en el expediente letra J. Nº 2197-1916, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa hallada abandonada en aguas de la jurisdicción de la Suprefectura de Quilmes, que tiene las siguientes características: Eslora 2,85 metros, manga 0,93, puntal 0,42 metros, construída de madera de cedro con cuatro chumaceras, pintada en su interior de de cedro, los costados de barniz color idem, y pintado de celeste el fondo. En ambas proas y en la parte interna tiene fijados por medio de remaches dos chapitas de metal amarillo con las siguientes inscripciones: La 1ª «The Shelbeen Folding Boat C. — Liverpool Mtheleaven Peadas English y Forcing Patents; y la 2ª «W. Roberts Lt. Launch y Boat Builder Chester».

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Octubre 2 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-8 noviembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, recaída en expediente D. 3153, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presete edicto a los señores Miguel Scalesi y Daniel Paul, como propietarios de los buques «Amistad del Baradero», matrícula Nº 81, y «Reynado» o «Rinaldo», matrícula Nº 3992, respectivamente, o a la o las personas que se consideren con derecho a dichas embarcaciones, con respecto a lo prescripto por el artículo 26 del Reglamento de Navegación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Cítase asimismo para que se presenten dentro de igual plazo a entablar sus acciones en forma por ante esta Prefectura General, a los que se consideren con derecho a las embarcaciones que se supone denominadas «Masnon», «Manon» o «Muñún», y «Angelito» o «Don Juancito», que se encuentran a pique en el Riachuelo, con respecto a las prescripciones del artículo antes citado del Reglamento de Navegación y bajo apercibimiento de lo que en el mismo se dispone. — Buenos Aires, Octubre 2 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-8 noviembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante Daniel Rojas Torres, dictada en el expediente letra P, Nº 4620, del corriente año, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a las siguientes embarcaciones, que han sido halladas abandonadas por la Subprefectura del Puerto de Posadas:

1 Arboladura, canoa, nombre «Gancho», eslora 4,11, manga 0,15, puntal 0,85. Clase de madera cedro.

2. Arboladura, canoa, sin nombre, eslora 5,50, manga 1,00, puntal 0,50. Clase: de madera de cedro.

3 Arboladura, canoa, sin nombre, eslora 5,85, manga 1,10, puntal 0,45: Clase: de madera de cedro.

4. Arboladura, canoa, sin nombre, eslora 4,07, manga 1,00, puntal 0,40. Clase: de madera de cedro.

5 Arboladura, canoa, sin nombre, eslora 6,00, manga 1,40, puntal 0,40. Clase: de madera de cedro.

6 Arboladura, canoa, sin nombre, eslora 4,90, manga 1,10, puntal 0,40. Clase madera de cedro.

7 Arboladura, piragua, sin nombre, eslora 6,50, manga 0,74, puntal 0,25. Clase de madera de timbó.

8 Arboladura, piragua, sin nombre, eslora 7,70, manga 0,92, puntal 0,50. Clase de madera de timbó.

9 Arboladura, piragua, sin nombre, eslora 6,19, manga 0,22, puntal 0,11. Clase de madera de timbó.

10 Arboladura, piragua, nombre «Tiempo», eslora 5,00, manga 0,18 puntal 0,12. Clase: de madera de cedro.

Nota: Todas sin pintura.

Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, dentro del plazo establecido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Septiembre 26 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-2 noviembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante Daniel Rojas Torres, se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido hallada abandonada por la Suprefectura de San Pedro y cuyas características son las siguientes: eslora 4,30 metros, manga 1,35 metros, puntal 0,50 metros tiene además seis pares de curvas de algarrobo, popa cuadrada, sin nombre y sin pintar.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo señalado a entablar sus acciones en forma por ante esta Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Buenos Aires, Septiembre 18 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v- 24 octubre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante Daniel Rojas Torres, recaída en el expediente J. 5263, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días (30), a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a los pontones denominados «Pedro R.» y «Nueva Camila», que se encuentran a pique, abandonados, en el Riachuelo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo estipulado a entablar sus acciones en forma por ante esta Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Buenos Aires, Septiembre 18 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v- 24 octubre.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas Geología e Hidrología

En cumplimiento de lo dispuesto por el Señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, en el expediente G. 1871/915, se hace saber a don Gaspar Gil de Oliva, por no haberse encontrado su domicilio, que se le ha fijado un plazo de seis días para poner su solicitud en forma, de acuerdo con lo informado por la Sección Minas, bajo apercibimiento de dárselo por desistido de aquélla y archivar sus actuaciones. — Buenos Aires, Octubre 6 de 1916. — A. C. Birabén, secretario.

v-14 octubre.

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación

Se hace saber a los propietarios de inmuebles, ubicados en el perímetro comprendido por las calles Pinto, Repúbli-

quetas, Crámer, Iberá, Roque Pérez, vía del Ferrocarril Central Argentino (Rosario) Avenida Constituyentes y límite del Municipio; que el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación ha resuelto librar al servicio público las obras de provisión de agua en dicho perímetro, y fijado plazo hasta el 15 de Octubre próximo, para que todos los propietarios instalen sus servicios internos y soliciten las conexiones externas, bajo apercibimiento de aplicarles la multa que establece el Reglamento y de proceder a ejecutar los trabajos de oficio y por cuenta del propietario si no cumple. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1916. — José I. Goñi secretario. — v-15 octubre.

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 21.112

STANDARD

Septiembre 7 de 1908. — Alejandro Reinhold. — Incubadoras y criadoras de aves de la clase 5. (modificada).

v-17 octubre.

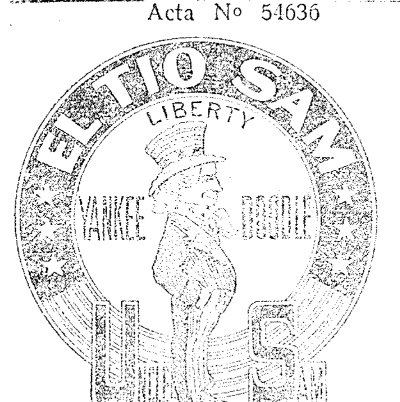
Acta Nº 54.733

DON HIP LITO

Octubre 6 de 1916. — Osvaldo A. Dasso. — Cigarros y cigarrillos de la clase 21.

v-17 octubre.

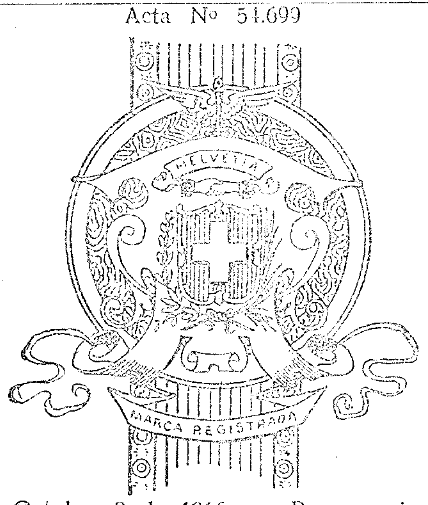
Acta Nº 54636



Septiembre 30 de 1916. — J. A. Pastorino. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones cienhorticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1.

v-13 octubre.

Acta Nº 54.699



Octubre 3 de 1916. — Bernasconi y Cia. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

v-14 octubre.

Acta Nº 54.695

GALACTINA

Octubre 2 de 1916. — Sucesión de José Soldati. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.

v-14 octubre.

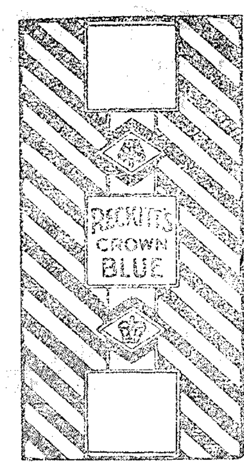
Acta Nº 54.703

LA AMERICANA

Octubre 3 de 1916. — Arturo Alfonso Lucena. — Calzados en general y calzados de la clase 16.

v-14 octubre.

Acta Nº 54.708



Octubre 3 de 1916. — Reckitt y Sons Limited. — Azul de lavar de la clase 14.

v-14 octubre.

Acta Nº 54.742



Octubre 6 de 1916. — Dr Kilmer y Co. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2.

v-18 octubre.

Acta Nº 54.746

ITALA

Octubre 6 de 1916. — Itala Fabbrica di Automovili. — Carruajes y vehículos automóviles y sus accesorios de la clase 12.

v-18 octubre.

Acta Nº 54.751

EL TESORO DE LA JUVENTUD O ENCICLOPEDIA DE CONOCIMIENTOS

Octubre 6 de 1916. — George Stanley Barker. — Publicaciones, impresiones y reproducciones en general de la clase 18.

v-18 octubre.

Acta Nº 54.752

KINAZYME

Octubre 7 de 1916. — Juan Victor Ripullone. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2.

v-18 octubre.

Acta Nº 54.753

SECRETOGEN

Octubre 7 de 1916. — Juan Victor Ripullone. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2.

v-18 octubre.

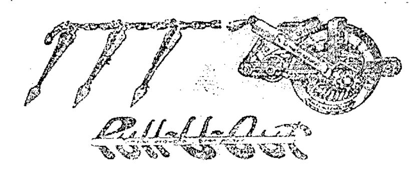
Acta Nº 54.754

TRYPROGEN

Octubre 7 de 1916. — Juan Victor Ripullone. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2.

v-18 octubre.

Acta Nº 54.726



Octubre 4 de 1916. — La Cantábrica Sociedad Anónima. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases partes de las mismas, accesorios y completos para bucear, filtrar Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura; tonelería; de la clase 5.

v-14 octubre.

Acta Nº 54.729



Octubre 5 de 1916. — Cristóbal Seguí. — Bizcochos de la clase 22.

v-14 octubre.

Acta Nº 54.731

ANTOS

Octubre 5 de 1916. — Tomás M. de Fuentes. — Pescados y conservas de pescados en general de la clase 22.

v-14 octubre.

Acta Nº 54.687



Octubre 2 de 1916. — Charles Leethem y Co. — Corsets y corpiños de todas clases, blusas y batas en general de la clase 16.

v-14 octubre.

Acta Nº 54.683



Octubre 2 de 1916. — G. A. Stafford. — Driles (tejidos) de la clase 15.

v-14 octubre.

Acta Nº 54.701

RESIA

Octubre 3 de 1916. — Mián Francis Pratt. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2.

v-14 octubre.

Acta Nº 54.690



Octubre 2 de 1916. — G. A. Stafford y Cia. — Telas y tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15.

v-14 octubre.

Acta Nº 54.693

GRANULINA

Octubre 2 de 1916. — Droguería de la Estrella Ltda. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2.

v-14 octubre.

Acta Nº 54.694

CITROLINA

Octubre 2 de 1916. — Droguería de la Estrella Ltda. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2.

v-14 octubre.

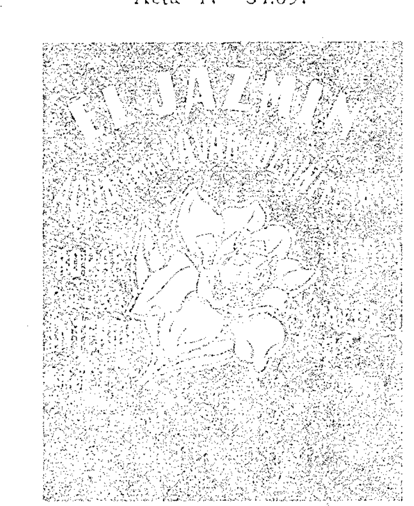
Acta Nº 54.695

GALACTINA

Octubre 2 de 1916. — Sucesión de José Soldati. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2.

v-14 octubre.

Acta Nº 54.697



Octubre 2 de 1916. — Pedro Ballestrazzi. — Aguas de lejivar y limpieza de ropas de la clase 14.

v-14 octubre.

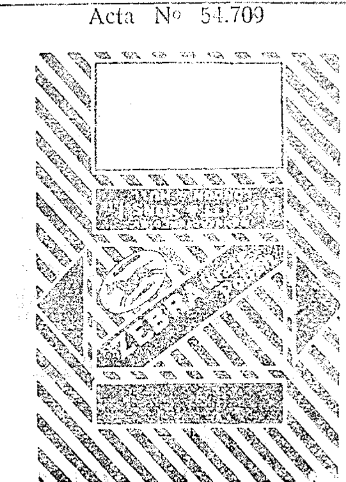
Acta Nº 54.698

VATICANO

Octubre 2 de 1916. — Miguel Sasso. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, caballería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10.

v-14 octubre.

Acta Nº 54.709



Octubre 3 de 1916. — Reckitt y Sons Limited. — Preparados para limpiar metales de la clase 14.

v-14 octubre.

Acta Nº 54.700

AREMONE

Octubre 3 de 1916. — Milán Francis Pratt. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2.

v-17 octubre.

Acta Nº 54.702

OSCILANTE REFORMADO

Octubre 3 de 1916. — Orbea y Cía. — Armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares de la clase 11.

v-17 octubre.

Acta Nº 54.705



Octubre 3 de 1916. — Reckitt y Sons Limited. — Azul para lavado de la clase 14.

v-14 octubre.

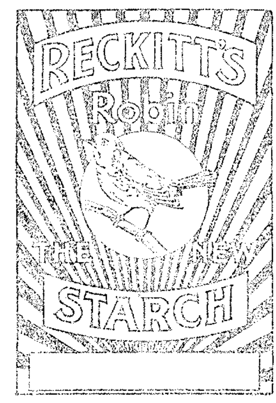
Acta Nº 54.707



Octubre 3 de 1916. — Reckitt y Sons Limited. — Una preparación para limpiar metales de la clase 14.

v-14 octubre.

Acta Nº 54.711



Octubre 3 de 1916. — Reckitt y Sons Limited. Almidones en general de la clase 14.

v-14 octubre.

Acta Nº 21.110

EXCELSIOR

Septiembre 7 de 1908. — Alejandro Reinhold. — Incubadoras, criaderos de aves y útiles para aves, colmenas y útiles para apicultura, aparatos y útiles para lechería, cremería y quesería de la clase 5 (modificada).

v-17 octubre.

Acta Nº 54.731

SOLEX

Octubre 6 de 1916. — Société M. Goudard y Mennesson. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12.

v-17 octubre.

Acta Nº 21.111

IDEAL

Septiembre 7 de 1908. — Alejandro Reinhold. — Incubadoras y criadoras de aves de la clase 5. (modificada).

v-17 octubre.

Acta Nº 54.735



Octubre 6 de 1916. — Bernese Alps Milk Co. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.

v-17 octubre.

Acta Nº 54.736

FORAN

Octubre 6 de 1916. — Guido J. Balangero. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales, o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2.

v 17 octubre.

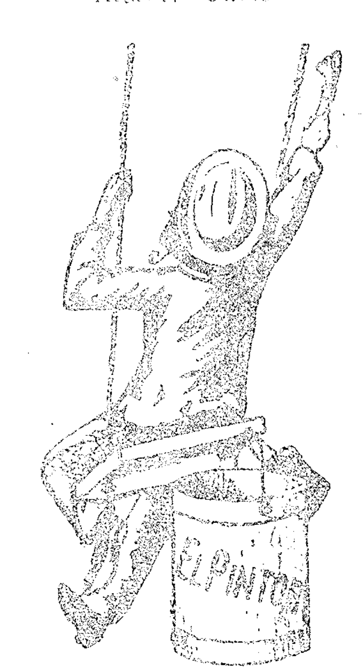
Acta Nº 54.737

SOCIAL

Octubre 6 de 1916. — Manufactura de Tabacos J. M. Ariza S. A. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21.

v-17 octubre.

Acta Nº 54.740



Octubre 6 de 1916. — M. Crego y Cía. — Máquinas y aparatos para la expulsión de líquidos langosticidas, cabezas de sifones y cápsulas metálicas para gases comprimidos, trampas, ratoneras, aparatos para la captura y destrucción de moscas y otros animales, chapas esmaltadas para revestimientos, materiales para la odontología, dientes artificiales, preparaciones, y elementos especiales para la inflamación, elasticidad, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas y telones cinematográficos de la clase 25.

v-17 octubre.

Acta Nº 54.741

VASENOL

Octubre 6 de 1916. — Rathje y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16.

v-17 octubre.

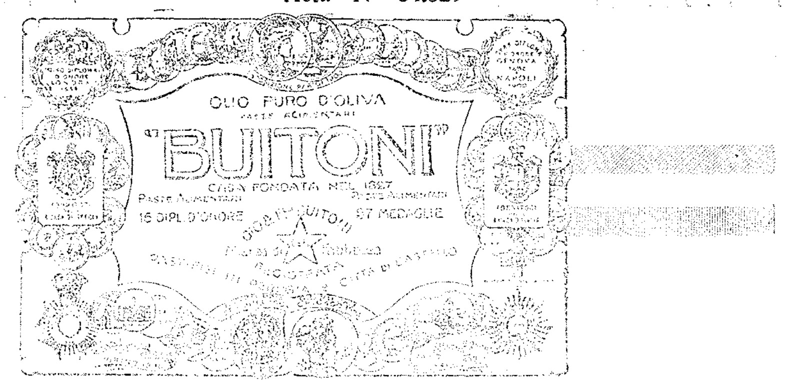
Acta Nº 54.748

LA MODERNA

Octubre 6 de 1916. — Valentino Balcarce. — Artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa de la clase 14.

v-17 octubre.

Acta Nº 54.329



Septiembre 5 de 1916. — Gio y Filli Buitoni. — Aceites y pastas alimenticias de la clase 22 (modificada).

v-17 octubre.

Acta Nº 54.747

American

Martini Cocktail

MARTINI & ROSSI

Torino

Octubre 6 de 1916. — Martini y Rossi. — Una bebida especial de la clase 23.

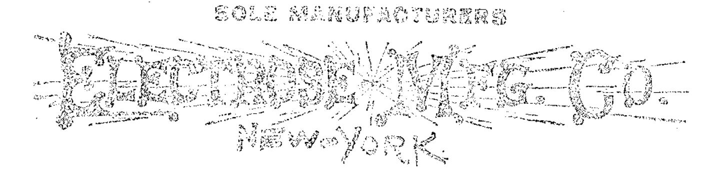
v-17 octubre.

Acta Nº 54.749



INSULATION

SOLE MANUFACTURERS



Octubre 6 de 1916. — Electrose Mfg Co. — Electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20.

v-17 octubre.

Acta Nº 54.750



DeForest Radio Telephone & Telegraph Co.

New York.

Octubre 6 de 1916. — Deforest Radio Telephone y Telegraph Co. — Electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20.

v-17 octubre.

Acta Nº 54.743

SWAMP-ROOT

Octubre 6 de 1916. — Dr Kilmer y Co. — Un producto farmacéutico de la clase 2.

v-17 octubre.

Acta Nº 54.744

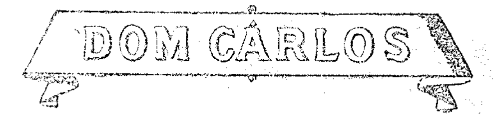
S. Andral Kilmer M.D.

Octubre 6 de 1916. — Dr Kilmer y Co. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2.

v-17 octubre.

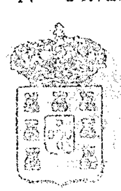
Acta Nº 54.721





Octubre 4 de 1916. — Luis Dufaur. — Vinos de Oporto en general de la clase 23. v-14 octubre.

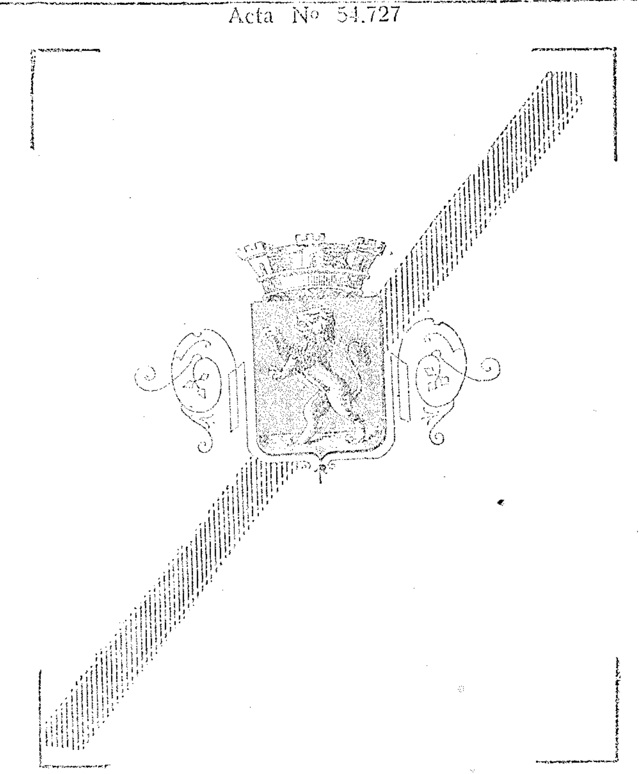
Acta Nº 54.722





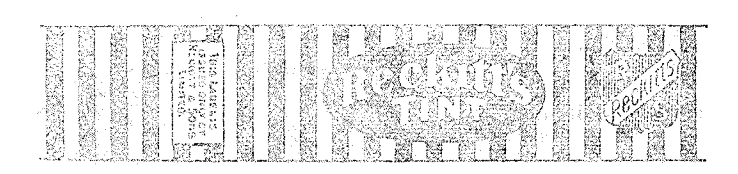
Octubre 4 de 1916. — Luis Dufaur. — Vinos de Oporto en general de la clase 23. v-14 octubre.

Acta Nº 54.727



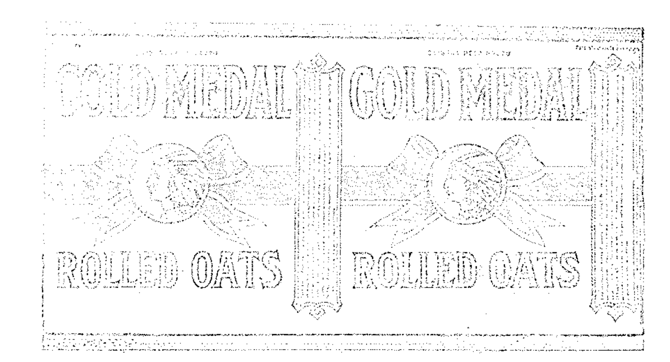
Octubre 4 de 1916. — Alfredo Weyland. — Bebidas en general de la clase 23. v-14 octubre.

Acta Nº 54.705



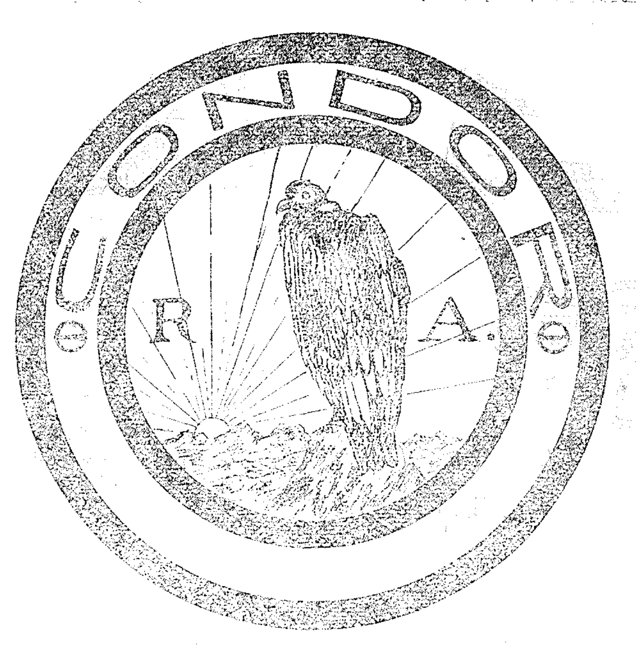
Octubre 3 de 1916. — Reckitt y Sons Limited. — Tinturas en general de la clase 1. v-14 octubre.

Acta Nº 54.714



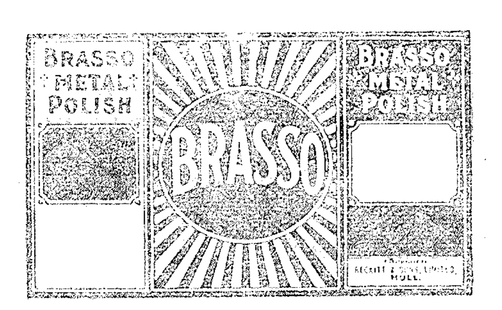
Octubre 3 de 1916. — American Trading Company. — Cereales en general de la clase 22. v-14 octubre.

Acta Nº 54.728



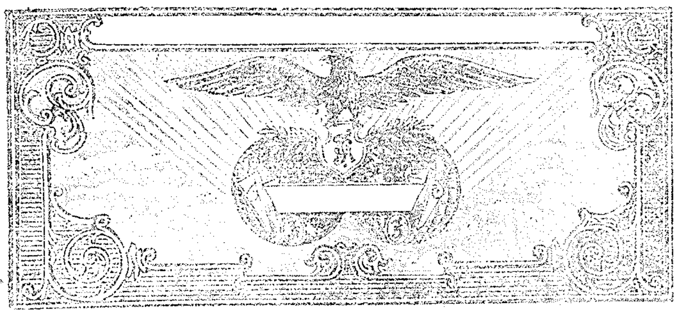
Octubre 4 de 1916. — Sociedad Cinematografía Condor Film. — Cinematógrafos, películas y cintas para los mismos, máquinas parlantes, discos y cilindros para las mismas y máquinas y aparatos fotográficos y de proyecciones luminosas y accesorios de la clase 6. v-14 octubre.

Acta Nº 54.710



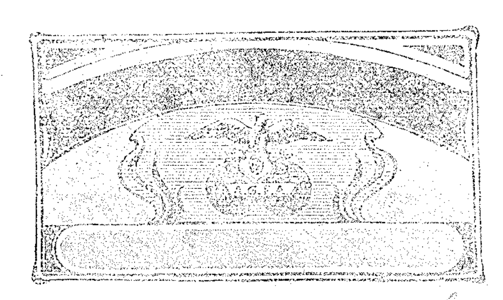
Octubre 3 de 1916. — Reckitt y Sons Limited. — Preparados para limpiar metales de la clase 14. v-14 octubre.

Acta Nº 54.691



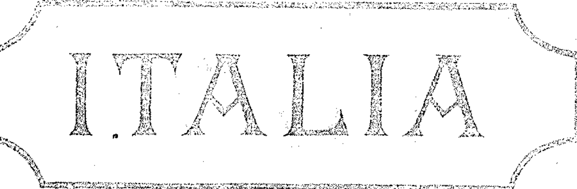
Octubre 2 de 1916. — Actien Gesellschaft für Anilin Fabrication. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1. v-14 octubre.

Acta Nº 54.692



Octubre 2 de 1916. — Actien Gesellschaft für Anilin Fabrication. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1. v-14 octubre.

Acta Nº 54.732



Octubre 5 de 1916. — Olivieri Hnos. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. v-14 octubre

Acta Nº 54.733

"GORIZIA"

Octubre 6 de 1916. — H.mberto Bonatidi. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. v-18 octubre.

Acta Nº 54.712



Octubre 3 de 1916. — Luis Dufaur. — Vinos de Oporto en general de la clase 23. v-14 octubre.

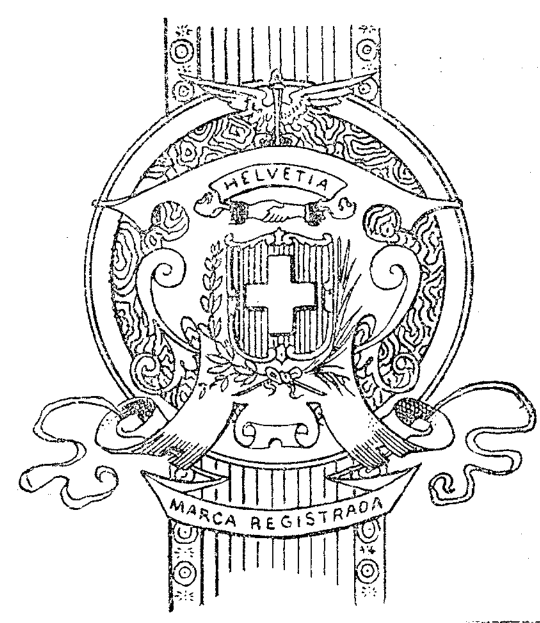
Acta Nº 54.715

Nec plus ultra

SAINT Hnos.
Buenos Aires-Montevideo

Octubre 3 de 1916. — Saint Hnos. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. v-14 octubre.

Acta Nº 23.209.



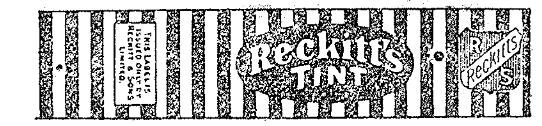
Mayo 4 de 1908. — Bernasconi y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22 (modificada). v-14 octubre.

Acta Nº 54.689



Octubre 2 de 1916. — G. A. Stafford. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15. v-14 octubre.

Acta Nº 54.704



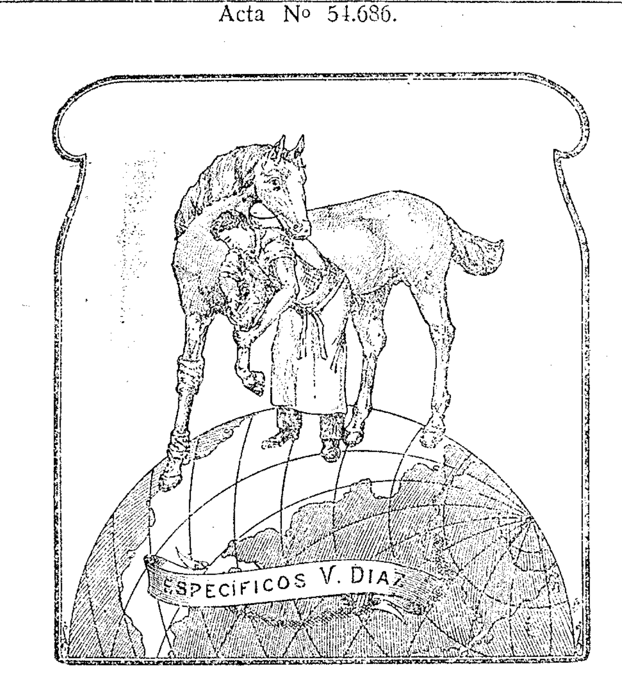
Octubre 3 de 1916. — Reckitt y Sons Limited. — Tinturas en general de la clase 3. v-14 octubre.

Acta Nº 54.331.



Septiembre 5 de 1916. — Lutz, Ferrando y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18 (corregida)). v-14 octubre.

Acta Nº 54.686.



Octubre 2 de 1916. — Ernesto V. Díaz. — Específicos y remedios veterinarios de la clase 2. v-14 octubre.

Acta Nº 54.713

VALOR LEALDADE E MERITO

Octubre 3 de 1916. — Luis Dufaur. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. v-14 octubre.

Acta Nº 54.716

PATRIA

Octubre 4 de 1916. — The River Plate Dairy Co. Ltd. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. v-14 octubre.

Acta Nº 54.723

ESTRELLA

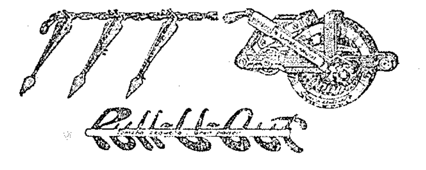
Octubre 4 de 1916. — Junghans Hermanos Ltd. — Relojería y cronometría, joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata o platino de la clase 8. v-14 octubre.

Acta Nº 54.724

EL NIÑO ARGENTINO

Octubre 4 de 1916. — Maucci Hermanos. — Para distinguir artículos, y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. v-14 octubre.

Acta Nº 54.725



Octubre 4 de 1916. — La Cantábrica Sociedad Anónima. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12. v-14 octubre.

Acta Nº 54.730

MERKE

Octubre 5 de 1916. — Tomás M. de Fuentes. — Pescados y conservas de pescados en general de la clase 22. v-14 octubre.

José Antonio Velar, comisario. — *Ignacio Maraspín*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional